



**CARGO**

**MEMORANDO N° 2872 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA**

**A :** Sr. JUAN FAUSTINO SALCEDO ARTICA  
Coordinador del Área de Logística

**Asunto :** Valorización N° 02 de la Obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura".

**Referencia :** a) Carta N° 004-2017-FONDEPES-JCS/SUP  
b) Carta N° S/N Consorcio Pesquero  
c) CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES  
d) INFORME 18-2017-FONDEPES/EBC

FONDEPES  
DOCUMENTO RECIBIDO  
21:23

**Fecha :** Lima, 28 de Diciembre del 2017

Tengo a bien dirigirme a usted, para que se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la VALORIZACION N° 02, correspondiente al periodo del 16 de Diciembre del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, a favor del Contratista CONSORCIO PESQUERO, responsable de la ejecución de la obra: : "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura", ya que se cuenta con la conformidad de esta Dirección General, el mismo que deberá realizarse de la siguiente manera:

VALORIZACION DE OBRA N° 02		
Descripción	Parcial (S/.)	Total
Valorización del Periodo, inc IGV	451,084.91	
<b>TOTAL A FACTURAR</b>		<b>S/.451,084.91</b>
(Cuatrocientos cincuenta y uno mil ochenta y cuatro con 91/ 100 Soles), incluyendo IGV.		
Retención de la garantía de fiel cumplimiento	S/ 58,660.81	

Así mismo informarle que dicho pago se realizara mediante la meta 173 y fuente de financiamiento RO (recursos Ordinarios)  
Atentamente,

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Bapieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBO/RMG/EBC



**CONFORMIDAD DE GASTO**

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago al contratista **CONSORCIO PESQUERO**, encargada de la ejecución de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura", cuyo monto asciende a la suma de **S/. 451,084.91 (Cuatrocientos cincuenta y uno mil ochenta y cuatro con 91/ 100 Soles), incluyendo IGV**, por concepto de pago de la **VALORIZACION N° 02**, de acuerdo a lo establecido en el contrato N° 043-2017-FONDEPES, de acuerdo al siguiente desgregado:

VALORIZACION DE OBRA N° 02		
Descripción	Parcial (S/.)	Total
Valorización del Periodo, inc IGV	451,084.91	
<b>TOTAL A FACTURAR</b>		<b>S/.451,084.91</b>
(Cuatrocientos cincuenta y uno mil ochenta y cuatro con 91/ 100 Soles), incluyendo IGV.		
Retención de la garantía de fiel cumplimiento	S/ 58,660.81	

Lima,

**28 DIC 2017**

FONDEPES

.....  
Ing. Luis Alberto B. Gieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
**INFORME 18-2017-FONDEPES/EBC**

**A :** **ING. LUIS A. BARBIERI QUINO**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

**ASUNTO :** Valorización de obra N° 02  
Obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura".

**REFERENCIA :** a) Carta N° 004-2017-FONDEPES-JCS/SUP  
b) Carta N° S/N Consorcio Pesquero  
c) CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES

**FECHA :** 28 de Diciembre del 2017.



Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a), donde el supervisor de la obra Ing. CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME, remite la valorización de obra N° 02, correspondiente a la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura", periodo 16/12/2017 al 31/12/2017. Al respecto debo señalar lo siguiente:

**1. DATOS GENERALES:**

Proyecto : "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura".

Código invierte.pe : 2383075

Presupuesto de Obra : S/. 1,178,026.45

Contratista : CONSORCIO PESQUERO

Proceso de selección : A.S. N° 016-2017-FONDEPES

Contrato de Obra : Contrato N° 043-2017-FONDEPES

Monto del contrato : S/. 1,173,216.17

Mes de Presupuesto Referencial : Julio del 2017

Carta Fianza de Fiel Cumplimiento : Retención de 10% del Monto de Contrato

Fecha de suscripción del contrato : 20/11/2017

Fecha de Entrega de terreno : 05/12/2017

Fecha de Inicio de obra : 06/12/2017

Fecha de Término de obra inicial : 03/02/2018

Residente de Obra : Ing. Luis Enrique de la Cruz Lopez /CIP 61601

Supervisor de obra : Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime/CIP 82099  
Orden de Servicio N° 2119

**2. ANTECEDENTES.-**

- 2.1 Con Memorando N° 1790-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de septiembre del 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", con un presupuesto de S/. 1,178,026.45 (Un millón ciento setenta ocho mil veinti seis con 45/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del consultor Guillen Medina Camilo.
- 2.2 Con fecha 20/11/2017 se firma el CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", con la empresa CONSORCIO PESQUERO.
- 2.3 Mediante Orden de Servicio N° 2119-2017, con fecha 30/11/2017 se contrató al Ingeniero CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME como Supervisor de Obra para la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", la misma que fue comunicada a la empresa CONSORCIO PESQUERO, mediante Carta N° 512-2017-FONDEPES/DIGENIPAA





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.4 Con Documento de Cargo N° 016, se remite el expediente técnico de la obra antes mencionada, Con fecha 05 de Diciembre del 2017.
- 2.5 Con fecha 05 de Diciembre del 2017, se firma el acta de entrega de terreno firmado por la empresa Contratista, la Supervisión y la Entidad, iniciándose el plazo contractual con fecha 06 de Diciembre del 2017 y con culminación de plazo contractual del 03 de Febrero del 2018.
- 2.6 Con Carta N° 03-2017-FONDEPES-JCS/SUP, el Supervisión de obra, Ing. CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME, remite la Valorización N° 01, correspondiente al periodo 06/12/2017 al 15/12/2017, de la obra en mención, correspondiente una valorización de monto S/.0.00, dado la no ejecución de partidas respecto al expediente técnico.
- 2.7 Con Carta N° 03-2017-FONDEPES-JCS/SUP, el Supervisión de obra, Ing. CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME, remite la Valorización N° 02, correspondiente al periodo 16/12/2017 al 31/12/2017.

### 3. ANÁLISIS:

- 3.1 El Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

*"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

*En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

*(...)*

*El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo (...)"*

- 3.2 El Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

*(...)*

*En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.*

*(...)*

*La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

- 3.3 Luego de revisar la documentación presentada por el supervisor de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, referente a Valorización N° 02 de obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura", remitida por el contratista CONSORCIO PESQUERO, con Carta N° 004-2017-FONDEPES-JCS/SUP, la estructura de la Valorización, quedaría de la siguiente manera:





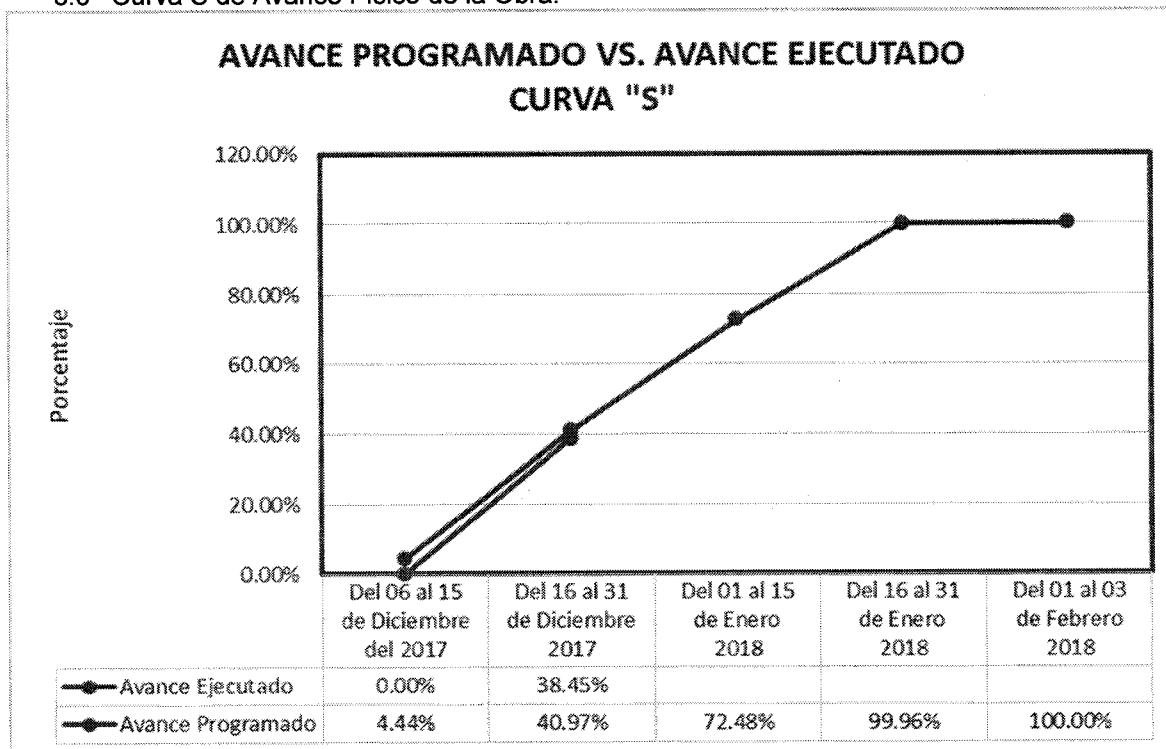


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	DESCRIPCION	PARCIAL/COSTO DIRECTO S/.	EJECUTADO 16/12/2017 al 31/12/17	
			S/.	%
01	ARQUITECTURA	687,125.09	273,969.9	
02	ESTRUCTURAS	106,780.48	45,899.02	
03	INSTALACIONES SANITARIAS	38,034.01	0	
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>831,939.58</b>	<b>319,868.92</b>	
GASTOS GENERALES (9.51 %)		79,117.45	30,419.53	
UTILIDAD (10.00%)		83,193.96	31,986.89	
<b>SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO</b>		<b>994,250.99</b>	<b>382,275.35</b>	
I.G.V. (18 %)		178,965.18	68,809.56	
<b>TOTAL</b>		<b>1,173,216.17</b>	<b>451,084.91</b>	<b>38.45%</b>

3.4 El avance de obra acumulado hasta la Valorización N° 02, de acuerdo al cronograma presentado por el contratista CONSORCIO PESQUERO y los informes del supervisor de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, es del 38.45%, frente al avance programado acumulado de 40,97%, respecto a cronograma de obra actualizado, dando una diferencia de -2.52%, en consecuencia el estado de la obra se encuentra ligeramente **atrasada**.

3.5 Curva S de Avance Físico de la Obra:



3.6 El contratista CONSORCIO PESQUERO, presenta como monto final de la Valorización N° 02 la suma de S/.451,084.91 con IGV, en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, mencionándose que los cálculos de los reajustes de las valorizaciones, serán calculados a la etapa de liquidación de la obra.

3.7 De acuerdo a la cronograma programado, el pago de valorizaciones, se realizara de con valorizaciones quincenales, que corresponde a:

- ✓ 06 de diciembre al 15 de Diciembre .....Valorización 01 (adjunta a la presente)
- ✓ 16 de diciembre al 31 de Diciembre .....Valorización 02
- ✓ 01 de enero al 15 de Enero .....Valorización 03
- ✓ 16 de enero al 31 de Enero .....Valorización 04





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

✓ 01 de febrero al 03 de febrero .....Valorización 05

Por tanto en cumplimiento de estipulado en Artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá realizar la retención de la garantía de fiel cumplimiento del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, debiéndose realizarse, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, es decir la retención deberá realizarse, hasta la valorización de obra N° 03.

**4. CONCLUSIONES:**

- 4.1 El pago de la Valorización de Obra N° 02, periodo 16/12/2017 al 31/12/17, corresponde al porcentaje acumulado de avance de la obra en 38.45%.
- 4.2 La Valorización N° 02, calculado por el contratista y ratificado mediante el informe de supervisor, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, CIP 82099, con Carta N° 004-2017-FONDEPES-JCS/SUP, adjunto al presente informe, da como resultado total para pago, el monto de S/. 451,084.91 (Cuatrocientos cincuenta y uno mil ochenta y cuatro con 91/ 100 Soles), incluyendo IGV.
- 4.3 Según la relación entre el Avance de Obra Programado y el Avance de Obra Real (40.97% vs. 38.45% respectivamente), nos da una diferencia de 2.52% por debajo del avance programado, por lo tanto la obra se encuentra atrasada.
- 4.4 Se realizaron los cálculos correspondiente comparando el monto de valorización acumulada ejecutada versus valorización acumulada programada, dando como resultado de 93.85%, según lo indicado en Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>
- 4.5 La Entidad deberá retener la garantía de fiel cumplimiento del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, correspondiente en presente valorización la retención de S/ 58,660.81(Cincuenta ocho mil seiscientos sesenta con 81/100 Soles)

**5. RECOMENDACIONES:**

Proceder con el pago de la Valorización N° 02, periodo 16/12/2017 al 31/12/17, de ejecución de obra, de acuerdo a lo calculado en la valorización adjunta, remitiéndose la presente a la Oficina de Logística.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ever Becerra Coronado  
CIP 87383

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

Ing. Raul Mora Guillen  
Coordinador de del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento

Anexo: Cuadro Resumen.  
Factura de CONSORCIO PESQUERO

<sup>1</sup> "Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra (...).En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos...". La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

## HOJA RESUMEN

**OBRA** : Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura

**UBICACIÓN** : Localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, región Piura

**ENTIDAD** FONDEPES **FECHA** 28/12/2017

PRESUPUESTO BASE	S/.	1,178,026.45
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/.	1,173,216.17

**VALORIZACION N° 02- del 16.12.2017 al 31.12.2017**

COSTO DIRECTO	S/.	319,868.92
GASTOS GENERALES 9.51%	S/.	30,419.53
UTILIDAD 10.00%	S/.	31,986.89
 SUB TOTAL	 S/.	 382,275.35
 VALORIZACION DE OBRA	 S/.	 382,275.35
 AMORTIZACION POR ADELANTOS	 S/.	 0.00
REINTEGROS POR FORMULA POLINOMICA	S/.	0.00
 VALORIZACION BRUTA	 S/.	 382,275.35
 IGV (18%)	 S/.	 68,809.56
 <b>VALORIZACION NETA</b>	 S/.	 <b>451,084.91</b>

A



**CARTA No. 004-2017-FONDEPES-JCS/SUP**

A : ING° LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA  
ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto : Valorización de Obra N° 02  
Obra "Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad  
de Parachique, distrito de Sechura provincia de Sechura, Región  
Piura"

Referencia : Contrato N° 043-2017-FONDEPES  
Carta s/n de fecha 26.12.17

Fecha : Lima, 27 de Diciembre del 2017.

Me dirijo a Usted con la finalidad de alcanzar la Valorización contractual de obra N° 02 a nivel de ejecución de la obra: **"OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"**, en mi función de Supervisor de la obra.

**DATOS GENERALES**

Nombre de la obra:

**"OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"**

Ubicación geográfica de la obra

Región : Piura.  
Provincia : Sechura  
Distrito : Sechura  
Localidad : Parachique



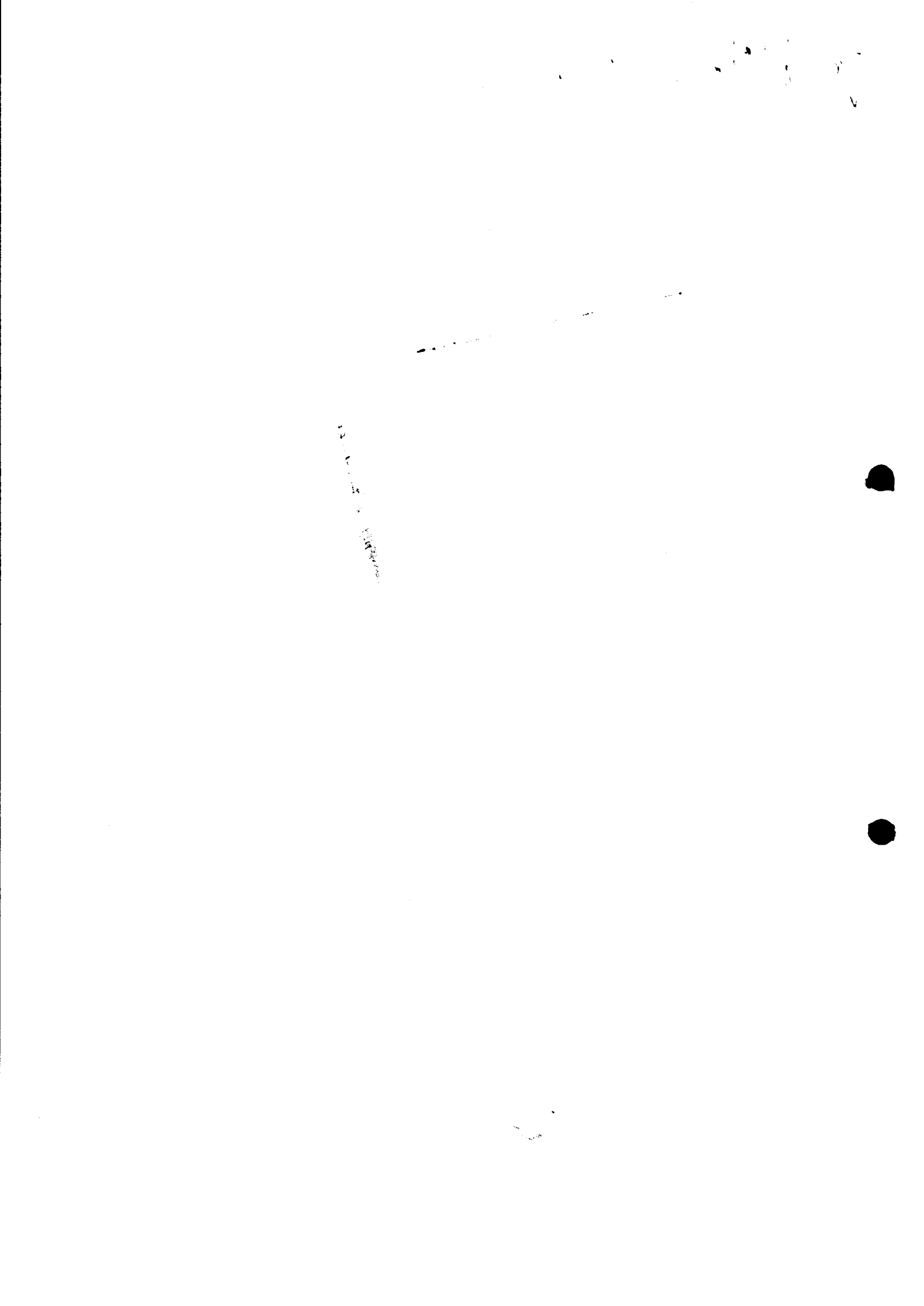
Contrato de obra N° : 043-2017-FONDEPES  
Contratista : CONSORCIO PESQUERO  
Supervisor de la Obra : Ing. Pablo J. Cardoza Seminario  
Modalidad del contrato de obra : Precios Unitarios  
Fecha de suscripción de contrato de obra : 20/11/17  
Monto del contrato de obra : S/. 1'173,216.17  
Plazo de ejecución de la obra : 60 d.c  
Fecha de entrega de terreno : 05/12/17

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

2670709

N° DOC:	00009536-2017
CLAVE:	2523
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	27/12/2017 16:19:12
TELEFONO:	2097700

www.fondepes.gob.pe



Fecha contractual de inicio de obra : 06/12/17  
Orden de Servicio de la Supervisión : 0002119  
Fecha de notificación de supervisión : 30.11.17  
Monto Valorización N° 02 : **S/. 451, 084.91**

De acuerdo a la Cláusula Cuarta del contrato de la referencia y las bases del proceso de selección los pagos a cuenta (Valorizaciones) serán quincenales.

Por tanto, la presente valorización corresponde a la segunda quincena del período comprendido del 16.12.17 al 31.12.17. Para cuyo efecto el contratista ha presentado la **Valorización Contractual N° 02 con un importe de S/. 451, 084.91 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro con 91/100 soles)** y cuyos metrados el suscrito los considera conforme.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines

Atte.

  
  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros: N° 82099

---

**Ing. Pablo J. Cardoza Seminario**  
**Supervisor de obra**

**NOTA: SE ADJUNTA LA FACTURA No 000013 DE A&S INTEGRAL SAC, EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO PESQUERO.**


# INFORME DEL SUPERVISOR


INFORME MENSUAL DE SUPERVISION DE OBRA N° 01-NOVIEMBRE-2017

- 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
  - 1.1. Introducción
  - 1.2. Antecedentes
  - 1.3. Objetivos del Informe y Proyecto
  - 1.4. Ficha Resumen
  - 1.5. Gráfico Resumen de Obra
  - 1.6. Plano de Ubicación de la obra
  
- 2. RESUMEN EJECUTIVO**
  
- 3. AVANCE GENERAL**
  - 3.1 Resumen de actividades
  
- 4. AVANCE FISICO**
  - 4.1 Área de manipuleo
  - 4.2 Área de tareas previas y zona de frío
  - 4.3 Oficinas, comedor y otros
  
- 5. ANÁLISIS DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA**
  - 5.1 Actividades con atraso
  
- 6. AVANCE ECONOMICO DEL PROYECTO**
  - 6.1 Comparativo del Avance Programado con Avance Real
  - 6.2 Adelantos y amortizaciones
  
- 7. AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO**
  - 7.1 Pagos a cuenta efectuados al contratista
  - 7.2 Control de Cartas Fianzas y Pólizas
  
- 8. TEMAS RELEVANTES DE CONTRATOS Y VALORIZACIONES**
  - 8.1 Pagos a cuenta efectuados al contratista
  - 8.2 Control de Cartas Fianzas y Pólizas
  
- 9. SEGURIDAD Y SUPERVISION AMBIENTAL**
  - 9.1 Seguridad e Higiene
  - 9.2 Supervisión Ambiental
  
- 10. RECURSOS DEL CONTRATISTA**
  - 10.1 Organigrama del contratista
  - 10.2 Personal del contratista
  - 10.3 Equipos del contratista
  
- 11. ANEXOS**
  - 11.1 Anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra



- 11.2 Comunicaciones de la Supervisión
- 11.3 Control de calidad
- 11.4 Panel fotográfico

  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 82009



## 1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

### 1.1 Introducción

En cumplimiento del Ítem 1.2-Obligaciones de la Supervisión de los Términos de referencia sobre la presentación de informes a FONDEPES, como resultado de la prestación de los servicios, cumulo con presentar el Informe Mensual N° 01 de la Supervisión de la Obra: **"OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"**.

El presente Informe comprende el período del mes de Noviembre del 2017 y se refiere a las actividades que el contratista **CONSORCIO PESQUERO (GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, A&S INTEGRA SAC y CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC)** ha desarrollado en este período, actuando en representación de FONDEPES en lo relacionado a la Supervisión Técnica y económica de la obra.

### 1.2 Antecedentes

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES ha previsto la ejecución de la obra : **"OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"**, ubicada en el departamento de Piura, provincia de Sechura, distrito de Piura, localidad de Parachique de la Región Piura que será financiada con recursos Ordinarios de FONDEPES.

Con fecha 23 de Octubre del 2017 el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0016-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra:

**"OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"**, con un monto de S/. 1'173,216.17, incluidos los impuestos con precios referidos al mes de Agosto del 2017 al **CONSORCIO PESQUERO (GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, A&S INTEGRA SAC y CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC)**.

### 1.3 Ficha Resumen

#### 1.3.1 Datos Generales del Proyecto

Obra : "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

Contratista : CONSORCIO PESQUERO (GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, A&S INTEGRA SAC y CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC).

Supervisor : ING. PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO

#### 1.3.2 Información del Contratista

Monto del Contrato : S/. 1'173,216.17

Adelanto Directo : S/. 0.00

Adelanto de Materiales : S/. 0.00

Fecha de entrega de Terreno : 05 de Diciembre del 2017

Fecha de inicio de ejecución de obra : 06 de Diciembre del 2017

Fecha Programada de Término de obra : 03 de Febrero del 2018

Valorización N° 02 : S/. 451,084.91

Avance Valorizado Acumulado : 38.45%

Plazo de ejecución : 60 d.c

#### 1.3.3 Información del Supervisor

Monto contratado : S/. 30,000.00

Pagos efectuados : S/. 0.00

Avances : 38.45%

Plazo de la Supervisión : 60 d.c

Fecha de Inicio : 06 de Diciembre del 2017

Fecha de Término : 03 de Febrero del 2018



#### 1.3.4 Referencias

##### Del Contratista

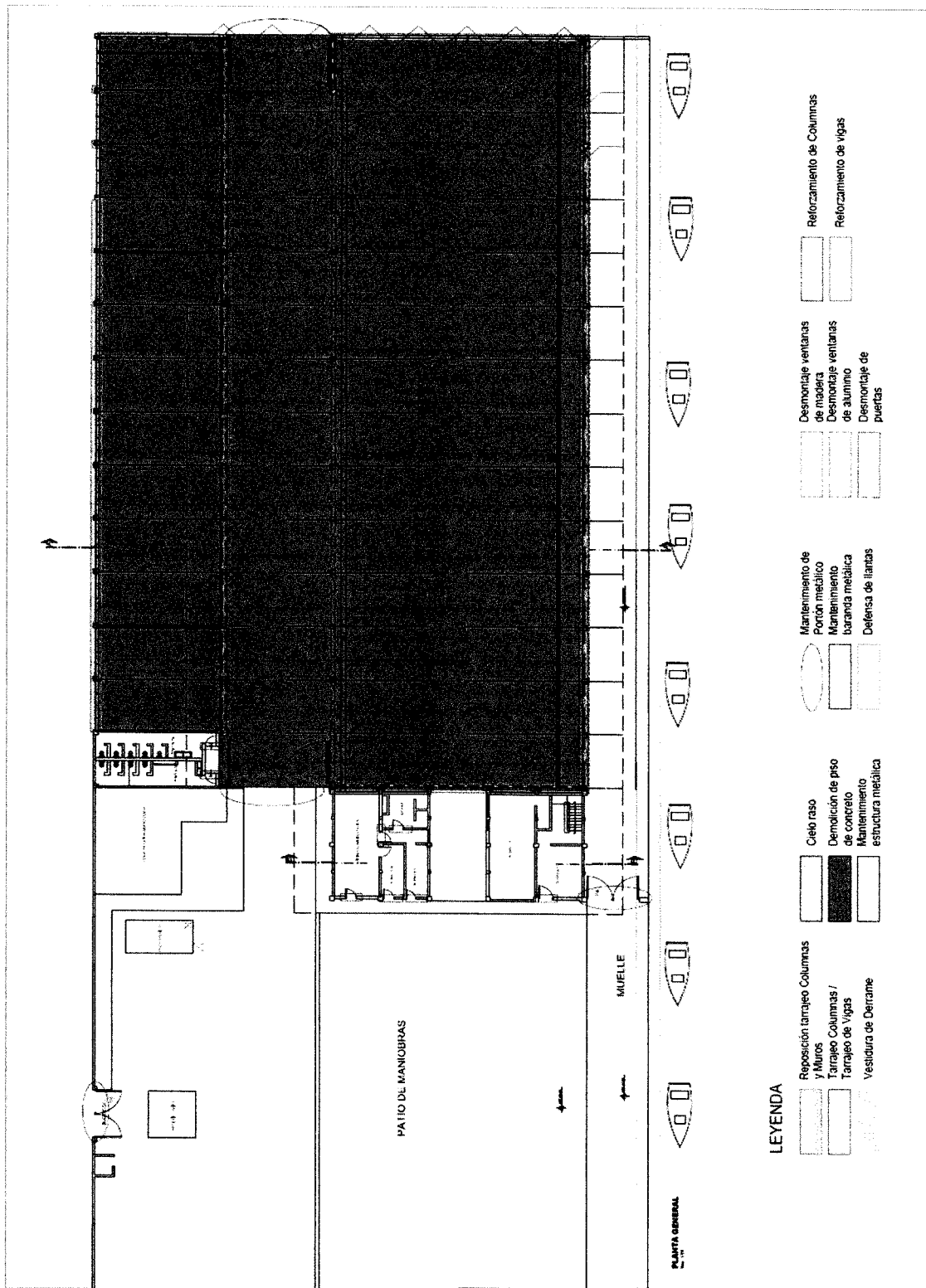
Representante Legal : Ing. Ricardo Díaz Ruiz  
Dirección : Asociación Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 lote 01  
Carabaylo  
Teléfono : 936313561  
E-mail : ingrdr5@hotmail.com

##### Del Supervisor

Nombre : Pablo Jaime Cardoza Seminario  
Dirección : Urb. Lever Pacoha G-5-Huacho (Permanente)  
Calle Los Ficus U-1-4-Urb. Miraflores-Piura (Laboral)  
Teléfono : 996696985  
E-mail : jaca\_se@hotmail.com

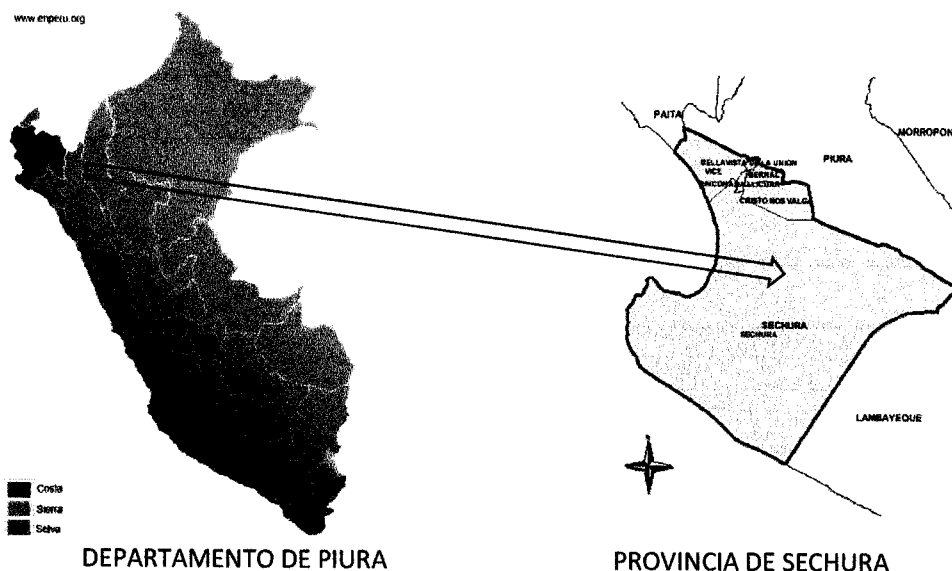
  
  
PABLO J. CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099

1.4 Plano clave- Avance

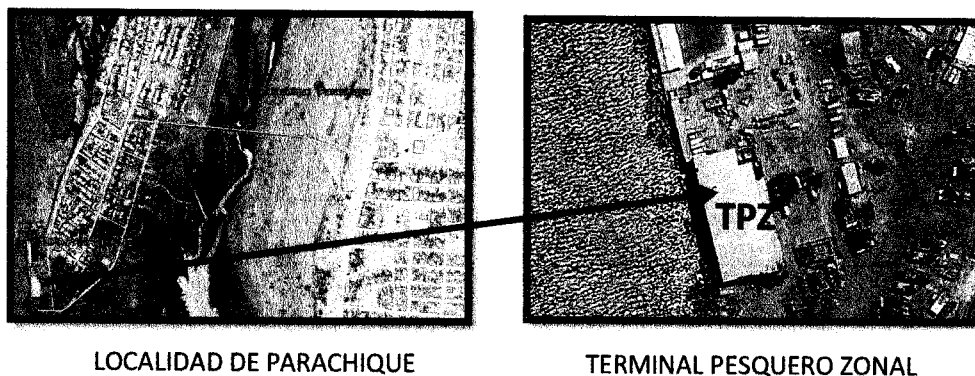


SUPERVISION DE LA OBRA: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

1.5 Plano de ubicación de la obra



UBICACIÓN SATELITAL



1.6 Descripción de metas

Área de Manipuleo

- Reposición de tarrajeo en muros y columnas
- Reforzamiento de vigas y columnas de concreto
- Demolición y reposición de piso
- Reposición de cobertura con techo Eternit
- Mantenimiento de estructuras metálicas que sirven de soporte a la cobertura.
- Desmontaje de ventanas de madera y Aluminio y reposición con ventanas de Aluminio con mosquiteras
- Mantenimiento de portones metálicos
- Reposición de vigas y viguetas de estructura metálica

INFORME N° 01  
ING. PABLO J. CARDOZA S.

DICIEMBRE - 2017



PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL

Reg del Colegio de Ingenieros N° 82099

SUPERVISION DE LA OBRA: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE  
PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

---

Oficinas, comedor y otros

- Desmontaje y reposición con puertas de madera apaneladas
- Mantenimiento de barandas de acceso al segundo nivel
- Limpieza de canaletas, suministro y colocación de rejillas de vidrio.
- Cielo raso en SS:HH de hombres y mujeres
- Pintura en muros y columnas interiores y exteriores
- Pintura en pisos con epóxico
- Defensa con llantas

**2. Avance General**

Se muestra el Avance por cada partida y el Avance General


PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO EJECUTADO	% DE AVANCE
<b>01</b>	<b>ARQUITECTURA</b>			
<b>01.01</b>	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>			
01.01.01	REPOSICIÓN TARRAJEO EN COLUMNAS Y MUROS	M2	923.38	85.00%
01.01.02	TARRAJEO DE VIGAS	M2	200.00	52.91%
01.01.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	M2	13.60	100.00%
01.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO =15 CM	ML	231.84	100.00%
<b>01.02</b>	<b>CIELO RASOS</b>			
01.02.01	CIELO RASO CEMENTO;ARENA	M2	6.60	13.11%
<b>01.03</b>	<b>COBERTURAS</b>			
01.03.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	M2	0.00	0.00%
<b>01.04</b>	<b>PISOS Y VEREDAS</b>			
01.04.01	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO e=6"	M2	2,785.85	100.00%
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMIABILIZANTE	M2	0.00	0.00%
<b>01.05</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>			
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COBERTURA METALICA	M2	534.74	15.00%
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTON METALICO	M2	67.23	100.00%
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS	M	9.50	100.00%
<b>01.06</b>	<b>CARPINTERIA DE ALUMINIO</b>			
01.06.01	DESMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	92.82	100.00%
01.06.02	DESMONTAJE DE VENTANAS DE ALUMINIO	M2	113.16	100.00%
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO, C/VIDRIO TEMPLADO	m2	177.65	50.00%
01.06.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	m2	0.00	0.00%
<b>01.07</b>	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>			
01.07.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	M2	16.56	100.00%
01.07.02	PUERTA APANELADA DE MADERA, CON MARCO DE MAD. CEDRO 1 1/2"x6"	M2	0.00	0.00%
<b>01.08</b>	<b>OTROS</b>			
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	UND	90.00	100.00%
<b>01.09</b>	<b>PINTURA</b>			
01.09.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	M2	0.00	0.00%
01.09.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	M2	0.00	0.00%
01.09.03	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	M2	0.00	0.00%
01.09.04	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	M2	0.00	0.00%
01.09.05	PINTURA EN CIELO RASO CON LATEX	M2	0.00	0.00%
<b>02</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>			
<b>02.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>			

INFORME N° 01

DICIEMBRE - 2017

ING. PABLO J. CARDOZA S.



  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099


SUPERVISION DE LA OBRA: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE  
PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASETA Y GUARDIANA	glb	0.50	50.00%
02.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	1.50	50.00%
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICION	M3	650.00	100.00%
<b>02.02</b>	<b>REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS</b>			
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.60	100.00%
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	M2	40.00	37.26%
02.02.03	REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL TIPO 1	ML	0.00	0.00%
02.02.04	REPOSICION DE VIGUETA METALICA	ML	0.00	0.00%
<b>03</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>			
03.01	COLOCACION REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	M	0.00	0.00%
03.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	M	0.00	0.00%

<b>PORCENTAJE DE AVANCE GENERAL</b>	<b>38.45%</b>
-------------------------------------	---------------

**3. Avance Físico por Áreas**

Áreas	Porcentaje de avance	saldo por avanzar	total
<b>1. Área de Manipuleo</b>			
Reposición de tarrajeo en muros y columnas	50%	50.0%	100%
Reforzamiento de vigas y columnas de concreto			
Demolición y reposición de piso			
Reposición de cobertura con techo Eternit			
Mantenimiento de estructuras metálicas que sirven de soporte a la cobertura.			
Desmontaje de ventanas de madera y Aluminio y reposición con ventanas de Aluminio con mosquiteras			
Mantenimiento de portones metálicos			
Reposición de vigas y viguetas de estructura metálica			
<b>2. Oficinas, comedor y otros</b>			
Desmontaje de puertas de madera	45%	55%	100%
Mantenimiento de barandas de acceso al segundo nivel			
Cielo raso en SS:HH de hombres y mujeres			
Defensa con llantas			


  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099



SUPERVISION DE LA OBRA: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

**4. Análisis de la Programación de la obra**

PARTIDA	Partida	Cronograma Vigente al 2do periodo					Observacion
		INICIO	TERMINO	% Av. Programado	% Av. Real	% Atraso	
<b>01</b>	<b>ARQUITECTURA</b>						
01.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	6/12/2017	31/12/2017	98.62%	83.57%	15.06%	partida atrasada
01.02	CIELO RASOS	6/12/2017	15/12/2017	100.00%	12.02%	87.98%	partida atrasada
01.03	COBERTURAS			0.00%	0.00%	0.00%	
01.04	PISOS Y VEREDAS	6/12/2017	3/02/2018	17.50%	12.75%	4.75%	partida atrasada
01.05	CARPINTERIA METALICA	16/12/2017	31/12/2017	17.50%	17.50%	0.00%	partida ejecutada
01.06	CARPINTERIA DE ALUMINIO	16/12/2017	31/01/2018	0.00%	35.90%	-35.90%	partida adelantada
01.07	CARPINTERIA DE MADERA	16/12/2017	31/01/2018	0.00%	0.75%	-0.75%	partida adelantada
01.08	OTROS	16/12/2017	15/01/2018	80.00%	100.00%	-20.00%	partida adelantada
01.09	PINTURA	1/01/2018	31/01/2018	0.00%	0.00%	0.00%	
<b>02</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>						
02.01	OBRAS PRELIMINARES	6/12/2017	31/01/2018	83.14%	85.95%	-2.81%	partida adelantada
02.02	REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	15/12/2017	31/01/2018	4.94%	20.31%	-15.37%	partida adelantada
<b>03</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>						
03.01	COLOCACION REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	1/01/2018	31/01/2018	0.00%	0.00%	0.00%	
03.01	LIMPIEZA DE CANALETAS	1/01/2018	3/02/2018	0.00%	0.00%	0.00%	
<b>PORCENTAJE</b>				<b>40.97%</b>	<b>38.45%</b>	<b>2.53%</b>	

partida atrasada	
partida adelantada	
partida ejecutada	

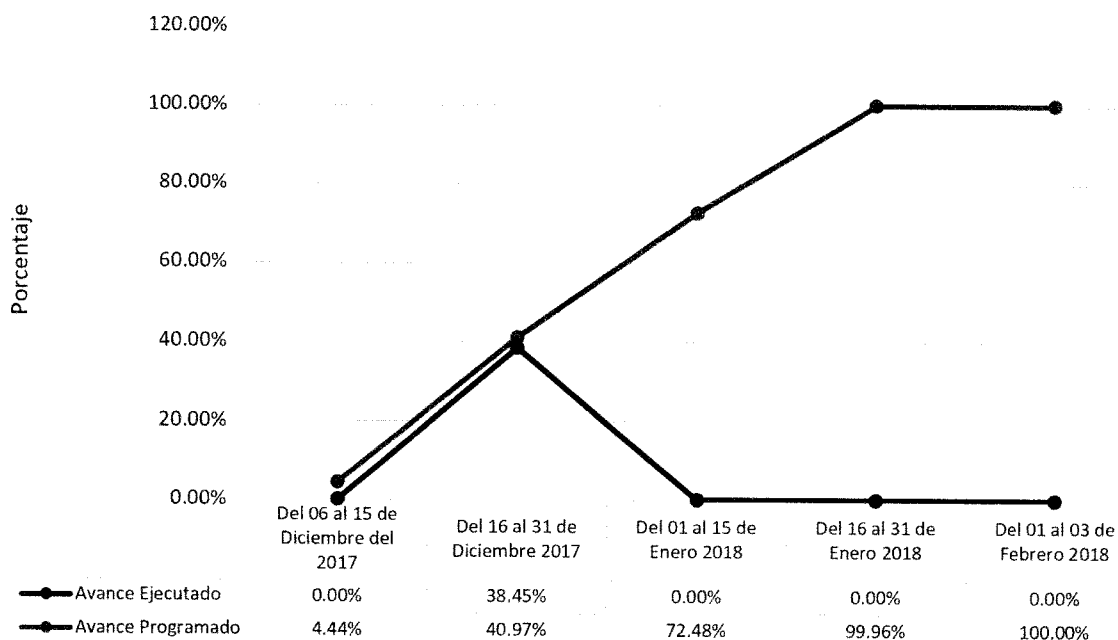
**5. Avance Económico del Proyecto**

**5.1 Comparativo de Avance Programado y Avance Real**

Periodo	MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS				MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS			
	MONTOS (Inc/IGV)		PORCENTAJES		MONTOS (Inc/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%	S/.	S/.	%	%
Del 06 al 15 de Diciembre del 2017	52,123.35	0.00	4.44 %	4.44 %	0.00	0.00	0.00 %	0.00 %
Del 16 al 31 de Diciembre del 2017	428,591.26	480,714.61	36.53%	40.97%	428,591.26	428,591.26	38.45%	38.45%
<b>TOTAL</b>	<b>480,714.61</b>			<b>40.97%</b>	<b>428,591.26</b>			<b>38.45%</b>


**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIU**  
**INGENIERO CIVIL**  
 Reg del Colegio de Ingenieros N° 82099

CURVA "S"



**6. Avance Financiero del Proyecto**

**6.1 Pagos a cuenta efectuados al contratista**

A la fecha no se ha efectuado pago alguno

**6.2 Control de Cartas Fianzas y Pólizas**

Se tienen las siguientes pólizas de seguros:

- Seguro Vida Ley
- Todo Riesgo Contratista-CAR

**7. Seguridad e Higiene y Supervisión Ambiental**

**7.1 Seguridad e Higiene**

De acuerdo al Plan de Seguridad y salud presentado por el contratista se efectúa un control de las diversas actividades de la obra.

Se dictan charlas de inducción al personal de obra. Se indica al personal la obligatoriedad del uso de la indumentaria y accesorios de seguridad de obra como es el uso de arnés, cascos, botas, guantes, mascarillas, entre otros, dependiendo de la actividad a realizar.

**7.2 Supervisión Ambiental**

Se ha coordinado con el contratista la obligación de depositar el material excedente en botaderos autorizados, para lo cual deberá coordinar con las autoridades locales.

Asimismo, se obliga al contratista el uso de mascarillas y regado de material excedente para minimizar los efectos de las partículas de polvo que se generan en el proceso de demolición, carguío y eliminación de material excedente.

## 8. Información del Supervisor

### 8.1 Actividades desarrolladas por el Supervisor

Durante el mes de Noviembre del 2017 el Supervisor realizó las siguientes actividades:

- Reuniones con el contratista sobre los avances de la obra, Seguridad y Medio Ambiente
- Seguimiento y verificación a través del aseguramiento de la calidad de los trabajos de obras civiles pre y post vaciado.
- Revisión de procedimientos constructivos que el contratista presenta previo a las actividades de campo.
- Revisión y aprobación de la Valorización N° 02 y elaboración del Informe mensual.

### 8.2 Estado Financiero de la Supervisión

### 8.3 Pagos efectuados a cuenta

A la fecha no se ha efectuado pago alguno

## 9. ANEXOS

- Anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra
- Control de calidad
- Panel fotográfico

  
*Pablo Jaime Cardoza Seminario*  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 82009

## CONTENIDO

- RESUMEN GENERAL
- METRADOS EJECUTADOS
- CONTROL DE AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO
- CURVA S
- CONTROL GENERAL DE VALORIZACIONES
- VALORIZACION No 2
- CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA
- FOTOGRAFIAS
- COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA



*Pablo Jaime Cardoza Seminario*  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL

Reg del Colegio de Ingenieros N° 82110

# RESUMEN GENERAL

**Obras:** "EJECUCIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARAHUQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA."  
**Cliente:** FONDEPES  
**Ubicación:** Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parahuque  
**Contratista:** CONSORCIO PESQUERO  
**Supervisor:** Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario CIP N° 82099  
**Residentes:** Ing. Luis de la Cruz Lopez CIP N° 61601

**Sistema de Contratación:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
**Valor Referencial:** S/. 1,178,028.45  
**Monto Contratado:** S/. 1,173,216.17  
**Fecha Valor Referencial:**


ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR	AVANCES ACUMULADOS	
						PROGRAMADOS	EJECUTADOS
						FISICO	%
1.0.0	Valorización Contractual	0.00	382,275.35	382,275.35	611,975.65	40.97%	40.97%
1.0.1.	Valorización Contractual						
1.1.0	Reintegros	0.00	0.00	0.00			
1.1.1	Reajuste reconocido del mes	0.00	0.00	0.00			
1.1.2	Reintegro del Reajuste Valor anterior						
	<b>TOTAL MONTO BRUTO (A)</b>	<b>0.00</b>	<b>382,275.35</b>	<b>382,275.35</b>	<b>611,975.65</b>		
	<b>DESCUENTOS</b>						
2.0.0	Amortización del Adelanto Directo						
2.1.0	Amortización del Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00		
2.1.1	Amortización del Adelanto Directo						
2.2.0	Amortización Adelanto de Materiales Adelanto de materiales N° 01	0.00	0.00	0.00	0.00		
2.3.0	Deducción que no corresponde Adelanto Directo						
2.3.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00		
2.4.0	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00		
2.4.1	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00		
2.5.0	Otras deducciones	0.00	0.00	0.00	0.00		
	<b>TOTAL DESCUENTOS (B)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL NETO (A-B)</b>	<b>0.00</b>	<b>382,275.35</b>	<b>382,275.35</b>	<b>611,975.65</b>		
	I.G.V.	0.00	68,809.56	68,809.56	110,155.62		
	<b>TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>	<b>451,084.91</b>	<b>451,084.91</b>	<b>722,131.26</b>		

CONDICION:

LA OBRA SE ENCUENTRA EN  
POR LO TANTO ESTA

-2.53%  
ATRAZADA

(-) DE LO PROGRAMADO

  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099

# METRADOS EJECUTADOS

Obra : "EJECUCIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARAHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA "

Cliente : FONDEPES

Ubicación : Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parahique

Contratista : CONSORCIO PESQUERO

Inspector: Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario CIP N° 82099

Residente: Ing. Luis de la Cruz Lopez CIP N° 61601


Sistema de Contratación : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Valor Referencial : S/. 1,178,026.45

Monto Contratado : S/. 1,173,216.17

Fecha Valor Referencial : Ag-2017

Item	Descripción	Und	CONTROL DE METRADOS EJECUTADOS					% EJECUTADO
			CONTRATADO	ACTIVADO ANTERIOR	MES ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR EJECUTAR	
<b>01</b>	<b>ARQUITECTURA</b>							
01.01.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	M2	1,086.33	0.00	923.38	923.38	162.95	85.00%
01.01.02	TARRAJEO DE VIGAS	M2	378.00	0.00	230.00	230.00	148.00	60.85%
01.01.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	M2	13.60	0.00	13.60	13.60	13.60	100.00%
01.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	ML	231.84	0.00	0.00	0.00	231.84	0.00%
<b>01.02</b>	<b>CIELO RASOS</b>							
01.02.01	CIELO RASO CEMENTO ARENA	M2	50.35	0.00	6.05	6.05	44.30	12.02%
<b>01.03</b>	<b>COBERTURAS</b>							
01.03.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	M2	182.00	0.00	0.00	0.00	182.00	0.00%
<b>01.04</b>	<b>PISOS Y VEREDAS</b>							
01.04.01	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO e=6"	M2	2,785.85	0.00	2630.85	2630.85	0.00	94.44%
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	M2	2,785.85	0.00	0.00	0.00	2785.85	0.00%
<b>01.05</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>							
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COBERTURA METALICA	M2	3,564.95	0.00	534.74	534.74	3030.21	15.00%
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTON METALICO	M2	67.23	0.00	67.23	67.23	0.00	100.00%
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS	M	9.50	0.00	9.50	9.50	0.00	100.00%
<b>01.06</b>	<b>CARPINTERIA DE ALUMINIO</b>							
01.06.01	DESMTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	92.82	0.00	92.82	92.82	0.00	100.00%
01.06.02	DESMTAJE DE VENTANAS DE ALUMINIO	M2	113.16	0.00	0.00	0.00	113.16	0.00%
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO, CVIDRIO, TEMPLADO	m2	355.30	0.00	0.00	0.00	355.30	0.00%
01.06.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	m2	231.84	0.00	0.00	0.00	231.84	0.00%
<b>01.07</b>	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>							
01.07.01	DESMTAJE DE PUERTAS	M2	16.56	0.00	16.56	16.56	0.00	100.00%
01.07.02	PUERTA APANELADA DE MADERA, CON MARCO DE MAD. CEDRO 1 1/2"x6"	M2	16.56	0.00	0.00	0.00	16.56	0.00%
<b>01.08</b>	<b>OTROS</b>							
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	UND	90.00	0.00	0.00	0.00	90.00	0.00%
<b>01.09</b>	<b>PINTURA</b>							
01.09.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	M2	1,477.96	0.00	0.00	0.00	1477.96	0.00%
01.09.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	M2	938.60	0.00	0.00	0.00	938.60	0.00%
01.09.03	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	M2	547.23	0.00	0.00	0.00	547.23	0.00%
01.09.04	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	M2	2,785.85	0.00	0.00	0.00	2785.85	0.00%
01.09.05	PINTURA EN CIELO RASO CON LATEX	M2	50.35	0.00	0.00	0.00	50.35	0.00%

  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099



# METRADOS EJECUTADOS

Obra : "EJECUCIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARAHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA "

Cliente : FONDEPES

Ubicación : Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parachique

Contratista : CONSORCIO PESQUERO

Inspector: Ing. Pablo Jalime Cardoza Seminario CIP N° 82099

Residente: Ing. Luita de la Cruz Lopez CIP N° 61661


Sistema de Contratación : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Valor Referencial : S/ 1,178,026.45

Monito Contratado : S/ 1,173,216.17

Fecha Valor Referencial : Ag-2017

Item	Descripción	Und	CONTROL DE METRADOS EJECUTADOS				% EJECUTADO
			CONTRATADO	ACUMULADO ANTERIOR	MES ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	
02	ESTRUCTURAS						
02.01	OBRAS PRELIMINARES						
02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASETA Y GUARDIANA	gls	1.00	0.00	0.50	0.50	50.00%
02.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	3.00	0.00	1.50	1.50	50.00%
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICION	M3	650.00	0.00	650.00	0.00	100.00%
02.02	REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS						
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.60	0.00	13.60	0.00	100.00%
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	M2	107.36	0.00	0.00	107.36	0.00%
02.02.03	REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL TIPO 1	ML	109.90	0.00	0.00	109.90	0.00%
02.02.04	REPOSICION DE VIGUETA METALICA	ML	120.00	0.00	0.00	120.00	0.00%
03	INSTALACIONES SANITARIAS						
03.01	COLOCACION REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	M	180.35	0.00	0.00	180.35	0.00%
03.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	M	180.35	0.00	0.00	180.35	0.00%
	<b>COSTO DIRECTO</b>		831,939.58			319,868.92	
	Gastos Generales		79,117.45			30,419.53	
	Utilidad		83,193.96			31,996.89	
	Sub Total		984,250.99			382,275.35	
	IGV		178,965.16			68,809.56	
	<b>COSTO TOTAL</b>		<b>1,173,216.17</b>			<b>481,084.91</b>	

  
**PABLO JALIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg del Colegio de Ingenieros N° 82099

## CONTROL DE AVANCES PROGRAMADOS Y EJECUTADOS

Obra: "EJECUCIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARAHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA "

Cliente: FONDERES

Ubicación: Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parahique

Contratista: CONSORCIO PESQUERO

Inspector: Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario CIP N° 82099


Residente: Ing. Luis de la Cruz Lopez CIP N° 61601

Valor Referencial: S/ 1,178,026.45

Monto Contratado: S/ 1,173,216.17

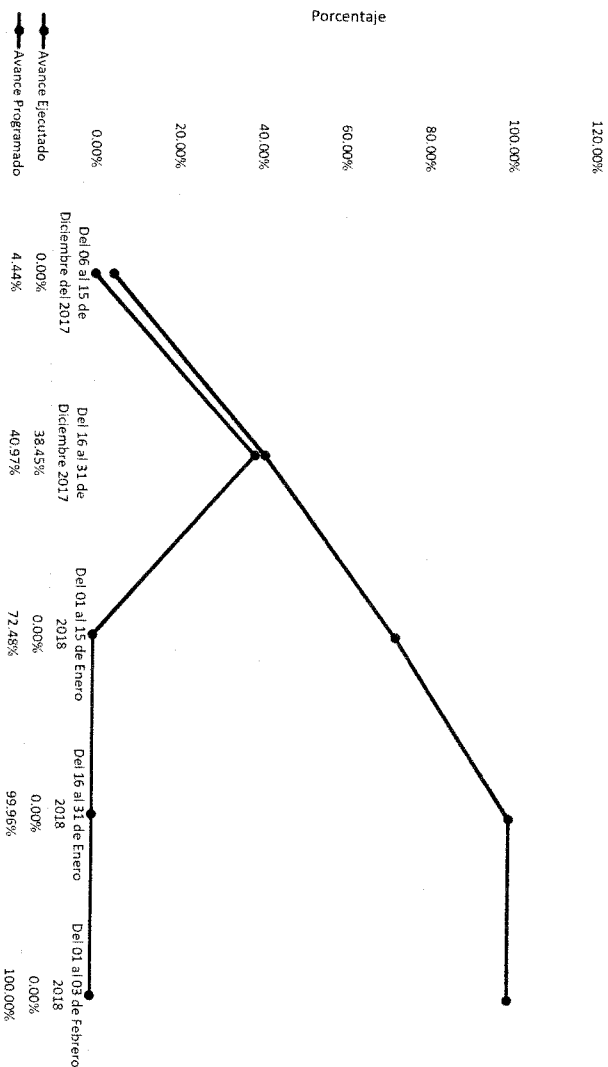
Fecha Valor Referencial: Ag-2017

PERIODO	VAL N°	EJECUTADO			PROGRAMADO			% EJEC. Vs PROG.
		AVANCE QUINCENAL	AVANCE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO %	AVANCE QUINCENAL	AVANCE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO %	
Del 06 al 15 de Diciembre del 2017	N° 01	0.00	0.00	0.00%	52,123.35	52,123.35	4.44	
Del 16 al 31 de Diciembre del 2017	N° 02	451,084.91	451,084.91	38.45%	428,591.26	480,714.61	40.97%	
		451,084.91	451,084.91	38.45%		480,714.61		

  
**PABLO JAIME GARDOZA SEMINARIO**  
*Pablo J*  
**INGENIERO CIVIL**  
 Reg del Colegio de Ingenieros: N° 82099



AVANCE PROGRAMADO VS. AVANCE EJECUTADO  
CURVA "S"



MES	MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS				MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS			
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
Del 06 al 15 de Diciembre del 2017	52,123.35	52,123.35	4.44%	4.44%	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 16 al 31 de Diciembre 2017	428,591.26	480,714.61	36.53%	40.97%	451,084.91	451,084.91	38.45%	38.45%
Del 01 al 15 de Enero 2018	369,654.84	850,369.45	31.51%	72.48%	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 16 al 31 de Enero 2018	322,360.94	1,172,730.39	27.48%	99.96%	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 01 al 03 de Febrero 2018	485.78	1,173,216.17	0.04%	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,173,216.17</b>			<b>100.00%</b>	<b>451,084.91</b>	<b>451,084.91</b>	<b>0.3845</b>	<b>0.3845</b>



**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
INGENIERO CIVIL  
REG. DEL COLEGIADO DE INGENIEROS N° 82009


## CONTROL GENERAL DE VALORIZACIONES

"EJECUCIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARAHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

Obra : FONDEPES  
 Cliente : Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parachique  
 Ubicación : CONSORCIO PESQUERO  
 Contratista :  
 Supervisor: Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario CIP N° 82099  
 Residente: Ing. Luis de la Cruz Lopez CIP N° 61601

Sistema de Contratación :  
 Valor Referencial : S/. 1,178,026.45  
 Monto Contratado : S/. 1,173,216.17  
 Fecha Valor Referencial :

PERIODO VALORIZADO	VAL. N°	MONTO BRUTO	REAJUSTES	AMORT. ADELANTOS		DEDUCCIONES		VALORIZ. NETA	IGV 18.00%	NETO A PAGAR
				DIRECTO	MATERIALES	DIRECTO	MATERIALES			
Del 06 al 15 de Diciembre del 2017	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 16 al 31 de Diciembre del 2017	2.00	382,275.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	382,275.35	68,809.56	451,084.91
<b>TOTALES</b>		<b>382,275.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>382,275.35</b>	<b>68,809.56</b>	<b>451,084.91</b>

  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Colegiado en el Colegio de Ingenieros N° 82099

## RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 02

Obra	"EJECUCIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARAHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA "		
Cliente	: FONDEPES	Valor Referencial	S/. 1,178,026.45
Ubicación	: Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parachique	Monto Contratado	S/. 1,173,216.17
Contratista	CONSORCIO PESQUERO		
Supervisor:	Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario CIP N° 82099	Fecha Valor Referencial	Ag-2017
Residente:	Ing. Luis de la Cruz Lopez CIP N° 61601		

ITEM	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1.0.0</b>	<b>Valorización Contractual (V)</b>		
1.0.1.	Valorización Contractual	382,275.35	
<b>1.1.0</b>	<b>Reintegros (R)</b>		
1.1.1	Reajuste reconocido del mes	0.00	
1.1.2	Reintegro del Reajuste Valor anterior	0.00	
	<b>VALORIZACION BRUTO (V<sub>B</sub> = V+R)</b>		<b>382,275.35</b>
<b>2.0.0</b>	<b>DESCUENTOS</b>		
<b>2.1.0</b>	<b>Amortización del Adelanto Directo</b>		
2.1.1	Amortización del Adelanto Directo	0.00	0.00
<b>2.2.0</b>	<b>Amortización Adelanto de Materiales</b>		
	Adelanto de materiales N° 01	0.00	0.00
<b>2.3.0</b>	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Directo</b>		
2.3.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00	0.00
<b>2.4.0</b>	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Materiales</b>		
2.4.1	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	0.00	0.00
<b>2.5.0</b>	<b>Otras deducciones</b>	0.00	0.00
	<b>TOTAL DESCUENTOS (D)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>VALORIZACION NETA ( V<sub>N</sub> = V<sub>B</sub>-D)</b>		<b>382,275.35</b>
	I.G.V. 18.00%		<b>68,809.56</b>
	<b>TOTAL VALORIZADO (V<sub>N</sub> + IGV)</b>		<b>451,084.91</b>

Descuento por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Art. 126 de la Ley de Contrataciones del Estado (CARTA FIANZA) S/. 58,660.81

Detracción (4%) S/. 18,043.40

Cuenta Detracción del Contratista Banco de la Nación:

<b>Monto a Cancelar al Contratista - Cheque (inc. IGV)</b>	<b>S/. 374,380.70</b>
--	-----------------------

**\*NOTA:** No existe amortización alguna debido a que no se ha efectuado adelantos por parte de la Entidad


  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099

## RESUMEN DE METRADOS

**OBRA** "EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"  
**ENTIDAD** : FONDEPES  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO PESQUERO  
**SUPERVISOR** : ING. PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO CIP N°82099  
**RESIDENTE** : ING. LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LÓPEZ  
**REGION** : PIURA  
**PROVINCIA** : SECHURA  
**DISTRITO** : SECHURA  
**LUGAR** : PARACHIQUE

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO EJECUTADO	%
<b>01</b>	<b>ARQUITECTURA</b>			
<b>01.01</b>	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>			
01.01.01	REPOSICIÓN TARRAJEO EN COLUMNAS Y MUROS	M2	923.38	85.00%
01.01.02	TARRAJEO DE VIGAS	M2	230.00	60.85%
01.01.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	M2	13.60	100.00%
01.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO =15 CM	ML	231.84	100.00%
<b>01.02</b>	<b>CIELO RASOS</b>			
01.02.01	CIELO RASO CEMENTO;ARENA	M2	6.05	12.02%
<b>01.03</b>	<b>COBERTURAS</b>			
01.03.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	M2	0.00	0.00%
<b>01.04</b>	<b>PISOS Y VEREDAS</b>			
01.04.01	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO e=6"	M2	2,630.85	94.44%
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMIABILIZANTE	M2	0.00	0.00%
<b>01.05</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>			
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COBERTURA METALICA	M2	534.74	15.00%
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTON METALICO	M2	67.23	100.00%
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS	M	9.50	100.00%
<b>01.06</b>	<b>CARPINTERIA DE ALUMINIO</b>			
01.06.01	DESMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	92.82	100.00%
01.06.02	DESMONTAJE DE VENTANAS DE ALUMINIO	M2	113.16	100.00%
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO, C/VIDRIO TEMPLADO	m2	177.65	50.00%
01.06.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	m2	0.00	0.00%
<b>01.07</b>	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>			
01.07.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	M2	16.56	100.00%
01.07.02	PUERTA APANELADA DE MADERA, CON MARCO DE MAD. CEDRO 1 1/2"x6"	M2	0.00	0.00%
<b>01.08</b>	<b>OTROS</b>			
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	UND	90.00	100.00%
<b>01.09</b>	<b>PINTURA</b>			
01.09.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	M2	0.00	0.00%
01.09.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	M2	0.00	0.00%
01.09.03	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	M2	0.00	0.00%
01.09.04	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	M2	0.00	0.00%
01.09.05	PINTURA EN CIELO RASO CON LATEX	M2	0.00	0.00%
<b>02</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>			
<b>02.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>			
02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASETA Y GUARDIANIA	glb	0.50	50.00%
02.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	1.50	50.00%
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICION	M3	650.00	100.00%
<b>02.02</b>	<b>REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS</b>			
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.60	100.00%
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	M2	40.00	37.28%
02.02.03	REPOSICIÓN DE VIGA METALICA PRINCIPAL TIPO 1	ML	0.00	0.00%
02.02.04	REPOSICION DE VIGUETA METALICA	ML	0.00	0.00%
<b>03</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>			
03.01	COLOCACION REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	M	0.00	0.00%
03.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	M	0.00	0.00%

PORCENTAJE DE AVANCE GENERAL
38.45%



*Pablo Jaime Cardoza Seminario*  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
**INGENIERO CIVIL**

Reg del Colegio de Ingenieros N° 82099


## CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA

Presupuesto "EJECUCIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARAHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

Cliente : FONDEPES  
 Lugar : Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parahique  
 Contratista : CONSORCIO PESQUERO  
 Inicio de obra : 05/12/2017  
 Fin de obra : 03/02/2018

ITEM	DESCRIPCION	UND	METR.	P.UMIT.	PRESUP.	FINANCIERO					
						00/12/2017 al 15/12/2017	Del 16 al 31/12/2017	Del 01 al 15/01/2018	Del 16 al 31/01/2018	Del 01 al 03/02/2018	
01	ARQUITECTURA										
01.01	REVOCQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS										
01.01.01	REPOSICIÓN TARRAJEO EN COLUMNAS Y MUROS	M2	1086.33	188.91	205218.6	24.628.23	180.592.37	-	-	-	-
01.01.02	TARRAJEO DE VIGAS	M2	378	40.86	15445.08	-	12.356.08	3.089.02	-	-	-
01.01.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	M2	13.6	35.96	489.08	-	489.08	-	-	-	-
01.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=15 CM	ML	231.94	12.76	2958.28	-	2.958.28	-	-	-	-
01.02	CELO RASOS										
01.02.01	CELO RASO CEMENTO.ARENA	M2	50.36	56.86	2862.9	2.862.90	-	-	-	-	-
01.03	COBERTURAS										
01.03.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	M2	182	44.99	8188.18	-	-	4.094.09	4.094.09	-	-
01.04	PISOS Y VEREDAS										
01.04.01	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO e=6"	M2	2785.93	8	22286.8	4.457.36	17.829.44	-	-	-	-
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	M2	2785.93	51.26	142802.67	-	-	71.401.34	71.401.34	-	-
01.05	CARPINTERIA METALICA										
01.05.01	MAINTENIMIENTO ESTRUCTURA COBERTURA METALICA	M2	3564.95	15.54	55399.32	-	8.309.90	22.159.73	24.929.89	-	-
01.05.02	MAINTENIMIENTO DE PORTON METALICO	M2	67.23	22.21	1493.18	-	1.493.18	-	-	-	-
01.05.03	MAINTENIMIENTO DE BARRANDAS METALICAS	M	9.5	19.29	183.28	-	183.28	-	-	-	-
01.06	CARPINTERIA DE ALUMINIO										
01.06.01	DESAMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	92.82	7.22	670.16	-	670.16	-	-	-	-
01.06.02	DESAMONTAJE DE VENTANAS DE ALUMINIO	M2	113.16	30.72	3476.28	-	3.476.28	-	-	-	-
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO, CAMBIO TEMPALADO	M2	335.3	155.18	55135.45	-	27.567.73	27.567.73	-	-	-
01.06.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	M2	231.84	78.34	29058.83	-	-	14.529.42	14.529.42	-	-
01.07	CARPINTERIA DE MADERA										



  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL

Contratación Pública de la Región Piura N° 82009

VALORIZACIÓN N° 02


OBRA : FONDOPES  
 ENTIDAD : CONSORCIO PESQUERO  
 CONTRA : ING. PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO CIP N° 82099  
 SUPERVISOR : ING. LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LÓPEZ  
 REGION : PIURA  
 PROVINCIA : SECHURA  
 DISTRITO : SECHURA  
 LUGAR : PARACHIQUE

PLAZO DE EJECUCIÓN:  
 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:  
 FECHA DE INICIO DE OBRA:  
 FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA:


60 Días Calendarios  
 05/12/2017  
 06/12/2017  
 03/02/2018

EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID.	PRESUPUESTO			AVANCES			BALDO					
			NETO	%	VALOR	NETO	%	VALOR	NETO	%	VALOR			
01.01.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLIJUNAS	M2	1,086.33	188.91	205,218.80	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.01.02	TARABO DE VIDAS	M2	378.00	40.86	15,445.08	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.01.03	TARABO DE COLUMNAS	M2	13.60	33.88	489.08	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.01.04	VESTIDURA DE DERROQUES ANCHO *18 CM	ML	231.84	12.78	2,958.28	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.02	CELOFANO	M2	30.35	36.96	2,862.90	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.02.01	CELOFANO CEMENTO ARENA	M2	30.35	36.96	2,862.90	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.03	COBERTURAS	M2	182.00	44.99	8,188.18	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.03.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERRIT	M2	182.00	44.99	8,188.18	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.04	PROBOS Y VEREDAS	M2	2,785.85	8.00	22,286.80	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.04.02	DEMOLICION DE PROB DE CONCRETO 4*4	M2	2,785.85	8.00	22,286.80	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.04.03	PROB DE CEMENTO PULIDO CON APERMABILIZANTE	M2	2,785.85	51.26	142,802.67	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.05	CARPINTERIA METALICA	M2	3,564.95	15.34	55,399.32	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COBERTURA METALICA	M2	67.23	22.21	1,483.18	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTON METALICO	M	9.50	19.29	183.28	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARRANDAS METALICAS	M	9.50	19.29	183.28	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.06	CARPINTERIA DE ALUMINIO	M2	92.82	7.22	670.16	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.06.01	DEMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	113.16	30.72	3,476.28	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.06.02	DEMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	385.50	153.18	55,135.45	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO CAMBIO TEMPALDO	M2	231.84	125.34	29,058.83	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.06.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	M2	16.56	3.41	56.47	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.07	DEMONTAJE DE PUERTAS	M2	18.56	452.23	7,488.93	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.07.02	PUERTA APARTEADA DE MADERA CON MARCO DE MDO CEDRO 142*6*	M2	18.56	452.23	7,488.93	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.08	OTROS	UNID	90.00	281.57	23,541.30	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.08.01	DEFENSA DE LANTAS	UNID	90.00	281.57	23,541.30	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.08.02	PINTURA	M2	1,477.96	17.09	25,258.34	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.08.03	PINTURA EN Muros Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	M2	938.80	14.80	13,891.28	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.08.04	PINTURA EN Muros Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	M2	547.23	14.80	8,069.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.08.05	PINTURA EN PROBOS CON EPOXICO	M2	2,785.85	22.32	62,180.17	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
01.08.06	PINTURA EN CELOSOS CON LATEX	M2	50.35	18.70	941.35	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
02.01	OBRAS PRELIMINARES													
02.01.01	ALMACENES OFICINA CASITA Y GUARDIANA	qpb	1.00	7,245.00	7,245.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
02.01.02	SERVICIOS INGENIEROS	mns	3.00	1,040.65	3,121.95	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL PROCEDEnte DE DEMOLICION	M3	650.00	40.80	26,520.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00

  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
02.02.01	REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS																	
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.80	253.76	3,451.14	100.00%	13.80	3,451.14	100.00%	3,451.14	100.00%	13.80	0.00	0.00	0.00%	13.80	0.00	0.00%
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	M2	107.36	258.61	28,037.97	37.25%	40.00	10,744.40	37.25%	10,744.40	37.25%	40.00	67.36	18,068.57	62.74%	107.36	258.61	28,037.97
02.02.03	REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL TPO.1	M.L.	109.90	245.82	27,015.82	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	109.90	27,015.82	100.00%	109.90	245.82	27,015.82
02.02.04	REPOSICION DE VIGUETA METALICA	M.L.	120.00	88.24	10,588.80	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	120.00	10,588.80	100.00%	120.00	88.24	10,588.80
03.01	REPARACIONES SANITARIAS	M	180.35	208.88	37,689.54	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	180.35	37,689.54	100.00%	180.35	208.88	37,689.54
03.02	COLOCACION REALIZADA DE FIBRA DE VIDRO	M	180.35	1.91	344.47	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	180.35	344.47	100.00%	180.35	1.91	344.47
	LAJREZA DE CANALLETAS	M	180.35	1.91	344.47	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	180.35	344.47	100.00%	180.35	1.91	344.47
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>831,859.58</b>			<b>319,888.92</b>		<b>319,888.92</b>			<b>312,070.84</b>				<b>48,697.92</b>	
	Gastos Generales		0.08%		79,117.45	0.00%		30,419.53	0.00%	30,419.53	0.00%		51,207.07				61,975.69	
	Utilidad		0.10%		83,193.96	0.00%		31,986.89	0.00%	31,986.89	0.00%		51,207.07				61,975.69	
	Sub Total				994,250.99	0.00%		382,275.35	0.00%	382,275.35	0.00%		110,155.62				170,458.45	
	ISV				178,965.18	0.00%		68,809.56	0.00%	68,809.56	0.00%		461,084.61				722,131.26	
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>1,173,216.17</b>			<b>451,084.91</b>		<b>451,084.91</b>			<b>722,131.26</b>				<b>722,131.26</b>	
	<b>PERCENTAJE</b>				<b>100.00%</b>			<b>38.45%</b>		<b>38.45%</b>			<b>61.55%</b>				<b>61.55%</b>	

  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg del Colegio de Ingenieros N° 82004

Lugar : Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parachique

Contratista : CONSORCIO PESQUERO

01.07.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	M2	16.56	3.41	56.47	-	56.47	-	-	-	-	344.47
01.07.02	PUERTA APANELADA DE MADERA CON MARCO DE MAD. CEDRO 1	M2	16.56	452.23	7488.93	-	-	3,744.47	3,744.47	-	-	32.76
01.08	OTROS											34.45
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	UND	90	261.57	23541.3	-	18,833.04	4,708.26	-	-	-	411.69
01.09	PINTURA											74.10
01.09.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	M2	1477.96	17.09	25258.34	-	-	12,929.17	12,929.17	-	-	485.78
01.09.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	M2	938.6	14.8	13991.28	-	-	6,945.64	6,945.64	-	-	485.78
01.09.03	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	M2	547.23	14.8	8099	-	-	4,048.50	4,048.50	-	-	485.78
01.09.04	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	M2	2788.85	22.32	62180.17	-	-	31,090.09	31,090.09	-	-	485.78
01.09.05	PINTURA EN CIELO RASO CON LATEX	M2	50.35	18.7	941.55	-	-	941.55	-	-	-	485.78
02	ESTRUCTURAS											411.69
02.01	OTRAS PNEUMATICAS											411.69
02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASERTA Y GUARDIANA	gpb	1	7245	7245	724.50	2,173.50	-	-	-	-	411.69
02.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	3	1040.65	3121.95	312.21	936.58	2,173.50	2,173.50	-	-	411.69
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICION	M3	650	40.8	26520	3,978.00	22,542.00	936.58	936.58	-	-	411.69
02.02	REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS											411.69
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.6	253.76	3451.14	-	3,451.14	-	-	-	-	411.69
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	M2	107.36	288.61	28837.97	-	-	14,418.99	14,418.99	-	-	411.69
02.02.03	REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL TIPO 1	ML	109.9	245.82	27015.62	-	-	13,507.81	13,507.81	-	-	411.69
02.02.04	REPOSICION DE VIGUETA METALICA	ML	120	88.24	10598.8	-	-	5,294.40	5,294.40	-	-	411.69
03	INSTALACIONES SANITARIAS											344.47
03.01	COLOCACION REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	M	180.35	208.89	37689.54	-	-	18,844.77	18,844.77	-	-	344.47
03.02	LIMPIEZA DE CAVALETAS	M	180.35	1.91	344.47	-	-	-	-	-	-	344.47
	COSTO DIRECTO				831,939.58		36,991.20	303,918.45	292,126.02			228,589.44
	GASTOS GENERALES				79,117.45		3,515.01	28,902.84	24,928.18			21,739.86
	UTILIDAD				83,193.96		3,698.12	30,391.84	26,212.60			22,688.94
	SUB TOTAL				994,250.99		44,172.33	363,212.93	313,286.80			273,187.24
	IGV (18%)				178,965.18		7,951.02	65,378.33	56,388.02			49,173.70
	TOTAL				1,173,216.17		52,123.35	428,591.25	369,654.83			322,360.94
	PORCENTAJE DE AVANCE PARCIAL				100.00%		4.44%	36.53%	31.51%			27.48%
	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO				100.00%		4.44%	40.97%	72.48%			99.96%



PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 82009



**VALORIZACION N° 02 – SUPERVISION**

**PANEL FOTOGRÁFICO**

**“OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA”**



**Diciembre de 2017**



Imagen 01 –Cartel de obra de Terminal Pesquero Zonal

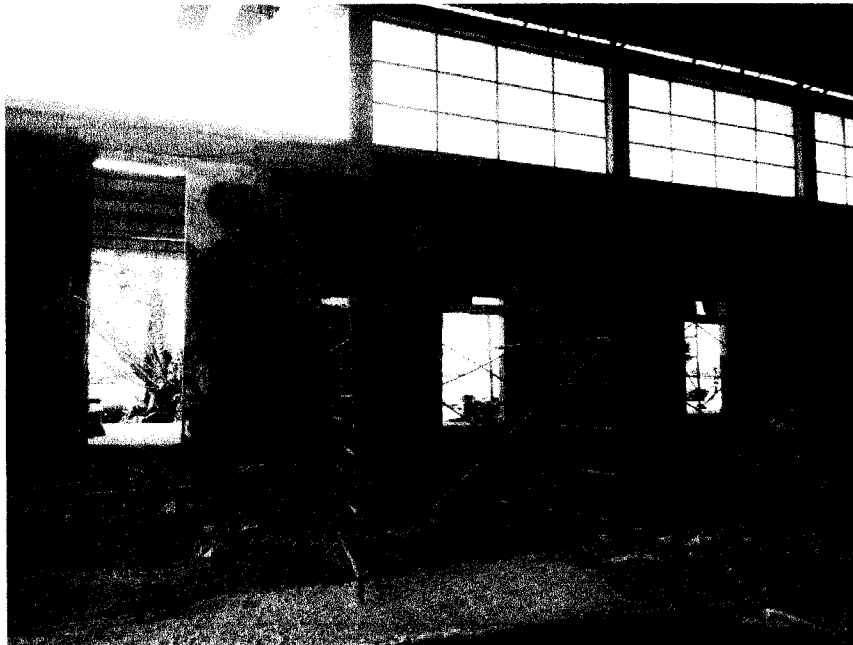


Imagen 02: Tarrajeo de muros interiores de 4.00 ml de altura

  
PABLO LAINE CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Registro del Colegio de Ingenieros N° 820448



Imagen 03 – Demolición de piso de área de comedor

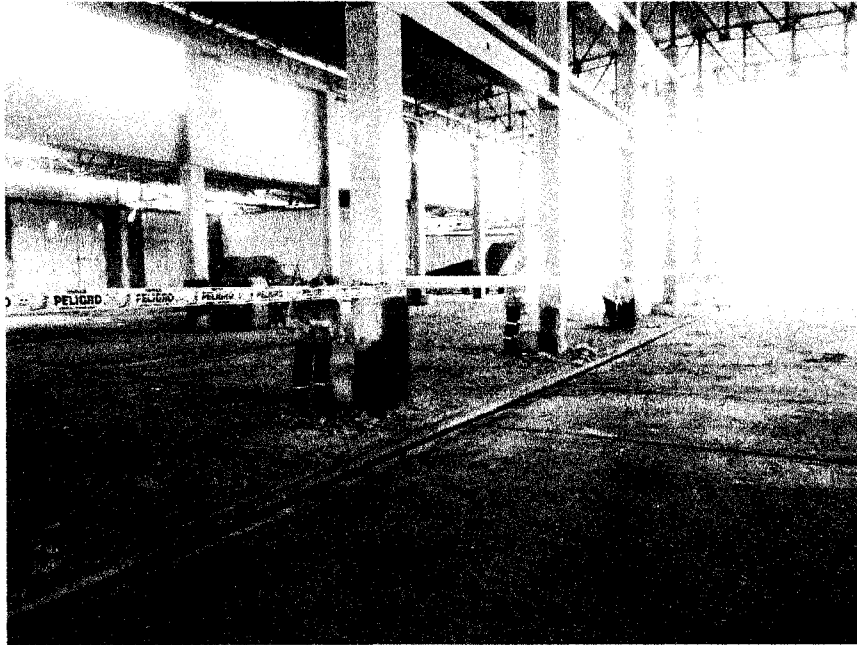


Imagen 04 – Picado de columnas centrales de la nave 01

*Jaime*  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Req del Colegio de Ingenieros N° 82002

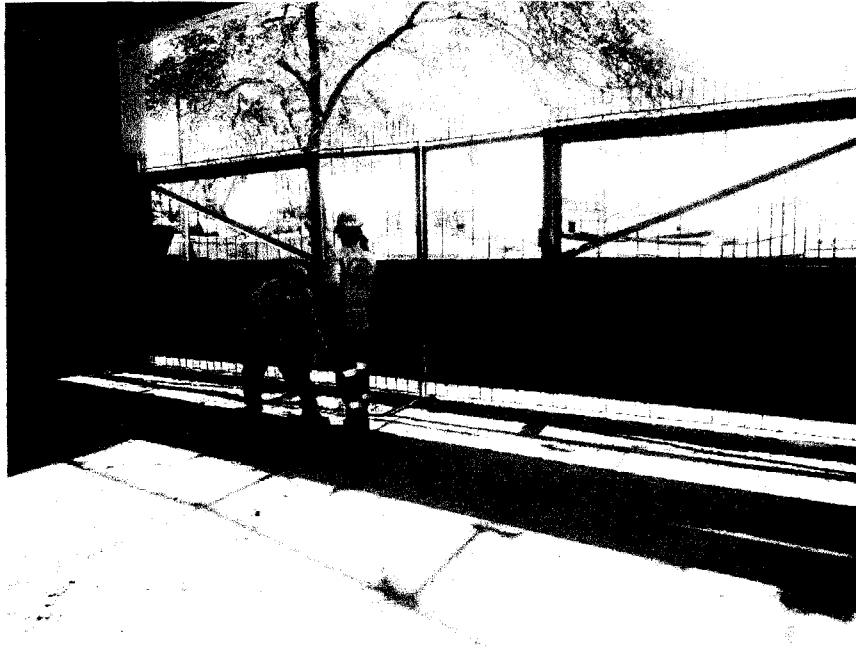


Imagen 05 – Eliminación de capa de pintura de portón de 8.60 ml de ancho



Imagen 06 – Aplicación de Sikadur 32 para adherencia de concreto nuevo y concreto viejo

  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINAR  
INGENIERO CIVIL  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 82099



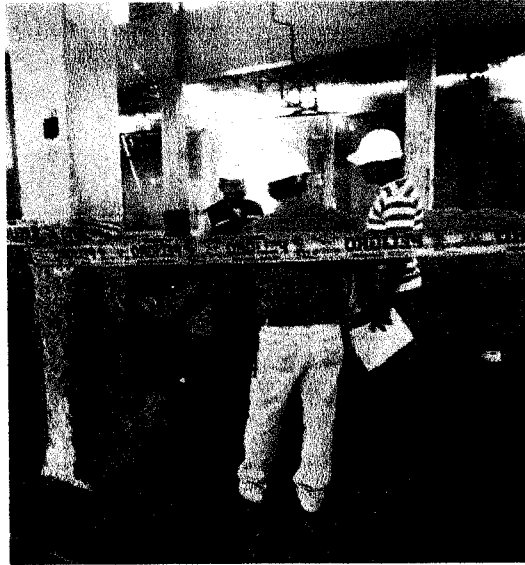



Imagen 07 – Coordinaciones entre representante de FONDEPES con el residente y la supervisión.



Imagen 08– Demolición de piso de 6" de nave principal con la intervención de 01 Bobcat y 01 Retroexcavadora con brazo extensible.

  
*Pablo Jaime Cardoza Seminario*  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 82099

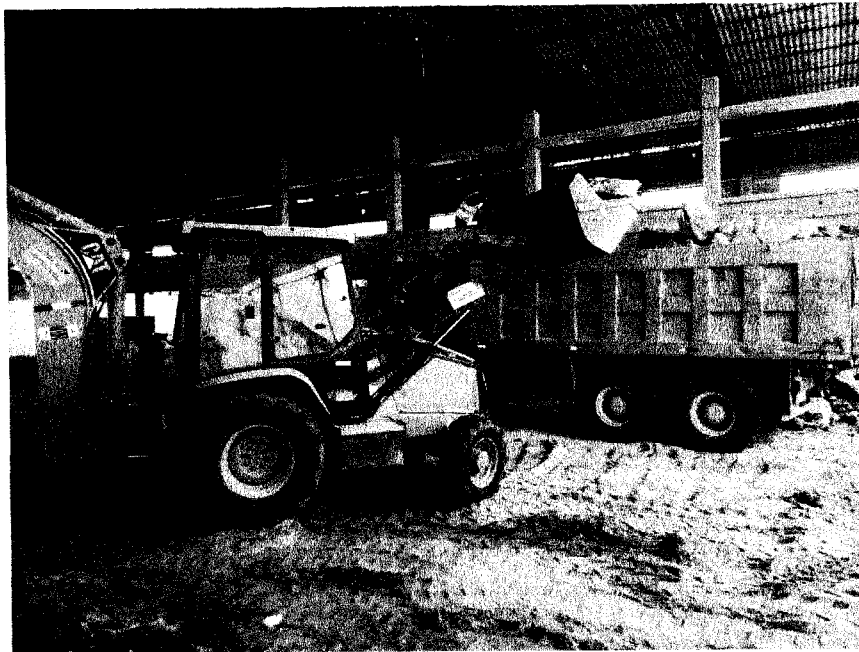
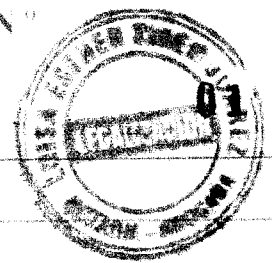


Imagen 09 – Eliminación de material excedente con la intervención de 01 Retroexcavadora con brazo extensible y 02 camiones volquete.



Imagen 10 – Desmontaje de estructura metálica en mal estado.

*J. C.*  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Registro Único de Ingenieros N° 82083



**NOTARIA TINEO JUAREZ**  
CALLE SUGRE N° 211  
SECHURA - PIURA  
TELEF.: (073) 376804

# Luisa Esther Tineo Juárez

Abogada - Notaria de Sechura

Calle Sucre número 211 - Sechura - Piura  
☎ 376804

e-mail: notariatineojuaréz@hotmail.com

R.U.C. 10028432114

Certificación de Apertura de Libros

Artículo 112 D.L. N° 1049

## CUADERNO DE OBRA

**Domicilio: Av. Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 01 - Carabayllo  
- Lima.** .....

**Libro: Obra: Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la  
localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura,  
Región Piura.** .....

**Empresa A Cargo: CONSORCIO PESQUERO, Integrado por: Consorcio  
A&S Integra S.A.C; Golden Constructora S.A.C Y Construcción  
Minería y Transporte Nixon S.A.C.** .....

**Número: 01.** .....

**Folios: De 01 a 50 Numeración Cuadruplicada.** .....

**Solicitado por: Ricardo Esteban Díaz Ruiz.** .....

**Identificado con D.N.I. N° 25557997.** .....

**Queda legalizado bajo el número 512- 2017 de mi Registro.**

**Ciudad de Sechura, 05 de Diciembre del año 2017**



*Luisa Esther Tineo Juárez*  
ABOGADA  
NOTARIA DE SECHURA  
REG N° 044



*Pablo Jaime Cardoza*  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARI**  
INGENIERO CIVIL  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 820

SALDO	
VALORES	%
30,722.88	15.00%
6,047.28	39.15%
0.00	0.00%
0.00	0.00%
2,518.90	87.99%
8,188.18	100.00%
1,240.00	5.56%
142,802.57	100.00%
47,099.46	85.00%
0.00	0.00%
0.00	0.00%
0.00	0.00%
27,567.72	50.00%
28,058.83	100.00%
0.00	0.00%
7,488.93	100.00%
0.00	0.00%
26,256.34	100.00%
13,891.28	100.00%
8,099.00	100.00%
82,180.17	100.00%
941.59	100.00%





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE OBRA**

Obra : "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura".

Contratista : Consorcio Pesquero

Proceso de selección : ASM-22-2017-ITP

Contrato de Obra : Contrato N° 043-2017-FONDEPES

Monto del contrato : S/. 1,173,216.17 (Un millón ciento setenta y tres mil doscientos dieciséis con 17/100 Soles)

Plazo de Ejecución : 60 d.c.


Residente de Obra : Ing. Luis Enrique de la Cruz López/CIP 61601

Supervisor de Obra : Ing. Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime /CIP 82099

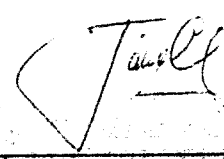
Siendo las 12:00 am del día 05 de Diciembre del 2017, se reunieron en el lugar de la obra el Arquitecto Alejandro Gálvez Hurtado, en representación de **FONDEPES**; el señor Ricardo Esteban Díaz Ruiz, como representante legal de la empresa Contratista **CONSORCIO PESQUERO**; el Ingeniero Cardoza Seminario Pablo Jaime, en representación de la Supervisión; designados para participar en la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "OPTIMIZACIÓN DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el Contratista **CONSORCIO PESQUERO** recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra. Al término de la diligencia se dio por entregado el terreno y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 03 originales a los 05 días del mes de Diciembre del año 2017.


**POR EL CONTRATISTA**

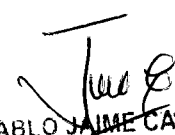
  
 \_\_\_\_\_  
 Sr. Ricardo Esteban Díaz Ruiz  
 Representante Consorcio Pesquero

**POR LA SUPERVISIÓN**

  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime  
 Supervisor de Obra

**POR FONDEPES**

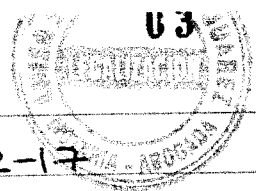
  
 \_\_\_\_\_  
 Arq. Alejandro Gálvez Hurtado  
 Representante de FONDEPES

  
 \_\_\_\_\_  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
**INGENIERO CIVIL**  
 Reg del Colegio de Ingenieros N° 82099

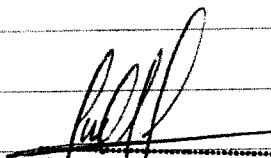


1,822.56	50.00%
1,560.97	50.00%
0.00	0.00%
0.00	0.00%
18,083.57	62.74%
27,015.62	100.00%
10,588.80	100.00%
37,888.54	100.00%
344.47	100.00%
512,870.62	
48,897.92	
91,207.07	
611,975.65	
110,155.62	
722,131.26	
91,859	

ASIENTO N° 01: DEL RESIDENTE 06-12-17



CON FECHA 05-12-2017, SE REALIZÓ LA ENTREGA DEL TERRENO POR PARTE DE LA ENTIDAD (FONDERES) POR PARTE DE SU REPRESENTANTE EL ABR. ALEJANDRO GALVEZ, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA QUE APERTURA EL CUADERNO DE OBRAS, DE ESTA FORMA HABIÉNDOSE CUMPLIDO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO N° 152 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE DA COMO FECHA DE INICIO DE OBRAS EL 06-12-2017. ASÍ MISMO SE ESTÁN REALIZANDO LAS OBRAS PRELIMINARES COMO SON: TRAZO Y REPLANTEO, MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

ASIENTO N° 02 : DEL SUPERVISOR 06/12/17.

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio del plazo de ejecución de la obra: "Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Región Piura", se da inicio al plazo de acuerdo a lo siguiente:

- Designación del Supervisor:

- Entrega del Expediente Técnico: 05-12-17

- Entrega de terreno: 05-12-17

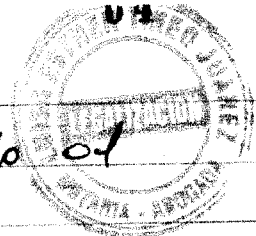
De acuerdo a lo señalado anteriormente, se da inicio al plazo con fecha 06-12-17, con un plazo de 60 d.e

Se solicita al contratista la presentación del Cronograma de inicio de obra acordado a la fecha.

⇒ DNA

Rav Perú

PROPIETARIO



Se solicita de la misma forma y de acuerdo al contrato de obra, lo siguiente:

- Póliza de Seguro de Todo Riesgo y montaje (CAR)
- Seguro de vida ley.
- Seguro Complementario de trabajo de Riesgo.

Se indica al contratista que el sup. Promisario deberá contar con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los primeros que corresponda.

Se ha verificado el trabajo y replanteo, encontrándose algunas irregularidades. También se provisiona los equipos y mano de obra para la obra.

*Justo*



Asiento N° 03: DEL RESIDENTE

08-12-17

DE ACUERDO AL ASIEN TO N° 02 DEL SUPERVISOR SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE SE HA HECHO LLEGAR A SU CORREO ELECTRONICO:

- Pólizas de seguro de todo riesgo y montaje (CAR)
- Seguro de vida ley

ASI MISMO SE HA HECHO LLEGAR EL PLAN DE SEGURIDAD DE OBRAS, LA MISMA QUE YA SE ENCUENTRA CASI CONCLUIDA

*[Signature]*  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

HASTA LA FECHA SE VIENE REALIZANDO EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS MUROS DE CONCRETO, HUMEDECIENDO SUS PAREDES Y A LA VEZ REALIZANDO EL PICADO CORRESPONDIENTE CON EL FIN DE REDUZIR EL PASEO Y TAPAJEO DE LA PARTIDA INDICADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. →

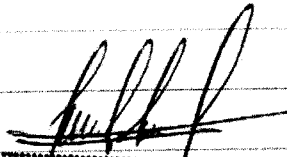
Ray Peru CONTINUAS

PROPIETARIO

VIENE DEL ASIEN TO N° 03 DEL RESIDENTE



ASÍ MISMO EN EL SECTOR OPUESTO ESTAMOS RETIRANDO LA PINTURA DEL MURO EXISTENTE CON UNA MOLADORA Y DISCO DE CEMENTO, DE ESTA FORMA TENGA ADHERENCIAS AL TAPAJEO. SE HACE LLEGAR EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA CON LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES

  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

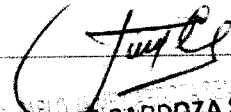
ASIEN TO N° 04 - DEL SUPERVISOR 08/12/17

Se ha reanunciado los trabajos de humedecimiento de muros con la finalidad de facilitar el retiro de la capa de pintura esmalte en muros y columnas.

Se indica al Ing. Residente que el picado de habilitación de muros para tapajeo deberá efectuarse con mayor cantidad de ptos. de picado con la finalidad de facilitar la adherencia del mortero. De igual modo exista un espesor de tapajeo mayor a 1.50 cm, previamente al tapajeo final deberá efectuarse un pañeteo para luego aplicar una malla tipo gollense. Los muros serán en ángulo perfilado y bordados en sus impactos.

Se indica al Ing. Residente que deberá "apuntalar" la viga contigua a las columnas dañadas en el área correspondiente a la parte delantera derecha de la nave principal.

El Ing. provisionista deberá hacer cumplir el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 821

PROPIETARIO

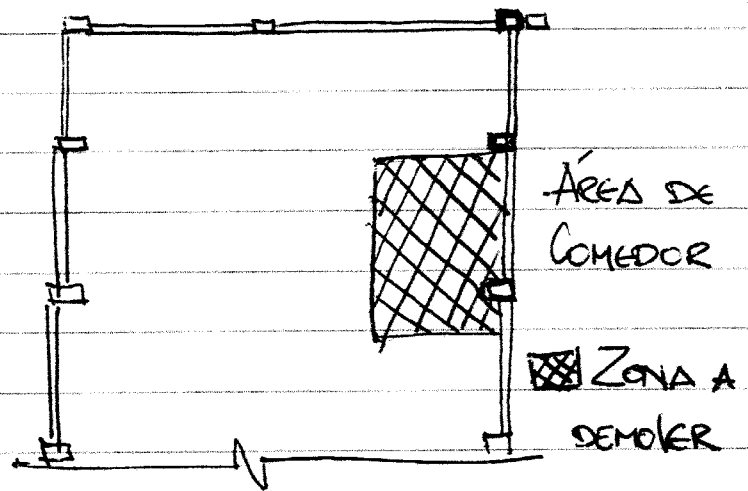
  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 821



Asiento N° 05: Del residente

09-12-17

Se continúa los trabajos de lijado de los muros de concreto, se ha aumentado las cuadrillas de trabajo con el fin de agilizar el avance de obra. En el sector del área del comedor se ha demolido la zona indicada con las siguientes dimensiones:



Así mismo se ha iniciado el trabajo en los servicios higiénicos de acuerdo al ítem 01.02.01, utilizando cemento tipo V según lo indicado en las especificaciones técnicas.

Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

Asiento N° 06 - Del Supervisor

09/12/17

Se ha verificado los trabajos de tornos en muros con dos fuentes o igual número de cuadrillas.

Se ha procedido con la demolición del piso de concreto en el área de Comedor. Se indica al Residente que el personal debe tener todos los medios de seguridad durante la eliminación. Se prohíbe enojas manualmente cualquier tipo de material desde el segundo nivel al primero bajo responsabilidad.

Roy Perú

PROPIETARIO



Juan Carlos Seminario  
INGENIERO CIVIL

Reg del Colegio de Ingenieros N° 52099

~~BIENE~~

Se indica al Ing. Residente tener cuidado de no dañar los  
aparatos o accesorios sanitarios al momento de trabajar, el cual  
está en los Servicios Higiénicos (2.75x2.20).

Debe efectuarse diariamente la limpieza a tanto de los  
ómnibus trabajos como de los Servicios Higiénicos.

Se indica al Ing. Residente proceder con la eliminación de  
material proveniente del picado de muros y columnas. Efectuar  
la eliminación en los lugares autorizados.



PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIL  
INGENIERO CIVIL  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 82029

ASIENTO N° 7 DEL RESIDENTE

11-12-17

Se comunica al SUPERVISOR QUE HABIENDO REALIZADO LA  
REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y COMPARANDO LOS TRABAJOS  
A REALIZAR EN OBRA SE MUESTRA MUCHAS INCOMPATIBILIDADES CON  
RESPECTO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICA, ANÁLISIS DE  
COSTOS UNITARIOS Y SUSTENTACIÓN DE METODOS, LAS MISMAS  
QUE PROCEDEREMOS A ENUMERAR:

1. PARTIDA 01.01.01: MURO NO CONTEMPLADO (EJE 11, ENTRE  
EJES "C" Y "D"), NO FIGURA EN PLANO



Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO RESQUERO

Rav Perú

PROPIETARIO



PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIL  
INGENIERO CIVIL

Reg del Colegio de Ingenieros N° 82029

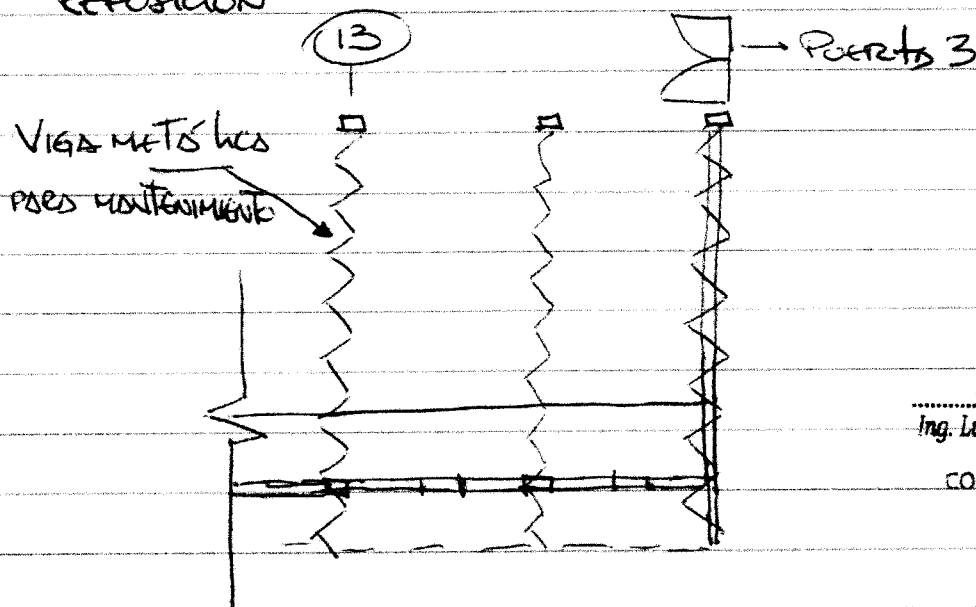
→ VIENE

## 2. PARTIDA 01.03.01: CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETREMIT

SEGÚN EL AGUJERO DE LA COBERTURA EN EL PLANO PG-01 SEÑALA EL CAMBIO DE COBERTURA, LA MISMA QUE SE HA VERIFICADO QUE LO SEÑALADO ESTÁ EN BUENAS CONDICIONES, SE PROPONE COBRIR EL ÁREA SEÑALADO EN LUGARES QUE ESTÁN DAÑADOS O NO CONTIENE COBERTURA

## 3. PARTIDA 02.02.02: REPOSICIÓN DE VIGA METÁLICA

EN EL EJE "13" SE OBSERVA QUE LA VIGA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO (SÓLO PARA MANTENIMIENTO), Y NO PARA UNA REPOSICIÓN



Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

## 4. PARTIDA 01.02.01: Cielo RASO

EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EL METRADO MANDA  $50.35 \text{ m}^2$  (SEGÚN EXPEDIENTE), SIN EMBARGO AL METRAR EN CAMPO SÓLO EXISTE  $6.05 \text{ m}^2$  (SS.HH. VARONES), ASÍ MISMO HAY ZONAS QUE SE NECESITAN REFORZAR DICHO CIELO RASO



*Pablo Jaime Cardoza Seminar*  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINAR  
INGENIERO CIVIL

Reg del Colegio de Ingenieros. N° 82079

Roy Peru


CONTINUA

PROPIETARIO



→ VIENE

Por lo tanto solicito a Ud. en la brevedad posible ABSOLVER DICHAS CONSULTAS.

  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

ASIENTO N° 08 DEL SUPERVISOR

11/12/17.

- Se indica al Ing. Residente que para la absolución de consultas se procederá de acuerdo a lo señalado en el Art. 105.- Consulta sobre ocurrencias en la obra.
- 1.- De la partida 01.01.01: Dicho muro no se encuentra incluido dentro de los planes y presupuestos del Proyecto, por lo que el contratista deberá ceñirse a lo indicado en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - 2.- Partida 01.03.01.- Cambio de Cobertura de techo Eternit: De ser necesario se evaluará el método señalado en el presupuesto, de acuerdo a la verificación hecha por el Supervisor. Se ubicarán los áreas que requieren el cambio de cobertura correspondiente.
  - 3.- Reposición de Malla Metálica: Se procederá a efectuar la evaluación por parte de la Supervisión y de ser necesario se realizará un deductivo en el método de la partida correspondiente.
  - 4.- Sujección de la evaluación y de ser necesario se completará el método señalado en el presupuesto. Se ubicarán las áreas que requieren trabajos en el muro.
- Se continúa con trabajos de muros. Se indica al Ing. Residente verificar la verticalidad (plomada) de los muros en los trabajos de trabajo.

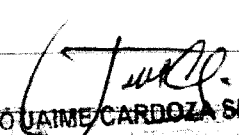


PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIC  
INGENIERO CIVIL

Reg del Colegio de Ingenieros N° 82099

Ray Peru



  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIC  
INGENIERO CIVIL

Reg del Colegio de Ingenieros N° 82099

Asiento N°: 096 Del Residente

13-12-17

Se continúa con el trabajo de picado de muro y tarrajeo en las zonas ubicadas adyacentes a los servicios higiénicos de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizando cemento tipo V, para ello se ha aumentado cuadrilla de trabajadores (Obreros y Ayudantes), andamios metálicos para alcanzar la altura de 4 mts. que tiene el muro, el personal cuenta con todas los elementos de seguridad, sea: casco, arnés, lentes, guantes, botas, utilizados para trabajo de altura. Así mismo en la zona ubicada en los muros laterales se continúa con el remoción de pintura de los muros con disco diamantado para picar.

De igual manera se inició con el mantenimiento de los portones 2 y 3.

Se ha iniciado los trabajos de demolición de la losa tal como indica la partida 01.04.01

*[Signature]*  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

Asiento N° 10 - DEL SUPERVISOR

13/12/17

Se continúa al tarrajeo de muro y cuyo aramo se da a través de 02 cuadrillos.

Se efectúan trabajos de lijado de Portones metálicos, pero lo cual el personal debe contar con la indumentaria, protección y lentes o gafas.

Se indica al Residente que de acuerdo a los procedimientos diarios deberá dictarse los órdenes de inducción.



*[Signature]*  
 PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIC  
 INGENIERO CIVIL

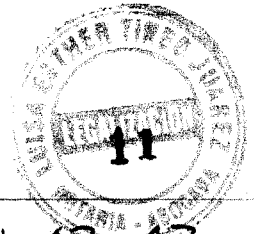
Reg. Perú

Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú



*[Signature]*  
 PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIC  
 INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099



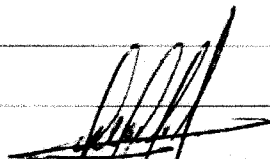
Asiento N° 11: Del Residente de obra

14-12-17


Se toma el conocimiento del asiento anterior que las charlas de seguridad se vienen realizando desde el inicio de obra a las 7:10 am. a todo el personal, indicándole todo lo concerniente a lo que es seguridad y salud en obra a través de nuestro prevencionista.

Se continúa con el avance en las partidas indicadas en el asiento anterior del residente.

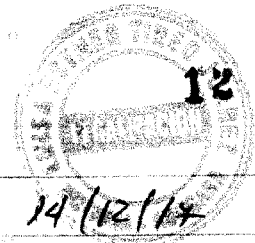
Se comunica al supervisor que habiendo revisado la partida piso de cemento pulido con impermeabilizante, no hay detalle en el plano de arquitectura del procedimiento constructivo, así mismo en las especificaciones técnicas menciona un acabado ~~polido~~ que para este tipo de pisos debería ser semi-pulido o frotado, de la misma forma en el componente de los análisis unitarios de precios no contempla ningún impermeabilizante epóxico. Al demoler dicho piso el cual se encuentra en pésimo estado no se sabe en que condiciones estará dicha base de afirmado, si fuese el caso de utilizar un mortero epóxico con cemento y arena y debido al tráfico de camiones no resistiría y se fisuraría dicho piso. Por lo tanto solicito se reconsidere dicha partida con el fin de realizar un buen trabajo técnico.

  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO



  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82009



ASIENTO N° 12 - DEL SUPERVISOR

14/12/17

- Se indica al Ing. Residente proceder, de ser el caso de acuerdo al Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo la absolución de dicha consulta se hará de acuerdo al Art. 105 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

Se notificará al Consultor para la absolución de consulta de acuerdo a los plazos provistos en el Reglamento.

- Se continúa con el terraje de muro y picado de columnas. Se indica al Ing. Residente que deberá proceder con la eliminación de hormigón, proveniente del picado de columnas, muro y piso con las condiciones de seguridad correspondiente y a botaderos autorizados.

- Se verifica la demolición del piso de concreto  $e=6''$  en el patio de la nave principal. Se indica al Ing. Residente que deberá asegurarse de plans de instalaciones eléctricas, sanitarias o de otro orden con la finalidad de verificar la existencia de traido de tuberías y/o redes de servicios de agua, luz, teléfono u otros. Para dicha actividad el personal deberá contar con todos los implementos de seguridad y efectos los protocolos correspondientes.

- Se indica al Ing. Residente apertura otro frente de trabajo en el terraje de muro. Se dice se encuentra obstruido.



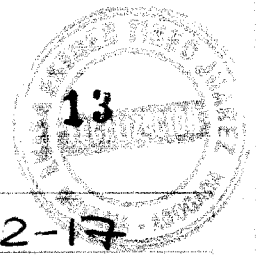
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099



PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099



Asiento N° 13: Del Residente

15-12-17


Se hace llegar los metrados correspondientes a la valorización N° 01 del 06 al 15 de diciembre para su evaluación correspondiente

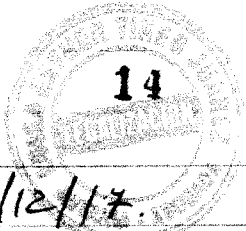
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.01.01	Reposición Taperge en columnas y muros	M <sup>2</sup>	401.04
01.02.01	Cubo raso cemento: arena	M <sup>2</sup>	6.05
01.04.01	Demolición de piso de concreto de 6"	M <sup>2</sup>	1,392.93
01.05.02	Mantenimiento de portón metálico	M <sup>2</sup>	33.62
01.05.03	Mantenimiento de barandas metálicas	M	4.75
02.01.01	Almacenes, oficina, caseta y guardiana	GIB	0.25
02.01.02	Servicios higiénicos	MES	0.25
02.01.03	Eliminación material procedente de...	M <sup>3</sup>	20.00
03.02	Limpieza de canaletas	M	66.40



PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL

Registro Colegio de Ingenieros N° 82009

  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO



ASIENTO N° 14 - DEL SUPERVISOR

15/12/17.

De acuerdo a los bases y contrato se efectuaron los metros en periodo quincenal. Con lo cual la Valorización N° 01 correspondiendo a la primera quincena desde el 06-12-17 al 15-12-17.

El Supervisor considera que el metro de limpieza de canchales (Item 03.02) no procede por cuanto en el proceso de demolición del piso de concreto, los canchales quedaron destruidos y lo demuestran por lo que deberá replantarse esta partida. Por lo demas es conforme.

Se indica al Ing. Residente que deberá proceder con la presentación de la Valorización N° 01, de acuerdo a la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dentro del plazo que prevé la ley. Asimismo deberá tenerse en cuenta para la presentación de la Valorización, el requerimiento de documentos solicitados por la Entidad.

- Se indica al Ing. Residente acelerar los trabajos con la finalidad de cumplir con la obra en el plazo previsto.

*[Signature]*  
 PABLO JAIME CARDOZA SEMINARI  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099

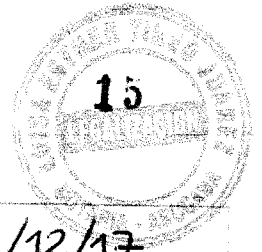
ASIENTO N° 15 - DEL SUPERVISOR

18/12/17

- A la fecha el contratista no presenta la Valorización N° 01 del periodo del 06-12-17 al 15-12-17. Habiéndose cumplido con los plazos, el suscrito considera la Valorización de Obra N° 01, con el importe de 0.00, hecho que se informó a la Entidad por escrito. No presenta datos solicitados.

- Se continúa con el terraje de muros. En la cancha reforzamiento utilizo epóxico para peya concreto viejo con concreto nuevo. Debido a roturas se solicita Colomano Alejandro de obra.

*[Signature]*  
 PABLO JAIME CARDOZA SEMINARI  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099




ASIENTO N° 16: DEL RESIDENTE

19/12/17

SE TOMA NOTA DEL ASIENTO N° 15 DEL SUPERVISOR, CON RESPECTO A LA VALORIZACIÓN N° 01, ESTANDO DE ACUERDO QUE PARA EL PERIODO DEL 06/12/17 AL 15/12/17 SE CONSIDERE VALORIZADO UN MONTO DE 0.00 (CERO SOLES).

- SE CONTINÚA TARRAJEO DE MUROS
- SE CONTINÚA CON DEMOLICIÓN DE PISO EN NAVE PRINCIPAL

  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

ASIENTO N° 17


20/12/17.

DEL SUPERVISOR.

- Se ha continuado con el picado de losa en área correspondiente a nave principal.
- Se indica al Sr. Residente "opantales" viga ubicada en parte baja del comedor, puesto que presenta serenos daños estructurales y se solicita al contratista proponer solución al respecto de las columnas dañadas.
- Igualmente se continúa con trabajos de fangaje de muros.
- Sujeo del picado de muros para fangaje, se indica al Residente que de darse al caso de exposición de concreto y acero, deberá efectuarse un tratamiento de epóxico con la finalidad de "pegar" concreto nuevo y concreto viejo.
- Se efectúan trabajos de demolición de pisos.

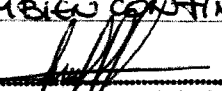
  
 PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
 INGENIERO CIVIL



  
 PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. Col. Colegio de Ingenieros N° 82099

Asiento N° 18: Del Residente

- Tal como indica el Asiento N° 17: Del Supervisor se realizó el apuntalamiento en la viga ubicada en la parte baja del comedor.
- Se continúa el torrejado de muros, así mismo se efectuó el tratamiento con epóxico (Sikdour 32). También continúan los trabajos de demolición.

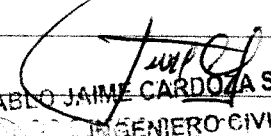
  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

Asiento N° 19

22/12/17.

Del Supervisor

- Se efectúan trabajos de demolición de pisos. Se han encontrado diversos espesores en toda el área en cuanto a la losa, teniendo espesores hasta de  $e=10''$ .
- Se indica al Residente coordinar con la administración del Terminal con la finalidad de suspender el uso de concreto, ya continúan flujidos y que al momento de la demolición podrían saturar el suelo (Sub base) y dañar dicha estructura.
- Se continúa con torrejado de muro.

  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Colegio de Ingenieros N° 82489

Asiento N° 20: Del Residente

23-12-17

Se indica a la supervisión aclarar la incompatibilidad del expediente técnico en cuanto a la partida 01.04.02, la partida no contiene el ítem "impermeabilizante". Tampoco se ha considerado partidas de compactación y el suministro de afirmado, así mismo se indica que el piso de cemento  $e=2''$  considerado en el E.T., no corresponde a un diseño técnico que garantice el tráfico de camiones de alto tonelaje que se usó en el área. Por tanto solicito reconsiderar dicha partida.

Ra y Perú

PROPIETARIO





ASIENTO N° 21

23/12/17

DEL SUPERVISOR

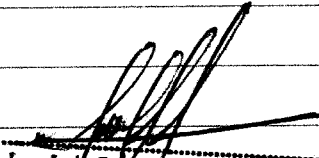
- Se toma nota de la observación efectuada por el contratista en el Asiento N° 020 - Del Residente. Se trasladaron las consultas al proyectista de acuerdo a lo señalado en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Se ha continuado con los trabajos de demolición de pisos en el área correspondiente a la nave principal.
- Debido a la vibración producida por martillo hidráulico se indica al Residente desmontar los vigas (Vigas) metálicas señalados en el Expediente Técnico y que se encuentran en mal estado a punto de colapsos.
- Se prepara superficie para los trabajos de fondeo de columnas.
- Se procedo con trabajos de eliminación de material proveniente de rotura de losa. Se indica al Residente acordar con el contratista con la finalidad de depositar el material excedente en botaderos autorizados.



 PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82009

ASIENTO N° 22: DEL RESIDENTE

26/12/17


A LA FECHA SE TIENEN LOS SIGUIENTES METODOS, CORRESPONDIENTES A LA VALORIZACIÓN N° 02.

  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

CONTINUO →

Rav Perú

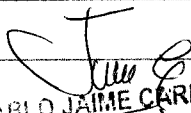
PROPIETARIO


 PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
 PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82009

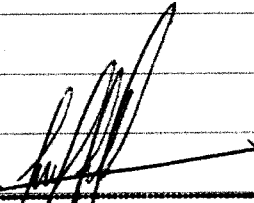
VIENE



Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.01.01	REPOSICIÓN TARRAJEO EN COLUMNAS Y MUROS	M2	923.38
01.01.02	TARRAJEO DE VIGAS	M2	230.00
01.01.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	M2	13.60
01.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=15cm	ML	231.84
01.02.01	CIELO RASO CEMENTO ARENA	M2	6.05
01.04.01	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO E=6"	M2	2,630.85
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COB. METAL.	M2	534.74
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTOS METÁLICO	M2	67.23
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BIENIDAS METÁLICAS	M	9.50
01.06.01	DESMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	92.82
01.06.02	DESMONTAJE DE VENTANAS DE ALUMINIO	M2	113.16
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO, C/VIDEIOTEMPLADO	M2	177.65
01.07.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	M2	16.56
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	UND	90.00
02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASERO Y GUARDIANA	GLB	0.50
02.01.02	SERVICIOS HIGIÉNICOS	MES	1.50
02.01.03	ELIMINACIÓN MATERIAL PROCEDENTE DE DEM	M3	650.00
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.60
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	M2	40.00

  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIK  
INGENIERO CIVIL  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 82049



  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

# CONSORCIO PESQUERO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 de diciembre de 2017.

Señores  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**  
Av. Petit Thouars N° 115  
Cercado de Lima

Presente.-

Atención : Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario  
Supervisor de obra  
Asunto : Presentación de Valorización N° 02  
Referencia : AS N° 0016-2017-FONDEPES  
Obra : **OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN  
LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA,  
PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA**

De mi consideración:

El suscrito, Ing. Ricardo Esteban Díaz Ruíz, identificado con DNI N° 25557997, representante legal común del CONSORCIO PESQUERO, integrado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20534164549, CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC, con RUC N° 20449141742 y la empresa A & S INTEGRAL SAC, con RUC N° 20601450535, esta con domicilio en Asoc. Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 Lt. 1 - Carabayllo, que para estos efectos actúa como operador tributario, A Uds. con el debido respeto me presento y digo:

Mediante la presente, me dirijo a Uds. para remitirle el Expediente de la Valorización N° 02, de la obra que se detalla en la referencia.

El monto valorizado total asciende a la suma de S/ 451,084.91 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro y 91/100 soles), incluido impuesto de Ley.



Se solicita su revisión y aprobación de encontrarlo conforme,

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,

CONSORCIO PESQUERO  
  
Ricardo Esteban Díaz Ruíz  
Representante Legal

Asociación Santa Rosa de Punchauca, Av. Merino Reyna, Mz. D1, Lote 1, 3er. Piso -  
Distrito de Carabayllo

  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 62023

26/12/17 2PM.

# **CONSORCIO PESQUERO**

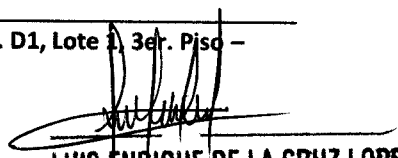
## **INDICE** **DE LA VALORIZACION N° 02**

1. FICHA TECNICA DE LA OBRA.
2. RESUMEN EJECUTIVO.
3. VALORIZACION MENSUAL.
  - METRADOS
  - AMORTIZACIONES
  - CUADRO RESUMEN DE LA VALORIZACION
4. HECHOS IMPORTANTES OCURRIDOS EN EL PERIODO.
5. HECHOS IMPORTANTES QUE ESTAN ALTERANDO EL DESARROLLO DE LA OBRA.
6. RELACION DE PERSONAL.
7. RELACION DE MAQUINARIA.
8. CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECICION DE OBRA ADAPTADO A LA FECHA DE INICIO.
9. PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO (INC. DISEÑO DE MEZCLA).
10. COPIA DEL CUADERNO DE OBRA.
11. PANEL FOTOGRAFICO.
12. COPIA DEL CONTRATO DE OBRA.
13. COPIA DE POLIZA DE SEGUROS DE ACUERDO AL CONTRATO.
14. CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
15. FACTURA DEL CONTRATISTA.
16. EVALUACION Y GRAFICO DEL AVANCE PROGRAMADO VS. AVANCE EJECUTADO.
17. COPIA DE LOS PAGOS A: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFP, SCTR, COPIA DE PLANILLAS.

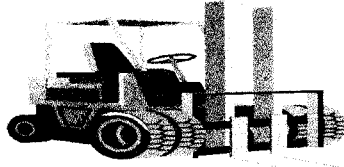
LIMA, DICIEMBRE DE 2017.

---

Asociación Santa Rosa de Punchauca, Av. Merino Reyna, Mz. D1, Lote 3, 3er. Piso -  
Distrito de Carabaylo

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

VALORIZACION N° 2

**CONSORCIO PESQUERO**

---

FICHA TECNICA DE LA OBRA

  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
REG. del Colegio de Ingenieros N° 61807



**“Ejecución de obra de optimización del terminal pesquero zonal en la localidad de Parahique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura”**

FICHA TÉCNICA

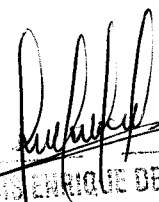
Del 06 de diciembre del 2017 al 03 de febrero del 2018

**I. GENERALIDADES:**

- NOMBRE DEL PROYECTO: “Ejecución de obra de optimización del terminal pesquero zonal en la localidad de Parahique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura”
- LOCALIDAD: Parahique
- DISTRITO: Sechura
- PROVINCIA: Sechura
- Región: Piura
- INSPECTOR: Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario CIP N° 82099
- RESIDENTE: Ing. Luis de la Cruz López CIP N° 61601

**II. DATOS GENERALES**

- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A.S N° 0016-2017-PONDEPES
- CONTRATO DE OBRA : N° 043-2017-FONDEPES
- MODALIDAD: A.S N°0016-2017-FONDEPES
- CONTRATISTA: CONSORCIO PESQUERO
- MONTO REFERENCIAL (CON IGV): S/. 1,178,026.45
- MONTO CONTRATADO (CON IGV): S/. 1,173,216.17
- FACTOR DE RELACIÓN: 0.996
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días
- MONTO ADELANTO DIRECTO: No Hay
- FECHA DE ENTREGA ADELANTO DIRECTO: No Hay
- MONTO ADELANTO DE MATERIALES (CON IGV): S/0.00
- FECHA ENTREGA ADELANTO DIRECTO: No Hay
- FECHA ENTREGA DE TERRENO: 05/12/2017
- FECHA CONTRACTUAL INICIO DE OBRA: 06/12/2017
- FECHA CONTRACTUAL TERMINO: 03/02/2018
- CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Retención del 10% MYPE
  - ENTIDAD FINANCIERA: -----
  - VIGENCIA HASTA: -----
- CARTA FIANZA ADELANTO DIRECTO: NO HAY
  - ENTIDAD FINANCIERA: -----
  - VIGENCIA HASTA: -----
- CARTA FIANZA ADELANTO MATERIALES: NO HAY
  - ENTIDAD FINANCIERA: -----
  - VIGENCIA HASTA: -----
- AMPLIACIONES DE PLAZO: 0
  - RESOLUCIÓN N° FECHA: -----
  - N° DÍAS: -----
- ADICIONALES DE OBRA
  - RESOLUCIÓN N° FECHA:

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



- MONTO (CON IGV):
- INCIDENCIA
- DEDUCTIVOS DE OBRA:
  - RESOLUCIÓN N° FECHA:
  - MONTO (CON IGV):
  - INCIDENCIA

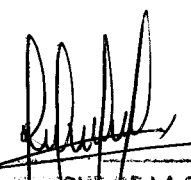
III. SITUACIÓN DE LA OBRA

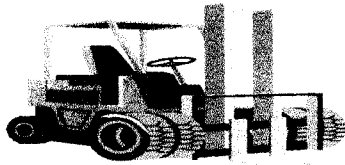
A) ASPECTOS TÉCNICOS

- SITUACIÓN DE LA OBRA DURANTE EL PERIODO: 06/01/18
- AVANCE PROGRAMADO VIGENTE DEL MES: 52.30%
- AVANCE EJECUTADO EN EL MES: 38.45
- AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO AL MES: 52.30
- AVANCE EJECUTADO ACUMULADO AL MES: 38.45%
- SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA SEGÚN LO PROGRAMADO: La obra se encuentra en 13.85% menos de lo programado por lo tanto está atrasada

B) ASPECTO ECONÓMICO

- NÚMERO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS: 0
- NÚMERO DE VALORIZACIONES PAGADAS: 0
- MONTO DE VALORIZACIÓN ACTUAL (CON IGV): S/ 451084.91
- MONTO DE VALORIZACIÓN ACUMULADA (CON IGV): S/ 451084.91
- ESTADO DE FIANZAS BANCARIAS
  - FIEL CUMPLIMIENTO / VIGENTE: No
  - ADELANTO DIRECTO (SIN IGV) / VIGENTE: No
  - ADELANTO POR MATERIALES / VIGENTE: No

  
 ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
 INGENIERO  
 del Colegio de Ingenieros N° 1001



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES


Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

## **CONSORCIO PESQUERO**

---

### **RESUMEN EJECUTIVO**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



## RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 02

<b>Obra</b>	"EJECUCIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARAHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA "		
<b>Cliente</b>	: FONDEPES	Valor Referencial	S/. 1,178,026.45
<b>Ubicación</b>	: Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parachique	Monto Contratado	S/. 1,173,216.17
<b>Contratista</b>	CONSORCIO PESQUERO		
<b>Supervisor:</b>	Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario CIP N° 82099	Fecha Valor Referencial	Ag-2017
<b>Residente:</b>	Ing. Luis de la Cruz Lopez CIP N° 61601		

<b>1.0.0</b>	<b>Valorización Contractual (V)</b>		
1.0.1.	Valorización Contractual	382,275.35	
<b>1.1.0</b>	<b>Reintegros (R)</b>		
1.1.1	Reajuste reconocido del mes	0.00	
1.1.2	Reintegro del Reajuste Valor anterior	0.00	
	<b>VALORIZACION BRUTO (V<sub>B</sub> = V+R)</b>		<b>382,275.35</b>
<b>2.0.0</b>	<b>DESCUENTOS</b>		
<b>2.1.0</b>	<b>Amortización del Adelanto Directo</b>		
2.1.1	Amortización del Adelanto Directo	0.00	0.00
<b>2.2.0</b>	<b>Amortización Adelanto de Materiales</b>		
	Adelanto de materiales N° 01	0.00	0.00
<b>2.3.0</b>	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Directo</b>		
2.3.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00	0.00
<b>2.4.0</b>	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Materiales</b>		
2.4.1	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	0.00	0.00
<b>2.5.0</b>	<b>Otras deducciones</b>	0.00	0.00
	<b>TOTAL DESCUENTOS (D)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	VALORIZACION NETA ( V <sub>N</sub> = V <sub>B</sub> -D)		382,275.35
	I.G.V. 18.00%		68,809.56
	<b>TOTAL VALORIZADO (V<sub>N</sub> + IGV)</b>		<b>451,084.91</b>

Descuento por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Art. 126 de la Ley de Contrataciones del Estado (CARTA FIANZA) S/. 58,660.81

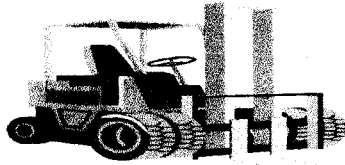
Detracción (4%) S/. 18,043.40

Cuenta Detracción del Contratista Banco de la Nación:

<b>Monto a Cancelar al Contratista - Cheque (inc. IGV)</b>	<b>S/. 374,380.70</b>
--	-----------------------

**\*NOTA:** No existe amortización alguna debido a que no se ha efectuado adelantos por parte de la Entidad

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

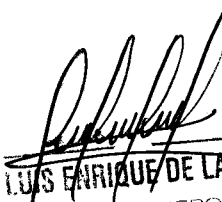
Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

VALORIZACION MENSUAL

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 6160.

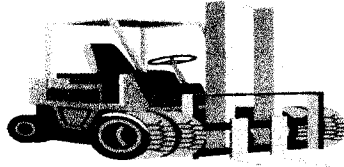
VALORIZACION N° 02

OBRA : VALORIZACION DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACACQUE, DISTRITO DE SECUNDA, PROVINCIA DE SECUNDA, REGION PUNTA  
 ENTIDA : FOMPREX  
 CONTRA : CONSORCIO PESQUERO  
 SUPER : ING. PABLO JAIME CARDOZA SEMINARO CIP N° 63099  
 RESUME : ING. LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
 REGION : PUNTA  
 PROVIA : SECUNDA  
 DISTRITO : SECUNDA  
 LUGAR : PARACACQUE

PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS CALENDARIOS  
 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 05/12/2017  
 FECHA DE INICIO DE OBRA : 06/12/2017  
 FECHA DE CULMINACION DE OBRA : 03/02/2018

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01.01.01	REVISION ARMADO DE COLUMNAS Y MUROS	M2	1,088.33	198.91	205,218.00	0.00	0.00	0.00	0.00	174,455.72	66.00%	623.38	68,900.00	162.95	30,782.86
01.01.02	ARMADO DE VAS	M2	378.00	40.86	15,444.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,387.80	60.85%	230.00	148.00	6,047.28	38,154.00
01.01.03	ARMADO DE COLUMNAS	M2	13.90	35.96	499.00	0.00	0.00	0.00	0.00	489.00	100.00%	19.00	19.00	0.00	0.00
01.01.04	ESTRUCTURA DE BARRANCO ANCHO=15CM	M	231.44	12.78	2,958.28	0.00	0.00	0.00	0.00	2,858.28	100.00%	231.44	2,858.28	0.00	0.00
01.02.01	CEFRABO CEMENTO/ASFA	M2	30.33	65.68	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344.00	17.00%	6.00	182.00	44.00	2,182.00
01.03.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	M2	182.00	44.98	8,186.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	182.00	8,186.16
01.04.01	RENOVACION DE PISO DE CONCRETO=10"	M2	2,785.85	8.00	22,286.80	0.00	0.00	0.00	0.00	2,036.86	94.44%	2,036.86	21,046.80	94.44%	1,240.00
01.04.02	PROTE CEMENTO PULCOON INTERMEDIAMENTE	M2	2,785.85	51.28	142,822.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	2,785.85	142,822.87
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COBERTURA METALICA	M2	3,584.85	15.54	55,599.52	0.00	0.00	0.00	0.00	534.74	15.00%	534.74	8,269.85	3,052.71	47,339.66
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PUERTAS METALICO	M2	87.25	22.21	1,918.18	0.00	0.00	0.00	0.00	1,483.18	100.00%	87.25	1,483.18	0.00	0.00
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARRANCO METALICAS	M	8.50	18.28	153.28	0.00	0.00	0.00	0.00	143.28	100.00%	9.50	143.28	0.00	0.00
01.06.01	DESMONTAJE DE BENVANAS DE MADERA	M2	82.82	7.22	607.16	0.00	0.00	0.00	0.00	670.16	100.00%	92.82	670.16	0.00	0.00
01.06.02	RENOVACION DE BENVANAS DE MADERA	M2	113.96	30.72	3,479.28	0.00	0.00	0.00	0.00	3,479.28	100.00%	113.96	3,479.28	0.00	0.00
01.06.03	RENOVACION DE GUNTING DE MADERA	M2	365.50	155.16	56,555.15	0.00	0.00	0.00	0.00	27,587.73	50.00%	177.65	27,587.73	50.00%	27,587.73
01.06.04	RENOVACION DE ALUMBRADO DE MADERA	M2	231.84	125.34	29,058.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	231.84	29,058.81
01.07.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	M2	18.26	3.41	62.47	0.00	0.00	0.00	0.00	56.47	100.00%	18.26	56.47	0.00	0.00
01.07.02	PUERTA APARELADA DE MADERA, CON MARCO DE MADERA	M2	18.66	452.23	7,468.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	18.66	7,468.03
01.08.01	RENOVACION DE LANTAS	UNDO	80.00	281.07	22,485.36	0.00	0.00	0.00	0.00	23,541.50	100.00%	80.00	23,541.50	0.00	0.00
01.09.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	M2	1,477.96	17.08	25,258.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	1,477.96	25,258.34
01.09.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	M2	638.90	14.80	9,463.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	638.90	9,463.72
01.09.03	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	M2	547.23	14.80	8,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	547.23	8,098.00
01.09.04	PINTURA EN PISO CON EPOXICO	M2	2,785.85	22.32	62,180.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	2,785.85	62,180.17
01.09.05	PINTURA EN CEFRABO CON LATEX	M2	50.55	18.70	941.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	50.55	941.35
02.01.01	ALMACENES: OFICINA, CABAÑA Y GUARDIA	M	180.35	288.98	52,098.54	0.00	0.00	0.00	0.00	3,622.00	50.00%	0.50	3,622.00	0.50	3,622.50
02.01.02	SERVICIOS INGENIEROS	mes	3.00	1,840.85	5,522.55	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.88	50.00%	1.50	1,500.88	1.50	1,500.88
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICION	M3	680.00	40.80	28,056.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,056.00	100.00%	680.00	28,056.00	0.00	0.00
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.90	253.78	3,517.14	0.00	0.00	0.00	0.00	3,451.14	100.00%	13.90	3,451.14	0.00	0.00
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VAS	M2	107.36	288.91	30,999.37	0.00	0.00	0.00	0.00	10,744.40	37.20%	40.00	10,744.40	37.20%	18,854.97
02.02.03	RENOVACION DE VAS METALICAS PRINCIPAL TPO 1	M	458.90	245.92	112,745.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	458.90	112,745.32
02.02.04	RENOVACION DE VAS METALICAS	M	150.00	88.24	13,236.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	150.00	13,236.00
04.01	COLOCACION DE REJILLA DE BARRA DE YERRO	M	180.35	288.98	52,098.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	180.35	52,098.54
04.02	COLOCACION DE CABLETAS	M	180.35	1.01	182.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	180.35	182.36
04.03	COSTO DIRECTO	M	631,928.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	319,468.93	50.00%	0.00	319,468.93	0.00	319,468.93
04.04	GASTOS GERALES	%	79.11	1.35	106.59	0.00	0.00	0.00	0.00	50,413.53	50.00%	0.00	50,413.53	0.00	50,413.53
04.05	UTILIDAD	%	0.100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,933.96	50.00%	0.00	51,933.96	0.00	51,933.96
04.06	SUB TOTAL	%	994,850.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	348,878.38	35.00%	0.00	348,878.38	0.00	348,878.38
04.07	IMPUESTO	%	0.150	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,529.35	50.00%	0.00	66,529.35	0.00	66,529.35
04.08	IMPUESTO TOTAL	%	1,175,953.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	451,084.91	38.00%	0.00	451,084.91	0.00	451,084.91
04.09	MONTO TOTAL	%	1,175,953.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	451,084.91	38.00%	0.00	451,084.91	0.00	451,084.91

*Luis Enrique de la Cruz Lopez*  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
 Ing. del Colegio de Ingenieros N° 61601  
 INGENIERO CIVIL



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES


Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

## **CONSORCIO PESQUERO**

---


• METRADOS

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

# METRADOS

OBRA "EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"


ENTIDAD : FONDEPES  
 CONTRATISTA : CONSORCIO PESQUERO(GOLDEN CONSTRUCTORA, A&S INTEGRAL, COMINSAC)  
 SUPERVISOR : ING. PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO CIP N°82099  
 RESIDENTE : ING. LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LÓPEZ  
 REGION : PIURA  
 PROVINCIA : SECHURA  
 DISTRITO : SECHURA  
 LUGAR : PARACHIQUE

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LÓPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Excmo del Colegio de Ingenieros N° 61401

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO EJECUTADO	%
01	ARQUITECTURA			
01.01.01	REPOSICIÓN TARRAJEO EN COLUMNAS Y MUROS	M2	923.38	85.00%
01.01.02	TARRAJEO DE VIGAS	M2	230.00	60.85%
01.01.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	M2	13.60	100.00%
01.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	ML	231.84	100.00%
01.02.01	CIELO RASO CEMENTO,ARENA	M2	6.05	12.02%
01.03.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	M2	0.00	0.00%
01.04.01	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO e=6"	M2	2,630.85	94.44%
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMIABILIZANTE	M2	0.00	0.00%
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COBERTURA METALICA	M2	534.74	15.00%
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTON METALICO	M2	67.23	100.00%
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS	M	9.50	100.00%
01.06.01	DESMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	92.82	100.00%
01.06.02	DESMONTAJE DE VENTANAS DE ALUMINIO	M2	113.16	100.00%
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO, CVIDRIO TEMPLADO	m2	177.65	50.00%
01.06.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	m2	0.00	0.00%

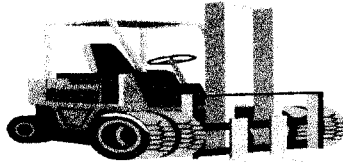
01.07.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	M2	16.56	100.00%
01.07.02	PUERTA APANELADA DE MADERA, CON MARCO DE MAD. CEDRO 1 1/2"x6"	M2	0.00	0.00%
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	UND	90.00	100.00%
01.09.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	M2	0.00	0.00%
01.09.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	M2	0.00	0.00%
01.09.03	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	M2	0.00	0.00%
01.09.04	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	M2	0.00	0.00%
01.09.05	PINTURA EN CIELO RASO CON LATEX	M2	0.00	0.00%
02	ESTRUCTURAS			
02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASETA Y GUARDIANA	gib	0.50	50.00%
02.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	1.50	50.00%
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICION	M3	650.00	100.00%
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.60	100.00%
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	M2	40.00	37.26%
02.02.03	REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL TIPO 1	ML	0.00	0.00%
02.02.04	REPOSICION DE VIGUETA METALICA	ML	0.00	0.00%
03.01	COLOCACION REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	M	0.00	0.00%
03.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	M	0.00	0.00%

PORCENTAJE DE AVANCE GENERAL

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**

INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

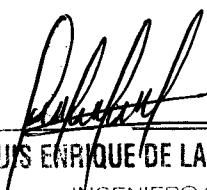
Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

## **CONSORCIO PESQUERO**

---

• **AMORTIZACIONES**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

# **CONSORCIO PESQUERO**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 26 de diciembre de 2017.

Señor Ing.  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
Supervisor de Obra  
Presente.-

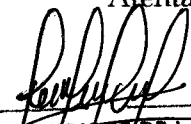
Asunto : AMORTIZACIONES  
Referencia : AS N° 0016-2017-FONDEPES  
Obra : **EJECUCION DE OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA**

De mi consideración:

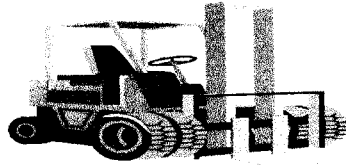
**CONSORCIO PESQUERO**, integrado por las empresas **GOLDEN CONSTRUCTORA SAC**, con RUC N° 20534164549, **CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC**, con RUC N° 20449141742 y la empresa **A & S INTEGRAL SAC**, con RUC N° 20601450535, esta última con domicilio en Asoc. Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 Lt. 1 - Carabaylo, mediante la presente, comunico a Ud. Que la **AMORTIZACION** para este caso no corresponde, ya que no se ha solicitado **ADELANTO DIRECTO NI ADELANTO DE MATERIALES**

Sin otro particular por el momento, quedo de Uds.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601





## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

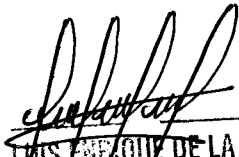
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES  
Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD  
DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

- **CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES**

  
**LUIS ENRIQUEZ DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

## CONTROL GENERAL DE VALORIZACIONES

16 AL 31 DE DICIEMBRE 2017

"EJECUCIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARAHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"


PRECIOS  
UNITARIOS

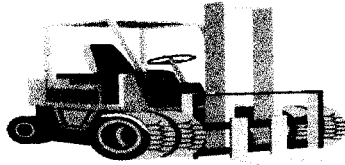
Sistema de Contratación

Obra	Valor Referencial	S/ 1,178,026.45	
Cliente	Monto Contratado	S/ 1,173,216.17	
Ubicación	Factor de relación	0.99592	
Contratista	Fecha Valor Referencial	ago.-17	
Supervisor:			
Residente:			

FONDEPES  
 :Región Piura Provincia Sechura Distrito Sechura Localidad Parahique  
 CONSORCIO PESQUERO  
 Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario CIP N° 82099  
 Ing. Luis de la Cruz Lopez CIP N° 61601

PERIODO VALORIZADO	VAL. N°	MONTO BRUTO	REAJUSTES	AMORT. ADELANTOS		DEDUCCIONES			VALORIZ NETA	IGV 18.00%	NETO A PAGAR
				DIRECTO	MATERIALES	DIRECTO	MATERIALES	OTROS			
16 AL 15 DE DICIEMBRE	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 16 AL 31 DE DICIEMBRE	2.00	382,275.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	382,275.35	68,809.56	451,084.91	
<b>TOTALES</b>		<b>382,275.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>382,275.35</b>	<b>68,809.56</b>	<b>451,084.91</b>	

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

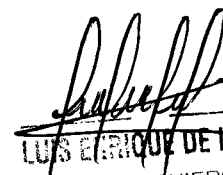
Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

## **CONSORCIO PESQUERO**

---

### **HECHOS IMPORTANTES OCURRIDOS EN EL PERIODO**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

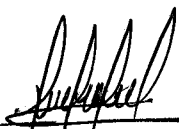


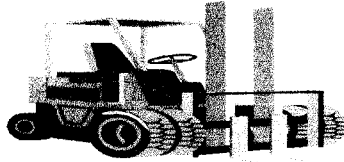
**“Ejecución de obra de optimización del terminal pesquero zonal en la localidad de Parahique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura”**

**HECHOS IMPORTANTES OCURRIDOS EN EL PERIODO**

Estos hechos importantes pertenecen al periodo del primer mes (16 de diciembre del 2017 hasta 31 de diciembre del 2017) los cuales se encuentran contemplados en a las siguientes partidas:

- 01.04 Pisos y Veredas:
  - ✓ El costo unitario de esta partida no contempla el agregado (piedra chancada) y para su correcto proceso constructivo es necesario el mencionado material. Así mismo no contempla ningún elemento epóxido en la preparación
  - ✓ En el proceso de demolición del piso de la nave principal, se vieron afectados los 26 dados que acompañan a las columnas centrales ante posible impacto con las llantas de camiones.
  - ✓ Así la subrasante se encuentra deteriorada por lo tanto va hacer necesario colocar o mejorar con material de afirmado, compactarlo Y sacar las pruebas de compactación correspondiente, antes del vaciado del concreto del piso.
  - ✓ Al no solucionar el tema del piso impide colocar los andamios en las zonas centrales para el tarrajeo de vigas y columnas pues la estabilidad dificulta el trabajo con riesgo de ocurrir un accidente.
  
- OTROS:
  - ✓ Los planos del expediente técnico difieren del metrado verificado en campo.
  - ✓ No existe plano de detalle de pisos
  - ✓ No existe detalles de la partida ventanas de aluminio, mamparas, si son fijas o corredizas.

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61402



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

**HECHOS IMPORTANTES QUE ESTAN  
ALTERANDO EL DESARROLLO DE LA OBRA**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

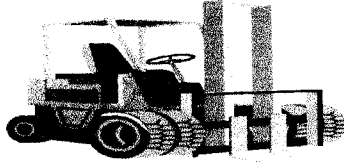


**“Ejecución de obra de optimización del terminal pesquero zonal en la localidad de Parahique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura”**

**HECHOS QUE ESTAN ALTERANDO EL DESARROLLO DE LA OBRA**

Estos hechos importantes pertenecen al periodo del primer mes (16 de diciembre del 2017 hasta 31 de Diciembre del 2017) los cuales se encuentran contemplados en a las siguientes partidas:

- 01.04 Pisos y Veredas:
  - ✓ El costo unitario de esta partida no contempla el agregado (piedra chancada) y para su correcto proceso constructivo es necesario el mencionado material. Así mismo no contempla ningún elemento epóxido en la preparación de la mezcla.
  - ✓ Así mismo la subrasante se encuentra deteriorada por lo tanto es necesario colocar o mejorar con material de afirmado, compactarlo Y sacar las pruebas de compactación correspondiente, antes del vaciado del del concreto del piso.
  
- 01.03 Cobertura:
  - ✓ El área de la cobertura que el expediente indica reemplazar difiere de la realidad.
  
- 01.04 Pisos y Veredas:
  - ✓ La demolición de la vereda no se pudo realizar debido al grosor de la losa de concreto el cual es de 0.4m de espesor.
  
- 01.06 Carpintería de Aluminio:
  - ✓ Los diseños de las ventanas no se contemplan dentro del expediente.
  
- 02.02 Reparación y Reforzamiento de estructuras:
  - ✓ El expediente no contempla el desmontaje de las vigas en mal estado.
  
- OTROS:
  - ✓ Los planos del expediente técnico difieren del metrado verificado en campo.
  - ✓ Inexistencia de planos de instalaciones eléctricas y sanitarias.
  - ✓ No existe plano de detalle de pisos (dimensión de paños).



## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

VALORIZACION N° 2

## CONSORCIO PESQUERO

---

### RELACION DE PERSONAL

  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

# **CONSORCIO PESQUERO**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 26 de diciembre de 2017.

Señor Ing.  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
Supervisor de Obra  
Presente.-

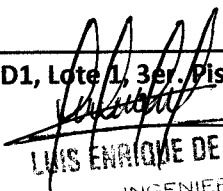
Asunto : RELACION DE TRABAJADORES  
Referencia : AS N° 0016-2017-FONDEPES  
Obra : **EJECUCION DE OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA**

De mi consideración:

**CONSORCIO PESQUERO**, integrado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20534164549, CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC, con RUC N° 20449141742 y la empresa A & S INTEGRA SAC, con RUC N° 20601450535, esta última con domicilio en Asoc. Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 Lt. 1 - Carabayllo, mediante la presente, comunico a Ud. LA RELACION DE LOS TRABAJADORES que laboran en la ejecución de la obra que se detalla en la referencia.

<b>RELACIÓN DE PERSONAL</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
1	Lozada Timaná Willian A.	PEÓN
2	Macalupú Álvarez Miguel A.	PEÓN
3	Nima Palacios José	PEÓN
4	Paladines Flores Eliberto	PEÓN
5	Puse Viera Armel	OPERARIO
6	Puse Alvarado Franklyn	OPERARIO
7	Rojas Calderón Aquilino	OPERARIO
8	Rojas Calderón Edilberto	MAESTRO DE OBRA
9	Rojas Calderón Manuel	OPERARIO
10	Rojas Calderón Víctor	OPERARIO
11	Ruiz Aguilar Kevin	OFICAL
12	Sales Castillo Juan Carlos	PEÓN
13	Salinas Flores Royer	PEÓN

Asociación Santa Rosa de Punchauca, Av. Merino Reyna, Mz. D1, Lote 1, 3er. Piso -  
Distrito de Carabayllo

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



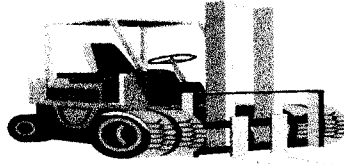
## CONSORCIO PESQUERO

Sin otro particular por el momento, quedo de Ud.

Atentamente,



**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

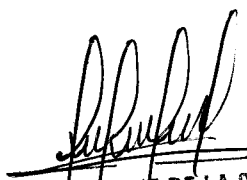
Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

VALORIZACION N° 2

## CONSORCIO PESQUERO

---

### RELACION DE MAQUINARIA

  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

# CONSORCIO PESQUERO

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 26 de diciembre de 2017.

Señor Ing.

**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**

Supervisor de Obra

Presente.-

Asunto : RELACION DE MAQUINARIA

Referencia : AS N° 0016-2017-FONDEPES

Obra : **OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUÉ, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA”**

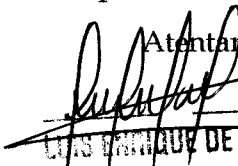
De mi consideración:

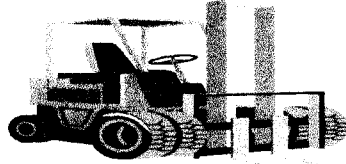
CONSORCIO PESQUERO, integrado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20534164549, CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC, con RUC N° 20449141742 y la empresa A & S INTEGRAL SAC, con RUC N° 20601450535, esta última con domicilio en Asoc. Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 Lt. 1 - Carabayllo, mediante la presente, detallo la Relación de Maquinaria, de la obra que se detalla en la referencia.

ITEM	EQUIPO	CARACTERISTICAS	UNIDAD	ANTIGUE DAD	CANTI DAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR	18HP 11 P3	Unidad	7 años	01
2	COMPRESORA NEUMATICA	335 - 375PCM - 93HP	Unidad	7 años	01
3	MARTILLO NEUMATICO	29 KG.	Unidad	7 años	01
4	CAMION VOLQUETE	6m3	Unidad	7 años	01
5	CARGADOR SOBRE LLANTAS	110-125 HP	Unidad	7 años	01
6	VIBRADOR DE CONCRETO	4HP 1.50	Unidad	7 años	01

Sin otro particular por el momento, quedo de Uds.

Atentamente,

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

**CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION  
DE OBRA ADAPTADO A LA FECHA DE INICIO**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61605

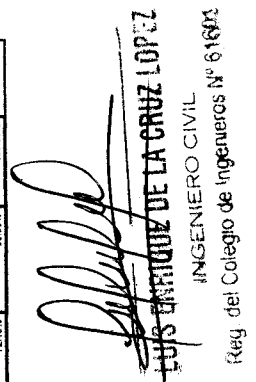
# Condario Valorizado de Avance de Obra

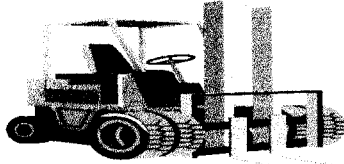
Optimización del Terminal Pesquero Artesanal En La Localidad De Parachique De Sechura, Distrito de Sechura Provincia De Sechura, Región Piura  
 : SECHURA - PIURA - PIURA  
 : Ago - 2017

Clase 4

FONDEPES

Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Precio	PLAZO DE EJECUCION				TOTAL en Días	
						16 al 31	01 al 15	16 al 31	FEBRERO 3 al 3		
<b>ARQUITECTURA</b>											
01	REVOLUCIONES EN LUCIDOS Y MOLDURAS										
01.01.01	REPOSICION TAPALDO EN COLUMNAS Y MIL	m2	1,086.33	188.91	205,238.80	24,629.23	180,562.37	3,089.02	-	-	205,218.80
01.01.02	TARRAJEO DE VIGAS	m2	378.00	40.98	15,445.08	-	12,356.08	3,089.02	-	-	15,445.08
01.01.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	M2	13.60	35.96	489.08	-	489.08	-	-	-	489.08
01.01.04	VESTIDURA DE BERRAMES ANCHO = 15 CM.	ML	231.64	12.76	2,958.28	-	2,958.28	-	-	-	2,958.28
01.02	CIELO RASOS										
01.02.01	CELOPISO CEMENTO ARENA	m2	50.35	56.86	2,862.90	2,862.90	-	-	-	-	2,862.90
01.03	COBERTURAS										
01.03.01	CAJURO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	M2	162.00	44.99	7,289.38	-	4,094.09	4,094.09	-	-	7,289.38
01.04	PSOS Y VEREDAS										
01.04.01	DESGLON DE PISO DE CONCRETO "4"	M2	2,785.85	8.00	22,286.80	-	17,529.44	71,401.34	-	-	22,286.80
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABIL	m2	2,785.85	51.26	142,802.87	-	-	-	-	-	142,802.87
01.05	CARPINTERIA METALICA										
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COBERTURA	m2	3,544.46	15.54	55,398.32	-	6,508.90	22,159.73	24,928.69	-	55,398.32
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTON METALICO	m2	87.23	22.21	1,938.18	-	1,483.18	-	-	-	1,938.18
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARRANDAS METALICAS	M	9.50	18.29	172.67	-	183.28	-	-	-	183.28
01.06	CARPINTERIA DE ALUMINIO										
01.06.01	DESMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	92.82	7.22	670.18	-	670.18	-	-	-	670.18
01.06.02	DESMONTAJE DE VENTANAS DE ALUMINIO	M2	113.16	30.72	3,478.28	-	3,478.28	-	-	-	3,478.28
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO. CUBRO TEMPALOC	M2	355.30	155.18	55,135.45	-	27,897.73	27,897.73	-	-	55,135.45
01.06.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITO	m2	231.84	123.34	28,588.83	-	-	14,528.42	14,528.42	-	28,588.83
01.07	CARPINTERIA DE MADERA										
01.07.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	M2	16.56	3.41	56.47	-	56.47	-	-	-	56.47
01.07.02	PUERTA APARELLADA DE MADERA, CON MAR	m2	16.56	452.23	7,488.93	-	3,744.47	3,744.47	-	-	7,488.93
01.08	OTROS										
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	UND	80.00	281.57	22,525.60	-	18,833.04	4,706.26	-	-	22,525.60
01.09	PINTURA										
01.09.01	PINTURA EN MURDOS Y COLUMNAS INTERIOR	m2	1,477.96	17.06	25,226.34	-	12,628.17	12,628.17	-	-	25,226.34
01.09.02	PINTURA EN MURDOS Y COLUMNAS EXTERIOR	m2	938.80	14.80	13,884.28	-	6,945.64	6,945.64	-	-	13,884.28
01.09.03	PINTURA EN MURDOS Y COLUMNAS INTERIOR	m2	547.23	44.80	24,515.88	-	4,049.50	4,049.50	-	-	24,515.88
01.09.04	PINTURA EN PSOS CON EPOXICO	m2	2,785.85	22.32	62,180.17	-	31,060.09	31,060.09	-	-	62,180.17
01.09.05	PINTURA EN CIELO RASO CON LATEX	m2	50.35	18.70	941.55	-	941.55	-	-	-	941.55
<b>ESTRUCTURAS</b>											
02	OBRAS PRELIMINARES										
02.01	ALMACENES, OFICINA, CAJETA Y GUARDIAN	pb	1.00	7,245.00	7,245.00	7,245.00	2,173.50	2,173.50	-	-	7,245.00
02.01.01	SERVICIOS INGENIEROS	mcs	3.00	1,040.65	3,121.95	-	898.58	898.58	-	-	3,121.95
02.01.02	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DE	M3	650.00	40.80	26,520.00	-	22,542.00	22,542.00	-	-	26,520.00
02.02	REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS										
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.80	233.76	3,225.89	-	3,451.14	-	-	-	3,451.14
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	M2	107.36	288.81	31,000.96	-	14,418.99	14,418.99	-	-	31,000.96
02.02.03	REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL T	ML	108.90	245.62	26,750.82	-	13,507.81	13,507.81	-	-	26,750.82
02.02.04	REPOSICION DE VIGUETA METALICA	ML	120.00	88.24	10,588.80	-	5,294.40	5,294.40	-	-	10,588.80
03	INSTALACIONES SANITARIAS										
03.01	COLOCACION BUELLA DE FIRRA DE VIDRIO	m	180.35	208.68	37,689.54	-	18,844.77	18,844.77	-	-	37,689.54
03.02	LIMPIEZA DE CAJNETAS	m	140.35	1.91	268.47	-	-	-	-	-	268.47
<b>COSTO DIRECTO</b>											
<b>GASTOS GENERALES</b>											
<b>UTILIDAD</b>											
<b>SUB TOTAL</b>											
<b>PREESTIMADO TOTAL</b>											
<b>TOTAL ACUMULADO</b>											
<b>PORCENTAJE DE AVANCE</b>											
<b>PORCENTAJE ACUMULADO</b>											

  
**LUIS ENRIQUEZ DE LA CRUZ LOPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 616001



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES


Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

**PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO  
(INC. DISEÑO DE MEZCLA)**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

# **CONSORCIO PESQUERO**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 26 de diciembre de 2017.

Señor Ing.  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
Supervisor de Obra  
Presente.-


Asunto : PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO  
(INC. DISEÑO DE MEZCLA)  
Referencia : AS N° 0016-2017-FONDEPES  
Obra : **EJECUCION DE OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL  
PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUÉ,  
DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION  
PIURA”**

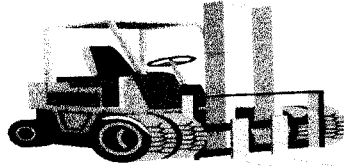
De mi consideración:

**CONSORCIO PESQUERO**, integrado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20534164549, CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC, con RUC N° 20449141742 y la empresa A & S INTEGRA SAC, con RUC N° 20601450535, esta última con domicilio en Asoc. Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 Lt. 1 - Carabayllo, mediante la presente, comunico a Ud. Que respecto a las PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO (Inc. Diseño de Mezcla), a la fecha no se han valorizados partidas que incluyan vaceado de concreto.

Sin otro particular por el momento, quedo de Uds.

Atentamente,

  
**LUIS ENRIQUEZ DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61400



## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES  
Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD  
DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

VALORIZACION N° 2

**CONSORCIO PESQUERO**

---

COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61603





**NOTARIA TINEO JUAREZ**  
CALLE SUCRE N° 211  
SECHURA - PIURA  
TELEF.: (073) 376804

## Luisa Esther Tineo Juárez

Abogada - Notaria de Sechura

Calle Sucre número 211 - Sechura - Piura

☎ 376804

e-mail: notariatineojuarez@hotmail.com

R.U.C. 10028432114

Certificación de Apertura de Libros

Artículo 112 D.L. N° 1049

## CUADERNO DE OBRA

**Domicilio: Av. Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 01 - Carabayllo  
- Lima.** .....

**Libro: Obra: Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la  
localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura,  
Región Piura.** .....

**Empresa A Cargo: CONSORCIO PESQUERO, Integrado por: Consorcio  
A&S Integra S.A.C; Golden Constructora S.A.C Y Construcción  
Minería y Transporte Nixon S.A.C.** .....

**Número: 01.** .....

**Folios: De 01 a 50 Numeración Cuadruplicada.** .....

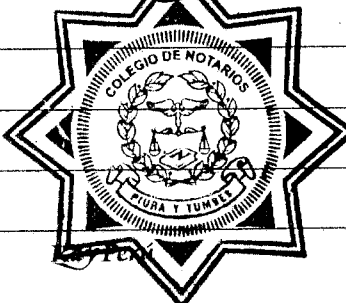
**Solicitado por: Ricardo Esteban Díaz Ruiz.** .....

**Identificado con D.N.I. N° 25557997.** .....

**Queda legalizado bajo el número 512- 2017 de mi Registro.**

**Ciudad de Sechura, 05 de Diciembre del año 2017**

Luisa Esther Tineo Juárez  
ABOGADA  
NOTARIA DE SECHURA  
REG N° 044



*[Signature]*  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO  
**PROPIETARIO**  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 61601



PERÚ Ministerio de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE OBRA**

Obra : "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura".

Contratista : Consorcio Pesquero

Proceso de selección : ASM-22-2017-ITP

Contrato de Obra : Contrato N° 043-2017-FONDEPES

Monto del contrato : S/. 1,173,216.17 (Un millón ciento setenta y tres mil doscientos dieciséis con 17/100 Soles)

Plazo de Ejecución : 60 d.c.

Residente de Obra : Ing. Luis Enrique de la Cruz López/CIP 61601

Supervisor de Obra : Ing. Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime /CIP 82099

Siendo las 12:00 am del día 05 de Diciembre del 2017, se reunieron en el lugar de la obra el Arquitecto Alejandro Gálvez Hurtado, en representación de **FONDEPES**; el señor Ricardo Esteban Díaz Ruiz, como representante legal de la empresa Contratista **CONSORCIO PESQUERO**; el Ingeniero Cardoza Seminario Pablo Jaime, en representación de la Supervisión; designados para participar en la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "OPTIMIZACIÓN DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el Contratista **CONSORCIO PESQUERO** recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra. Al término de la diligencia se dio por entregado el terreno y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 03 originales a los 05 días del mes de Diciembre del año 2,017.

**POR EL CONTRATISTA**

Sr. Ricardo Esteban Díaz Ruiz  
Representante Consorcio Pesquero

**POR LA SUPERVISIÓN**

INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099  
Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime  
Supervisor de Obra

**POR FONDEPES**

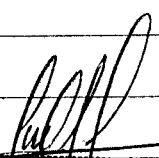
Arq. Alejandro Gálvez Hurtado  
Representante de FONDEPES

**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



ASIENTO N° 01: DEL RESIDENTE 06-12-17

CON FECHA 05-12-2017, SE REALIZÓ LA ENTREGA DEL TERRENO POR PARTE DE LA ENTIDAD (FONDERES) POR PARTE DE SU REPRESENTANTE EL ABOG. ALEJANDRO GALVEZ, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA QUE APERTURA EL CUADERNO DE OBRA, DE ESTA FORMA HABIÉNDOSE CUMPLIDO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO N° 152 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE DA COMO FECHA DE INICIO DE OBRA EL 06-12-2017. ASÍ MISMO SE ESTÁN REALIZANDO LAS OBRAS PRELIMINARES, COMO SON: TRAZO Y REPLANTEO, MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

ASIENTO N° 02 : DEL SUPERVISOR 06/12/17.

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio del plazo de ejecución de la obra: "Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Región Piura", se da inicio al plazo de acuerdo a lo siguiente:

- Designación del Supervisor :
- Entrega del Expediente Técnico : 05-12-17
- Entrega de terreno : 05-12-17

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se da inicio al plazo con fecha 06-12-17, con un plazo de 60 d.e. Se solicita al contratista la presentación del Cronograma de inicio de obra obedeciendo a la



Se solicita de la misma forma y de acuerdo al contrato de obra, lo siguiente:

- Póliza de Seguro de Todo Riesgo y montaje (CAR)
- Seguro de vida ley.
- Seguro Complementario de trabajo de Riesgo.

Se indica al contratista que el sup. Provisionista deberá contar con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los plazos que correspondan.

Se ha verificado el trabajo y replanteo, encontrándose algunas incongruencias. También se provisiona los equipos y herramientas para la obra.

*[Handwritten signature]*



PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099

Asiento N° 03: DEL RESIDENTE

08-12-17

DE ACUERDO AL ASIENTO N° 02 DEL SUPERVISOR SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE SE HA HECHO LLEGAR A SU CORREO ELECTRONICO:

- Pólizas de seguro de todo riesgo y montaje (CAR)
- Seguro de vida ley

ASI MISMO SE HA HECHO LLEGAR EL PLAN DE SEGURIDAD DE OBRA, LA MISMA QUE YA SE ENCUENTRA CASI CONCLUIDA.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

HASTA LA FECHA SE VIENE REALIZANDO EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS MUROS DE CONCRETO, HUMEDECIENDO SUS PAREDES Y A LA VEZ REALIZANDO EL PICADO CORRESPONDIENTE CON EL FIN DE REDUCIR EL PARETEO Y TRABAJEO DE LA ENTIDAD INDICADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Ray Perú CONSORCIO PESQUERO  
Luis Enrique de la Cruz López  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601 PROPIETARIO

VISUM DEL ASIENTO N° 03 DEL RESIDENTE



ASÍ MISMO EN EL SECTOR OPUESTO ESTAMOS RETIRANDO LA PINTURA DEL MURO EXISTENTE CON UNA MOLADORA Y DISEÑO DE CEMENTO, DE ESTA FORMA TENGA ADHERENCIA AL TAPAJEO. SE HACE URGENTE EL Cronograma DE AVANCE DE OBRA CON LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES

*[Handwritten Signature]*  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

ASIENTO N° 04 - DEL SUPERVISOR

08/12/17

Se ha verificado los trabajos de humedecimiento de muros con la finalidad de facilitar el retiro de la capa de pintura existente en muros y columnas.

Se indica, al Ing. Residente que el picado de habilitación de muros para trabajos deberá efectuarse con mayor cantidad de ptes. de picado con la finalidad de facilitar la adherencia del mortero. Así como dando existencia en espacios de trabajo mayor a 1.50 cm, previamente al trabajo se deberá efectuar un pañeteo para luego colocar una malla tipo gollense. Los oncos serán en ángulo perfilado y bordeados como imperio.

Se indica, al Ing. Residente que deberá "apuntalar" la viga contigua a las columnas dañadas en el área correspondiente a la parte delantera derecha de la nave principal.

El Ing. provisionista deberá hacer cumplir el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

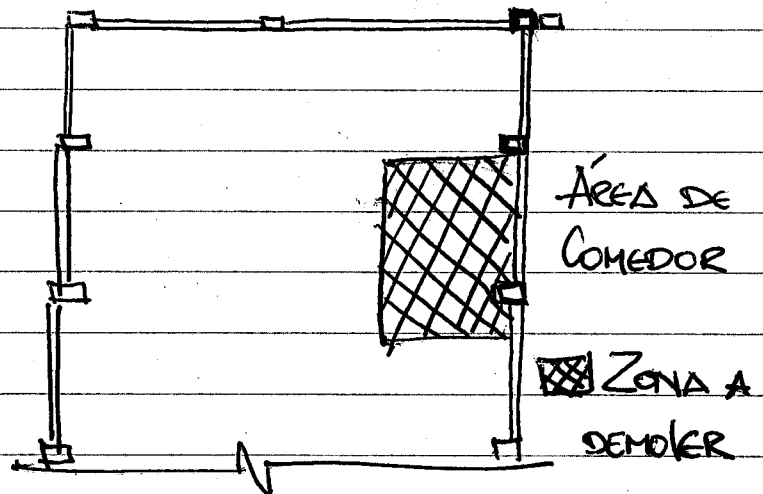
*[Handwritten Signature]*  
 PABLO JAMES CARDONA SERRANO  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 61601  
 ING. ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



Asiento N° 05: Del residente

09-12-17

Se continúa los trabajos de lijado de los muros de concreto, se ha aumentado las cuadrillas de trabajo con el fin de agilizar el avance de obra. En el sector del área del comedor se ha demolido la zona indicada con las siguientes dimensiones:



Así mismo se ha iniciado el trabajeo en los servicios higiénicos de acuerdo al ítem 01.02.01, utilizando cemento tipo V según lo indicado en las especificaciones técnicas.

Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

Asiento N° 06 - DEL SUPERVISOR

09/12/17.

Se ha verificado los trabajos de tonajes en muros con dos frentes e igual número de cuadrillas.

Se ha procedido con la demolición del piso de concreto en el área de Comedor. Se indica al Residente que el personal debe no tomar todos los medidas de seguridad durante la eliminación.

Se prohíbe cojear manualmente cualquier tipo de material desde el segundo nivel al primero para evitar la posibilidad de...

Ray Perú

LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL

PROPIETARIO

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



VIENE

Se indica al Ing. Residente tener cuidado de no dañar los aparatos o accesorios sanitarios al momento de trabajar el cielo nublado en los Servicios Higiénicos (2.75x2.20).

Debe efectuarse diariamente la limpieza a tanto de los techos, trabajos como de los Servicios Higiénicos.

Se indica al Ing. Residente proceder con la eliminación de material proveniente del picado de muros y columnas. Efectuar la eliminación en los lugares autorizados.

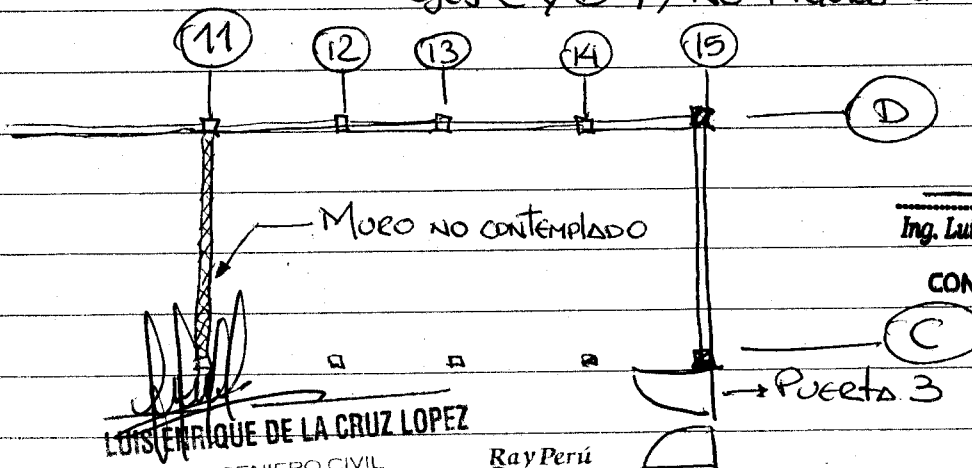
*J. J. J.*  
 PABLO JARME CASTAÑEDA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82090

ASIENTO N°7: DEL RESIDENTE

11-12-17

Se comunica al SUPERVISOR QUE HABIENDO REALIZADO LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y COMPARANDO LOS TRABAJOS A REALIZAR EN OBRA SE MUESTRA MUCHAS INCOMPATIBILIDADES CON RESPECTO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICA, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS Y SUSTENTACIÓN DE METRADOS, LAS MISMAS QUE PROCEDEREMOS A ENUMERAR:

1. PARTIDA 01.01.01: MURO NO CONTEMPLADO (EJE 11, ENTRE EJES "C" Y "D"), NO FIGURA EN PLANO



*Luis Enrique de la Cruz López*  
 LOIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

Ray Perú

*Luis Enrique de la Cruz López*  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO RESQUERO

PROPIETARIO

SIGUE





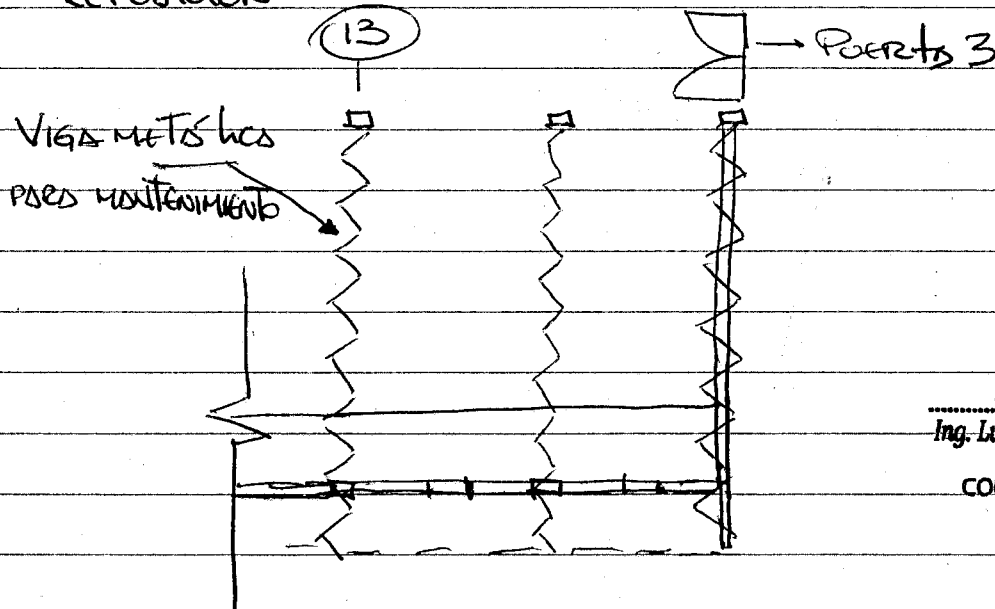
→ VIENE

2. PARTIDA 01.03.01: CAMBIO DE COBERTURA DE ~~ALBAÑILERIA~~ ESTEENIT

SEGÚN EL AJUSTADO DE LA COBERTURA EN EL PLANO PG-01 SEÑALA EL CAMBIO DE COBERTURA, LA MISMA QUE SE HA VERIFICADO QUE LO SEÑALADO ESTÁ EN BUENAS CONDICIONES, SE PROPONE COBRIR EL ÁREA SEÑALADO EN LUGARES QUE ESTÁN DAÑADOS O NO CONTIENE COBERTURA

3. PARTIDA 02.02.02: REPOSICIÓN DE VIGA METÁLICA

EN EL EJE "13" SE OBSERVA QUE LA VIGA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO (SÓLO PARA MANTENIMIENTO), Y NO PARA UNA REPOSICIÓN



*[Signature]*  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

4. PARTIDA 01.02.01: CIELO RASO

EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EL METRADO MONDA 50.35 m<sup>2</sup> (SEGÚN EXPEDIENTE), SIN EMBARGO AL METRAR EN CAMPO SÓLO EXISTE 6.05 m<sup>2</sup> (SS.HH. VAPORES), ASÍ MISMO HAY ZONAS QUE SE NECESITAN REPONER DICHA CIELO RASO

*[Signature]*  
 LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

CONTINUÍA

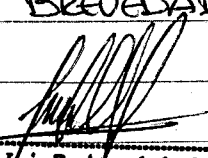
PROPIETARIO





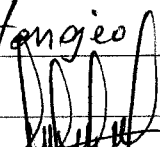
→ VIENE

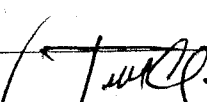
Por lo tanto solicito a Ud. en la BREVEDAD POSIBLE ABSOLVER DICHAS CONSULTAS.

  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

ASIENTO N° 08 DEL SUPERVISOR 11/12/17.

- Se indica al Ing. Residente que para la absolución de consultas se procederá de acuerdo a lo señalado en el Art. 105.- Consulta sobre ocurrencias en la obra.
- 1.- De la partida 01.01.01: Dicho muro no se encuentra incluido dentro de los planes y presupuestos del Proyecto, por lo que el contratista deberá ceñirse a lo indicado en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Partida 01.03.01.- Cambio de Cobertura de techo Eternit: No es necesario se exhiba el método señalado en el presupuesto, de acuerdo a la verificación hecha por el Supervisor. Se ubicarán los óes que requieren el cambio de cobertura correspondiente.
- 3.- Reposición de Malla Metálica: Se procederá a efectuar la evaluación por parte de la Supervisión y de ser necesario se realizará un deductivo en el método de la partida correspondiente.
- 4.- Sujeo de la evaluación y de ser necesario se completará el método señalado en el presupuesto. Se ubicarán los óes, que requieren tarajeo en cielo nos o.
- Se continúa con tarajeo de muros. Se indica al Ing. Residente verificar la verticalidad (plomada) de los muros en los trabajos de tarajeo.

  
 LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
 Ray Perú  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

  
 PABLO JAIME CARBOZA SEMINARIO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 32050

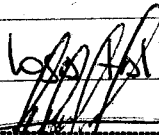
PROPIETARIO



Asiento N° 099 Del Residente

Se continúa con el trabajo de picado de muro y tajeo en las zonas ubicadas adyacentes a los servicios higiénicos de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizando cemento tipo V, para ello se ha aumentado cuadrilla de trabajadores (Operarios y Ayudantes), andamios metálicos para alcanzar la altura de 4mts. que tiene el muro, el personal cuenta con todos los elementos de seguridad, sea: casco, arnés, lentes, guantes, botas, utilizados para trabajo de altura. Así mismo en la zona ubicada en los muros laterales se continúa con el removiimiento de pintura de los muros con disco diamantado para pulir. r  
De igual manera se inició con el mantenimiento de los portones 2 y 3.

Se ha iniciado los trabajos de demolición de la losa tal como indica la portada 01-04-01

  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

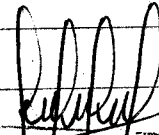
Asiento N° 10 - DEL SUPERVISOR

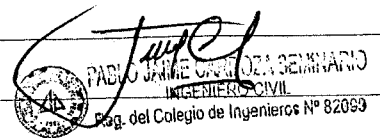
13/12/17

Se revisa el tajeo de muro y cuyo arnés se da a través de 02 cuadrillos.

Se efectúan trabajos de lijado de portones metálicos, pero lo cual el personal debe contar con la indumentaria, vestuario y lentes o gafas.

Se indica al Residente que de acuerdo a las actividades diarias deberá dictarse las charlas de inducción.

  
ING. LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



PROPIETARIO



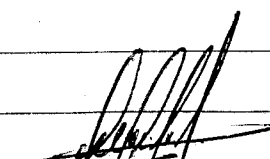
Asiento N° 11: Del Residente de obra

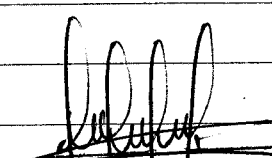
14-12-17

Se toma el conocimiento del asiento anterior que las charlas de seguridad se vienen realizando desde el inicio de obra a las 7:10 am. a todo el personal, indicándoles todo lo concerniente a lo que es seguridad y salud en obra a través de nuestro prevencionista.

Se continúa con el avance en las partidas indicadas en el asiento anterior del residente.

Se comunica al supervisor que habiendo revisado la partida piso de cemento pulido con impermeabilizante, no hay detalle en el plano de arquitectura del procedimiento constructivo, así mismo en las especificaciones técnicas mencionadas un acabado ~~polido~~ que para este tipo de pisos debería ser semi-pulido o frotado, de la misma forma en el componente de los análisis unitarios de precios no contempla ningún impermeabilizante epóxico. Al demoler dicho piso el cual se encuentra en pésimo estado no se sabe en que condiciones estará dicha base de armado, si fuera el caso de utilizar un mortero epóxico con cemento y arena y debido al tráfico de camiones no resistiría y se fisuraría dicho piso. Por lo tanto solicito se reconsidere dicha partida con el fin de realizar un buen trabajo técnico.

  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ

Ray Perú

INGENIERO CIVIL


Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

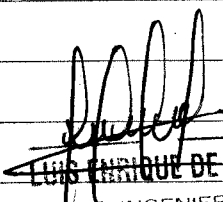
PROPIETARIO



ASIENTO N° 12 - DEL SUPERVISOR

- Se indica al Ing. Residente proceder, de ser el caso de acuerdo al Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo la absolución de dicha consulta se hará de acuerdo al Art. 105 del Reglamento de la Ley de contrataciones.
- Se notificará al Consultor para la absolución de consulta de acuerdo a los plazos provistos en el Reglamento.
- Se continúa con el trabajo de muro y picado de columnas. Se indica al Ing. Residente que deberá proceder con la eliminación de escombros, proveniente del picado de columnas, muro y piso con las precauciones de seguridad correspondiente y a botaderos autorizados.
- Se verifica la demolición del piso de concreto  $e=6''$  en el patio de la nave principal. Se indica al Ing. Residente que deberá agenciarse de planos de instalaciones eléctricas, sanitarias o de otro orden con la finalidad de verificar la existencia de traido de tuberías y/o redes de servicios de agua, luz, teléfono u otros. Para dicha certificación el personal deberá contar con todos los implementos de seguridad y respetar los protocolos correspondientes.

 PABLO JAIME SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82093

  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

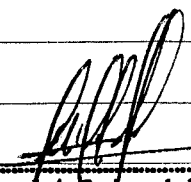


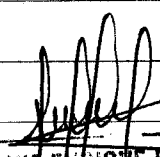
Asiento N° 13: Del Residente

15-12-1

Se hace llegar los metrados correspondientes a la valorización N° 01 del 06 al 15 de diciembre para su evaluación correspondiente

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.01.01	Reposición Tarrajeo en columnas y muros	M <sup>2</sup>	401.04
01.02.01	Ciebo raso cemento arena	M <sup>2</sup>	6.05
01.04.01	Demolición de piso de concreto 6"	M <sup>2</sup>	1,392.93
01.05.02	Mantenimiento de pintura metálico	M <sup>2</sup>	33.62
01.05.03	Mantenimiento de barandas metálicas	M	4.75
02.01.01	Almacenes, oficina, caseta y guardián	GIB	0.25
02.01.02	Servicios higiénicos	MES	0.25
02.01.03	Eliminación material proced. de demol.	M <sup>3</sup>	20.00
03.02	Limpieza de canaletas	M	66.40

  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

  
 LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ



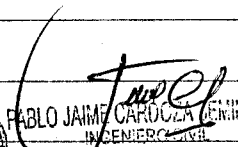
ASIENTO N° 14 - DEL SUPERVISOR

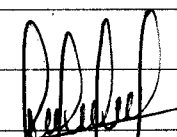
15/12/17

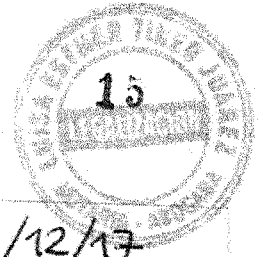
De acuerdo a las bases y contrato se efectuaron los metros en periodo quincenal. Con lo cual la Valorización N° 01 corresponde a la primera quincena desde el 06-12-17 al 15-12-17.

El Supervisor considera que el contrato de limpieza de cañolitos (Item 03.02) no procedo por cuanto en el proceso de demolición del piso de concreto, los cañolitos quedaron destruidos y/o dañados, por lo que deberá replantarse esta partida. Por lo demas os confierme.

Se indica al ing. Residente que deberá proceder con la presentación de la Valorización N° 01, de acuerdo a la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dentro del plazo que prevé la ley. Asimismo deberá tenerse en cuenta para la presentación de la Valorización, el requerimiento de documentos solicitados por la Entidad.

  
 PABLO JAIME CARDOZA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82053

  
 LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 81511




ASIENTO N° 16: DEL RESIDENTE

19/12/17

Se toma nota del ASIENTO N° 15 DEL SUPERVISOR, CON RESPECTO A LA VALORIZACIÓN N° 01, ESTANDO DE ACUERDO QUE PARA EL PERIODO DEL 06/12/17 AL 15/12/17 SE CONSIDERE VALORIZADO UN MONTO DE 0.00 (CERO SOLES).

- SE CONTINÚA TIRAJEO DE MUROS
- SE CONTINÚA CON DEMOLICIÓN DE PISO EN NAUJE PRINCIPAL

  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

ASIENTO N° 17

20/12/17.

DEL SUPERVISOR.

- Se ha continuado con el picado de losa en "nauja" correspondiente a nauja principal.


Se indica al Jap. Residente "opantales" viga ubicada en parte baja del espedo, puesto que presenta serios daños estructurales y se solicita al contratista proponer solución al respecto de las columnas dañadas.

- Igualmente se continúa con trabajos de fangaje de muros.
- Luego del picado de muros para fangaje, se indica al Residente que de darse al caso de exposición de espedo y acero, deberá efectuarse un tratamiento de episco con la finalidad de "pepar" concreto nuevo y concreto viejo.
- Se espesan trabajos de demolición de pisos.

   
 LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg del Colegio de Ingenieros N° 61601

Asiento N° 18: Del Residente

- Tal como indica el Asiento N° 17: Del Supervisor se realizó el apuntalamiento en la viga ubicada en la parte baja del comedor.
- Se continuó el torrejado de muros, así mismo se efectuó el tratamiento con epóxico (Sikdur 32). También continúan los trabajos de demolición.

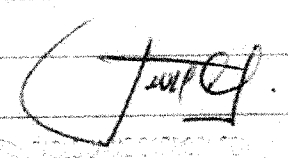
  
 Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
 CIP: 61601  
 CONSORCIO PESQUERO

Asiento N° 19

22/12/17.

Del Supervisor

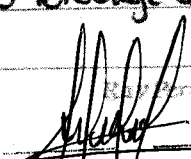
- Se efectuaron trabajos de demolición de pisos. Se han encontrado diversas espesores en toda el área en cuanto a la losa, teniendo espesores hasta de  $e=10''$ .
- Se indica al Residente coordinar con la administración de Terminal en la finalidad de suspender el uso de concreto en cualquier flujidos y que al momento de la demolición produzcan saturar el suelo (Sub base) y donar dicha estructura.
- Se continúa con torrejado de muros.




Asiento N° 20: Del Residente

23-12-17

Se indica a la supervisión aclarar la incompatibilidad del expediente técnico en cuanto a la partida 01.04.02, la partida no contiene el insumo "impermeabilizante". Tampoco se ha considerado partidas de compactación el suministro de afirmado, así mismo se indica que el piso de cemento  $e=2''$  considerado en el E.T, no corresponde a un diseño técnico que garantice el tráfico de camiones de alto tonelaje que se usa en el área. Por tanto solicito reconsiderar dichos partidas.

  
 LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

 PROPIETARIO

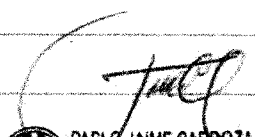


ASIENTO N° 21

23/12/17

DEL SUPERVISOR


- Se toma nota de la observación efectuada por el contratista en el Asiento N° 020 - Del Residente. Se trasladaron las consultas al proyectista de acuerdo a lo señalado en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Se ha continuado con los trabajos de medición de pisos en el área correspondiente a la nave principal.
- Debido a la vibración producida por martillo hidráulico se indica al Residente desmontar las vigas (Vigas) metálicas señaladas en el Expediente Técnico y que se encuentran en mal estado a punto de colapso.
- Se propone superficie para los trabajos de fondeo de columnas.
- Se procede con trabajos de eliminación de material proveniente de rotura de losa. Se indica al Residente acordar con el contratista con la finalidad de depositar el material excedente en botaderos autorizados.

  
PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82099

ASIENTO N° 22: DEL RESIDENTE

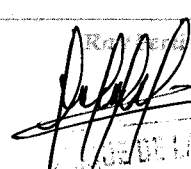
26/12/17

A LA FECHA SE TIENEN LOS SIGUIENTES METROS, CORRESPONDIENTES A LA VALORIZACIÓN N° 02.

  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP 61601  
CONSORCIO PESQUERO

CONTINUO →

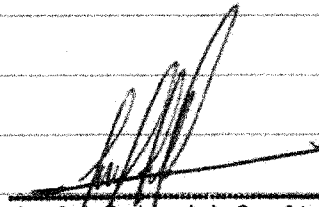
PROPIETARIO

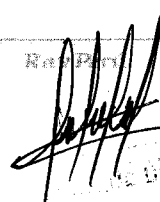
  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Colegio de Ingenieros N° 61601

VIENE

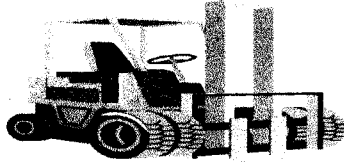


Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE
01.01.01	REPOSICIÓN TARRAJEO EN COLUMNAS Y MUROS	M2	923.38
01.01.02	TARRAJEO DE VIGAS	M2	230.00
01.01.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	M2	13.60
01.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=15cm	ML	231.84
01.02.01	CIELO RASO CEMENTO ARENA	M2	6.05
01.04.01	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO E=6"	M2	2,630.85
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COB. METAL.	M2	534.74
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTÓN METÁLICO	M2	67.23
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARRANDAS METÁLICAS	M	9.50
01.06.01	DESMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	92.82
01.06.02	DESMONTAJE DE VENTANAS DE ALUMINIO	M2	113.16
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO, C/VIDRIO TEMPLADO	M2	177.65
01.07.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	M2	16.56
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	UND	90.00
02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASERO Y GUARDIANÍA	GLB	0.50
02.01.02	SERVICIOS HIGIÉNICOS	MES	1.50
02.01.03	ELIMINACIÓN MATERIAL PROCEDENTE DE DEM.	M3	650.00
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M2	13.60
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	M2	40.00

  
Ing. Luis Enrique de la Cruz López  
CIP: 61601  
CONSORCIO PESQUERO

  
ING. LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 61601

PROPIETARIO



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES


Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

**PANEL FOTOGRAFICO**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
Ingeniero Civil  
Reg. del C. de Ingenieros N.º 1011

# PANEL FOTOGRÁFICO

## AVANCE DE OBRA:

“OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUÉ, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA”



  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



Imagen 001 – Charla de seguridad al iniciar día de trabajo



Imagen 002 – Picado de muros interiores de 4.00 mts. de altura


  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



Imagen 003 – Demolición de piso de comedor en segundo nivel

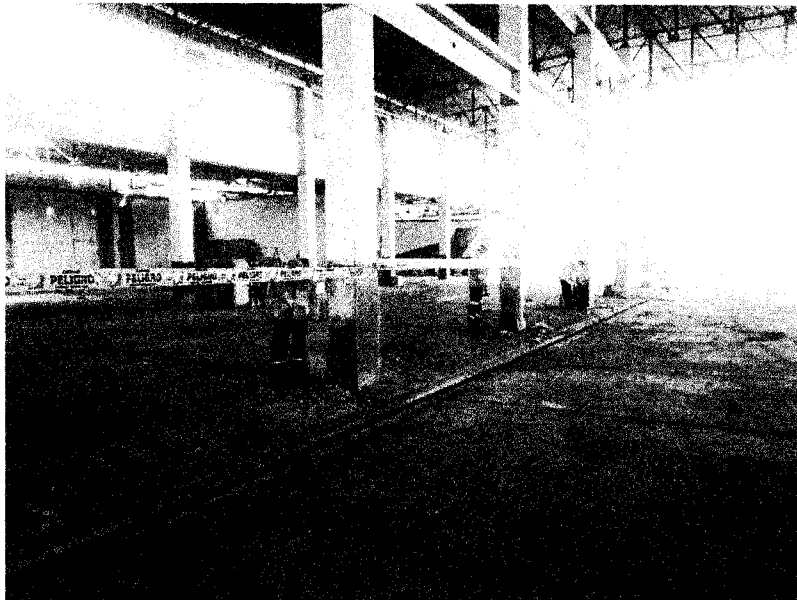


Imagen 004 – Picado de columnas centrales con comba y cincel para posterior tarrajeo

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

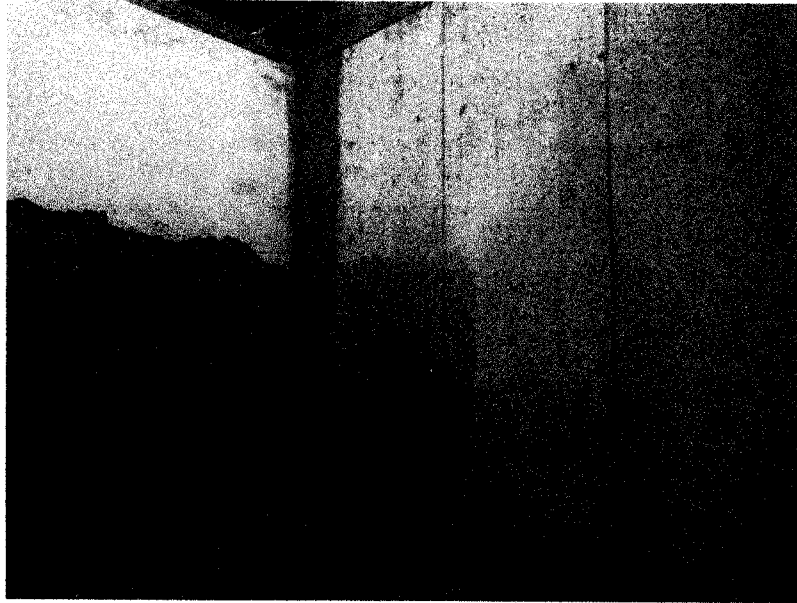
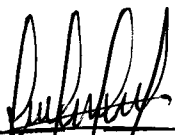


Imagen 005 – Pulido de muro con amoladora para posterior tarrajeo



Imagen 006 – Uso de andamio y línea de vida para picado de muro en alturas mayores a 1.80 mts.

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

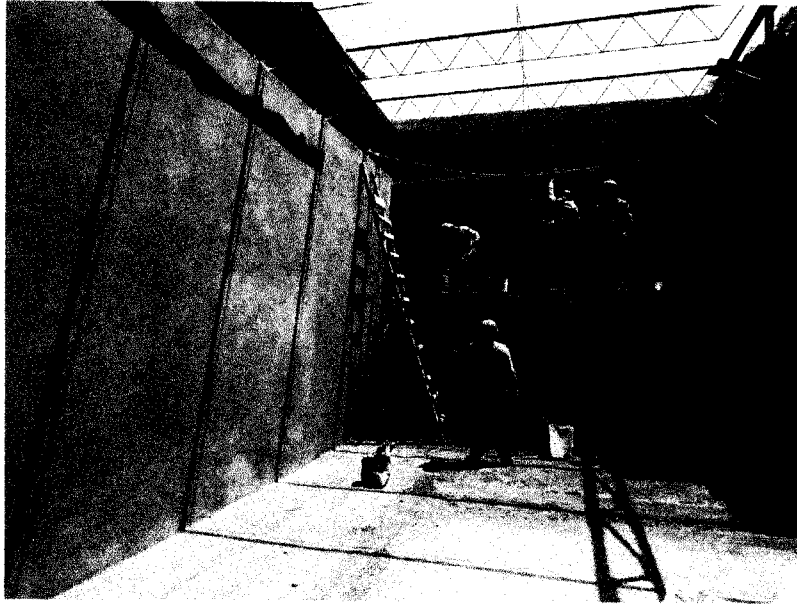


Imagen 007 – Tarrajeo de muros utilizando línea de vida

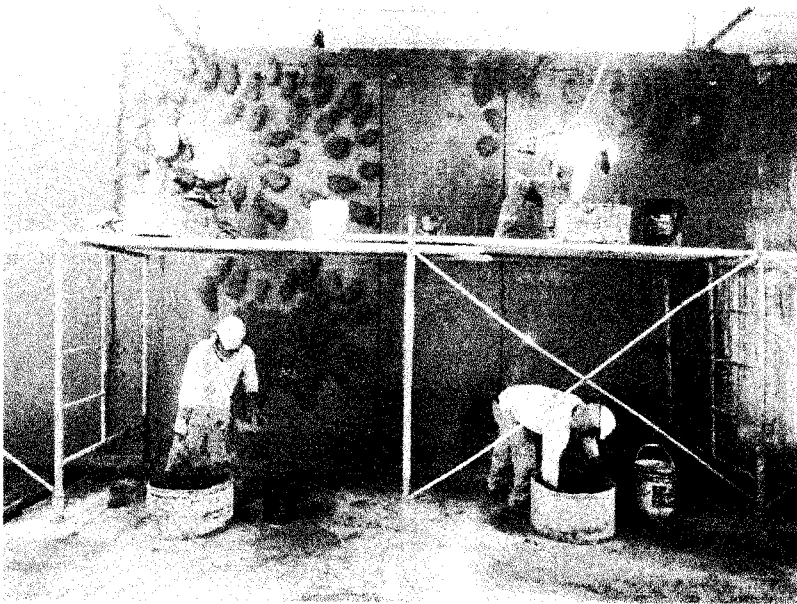



Imagen 008 – Tarrajeo de muros utilizando línea de vida

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



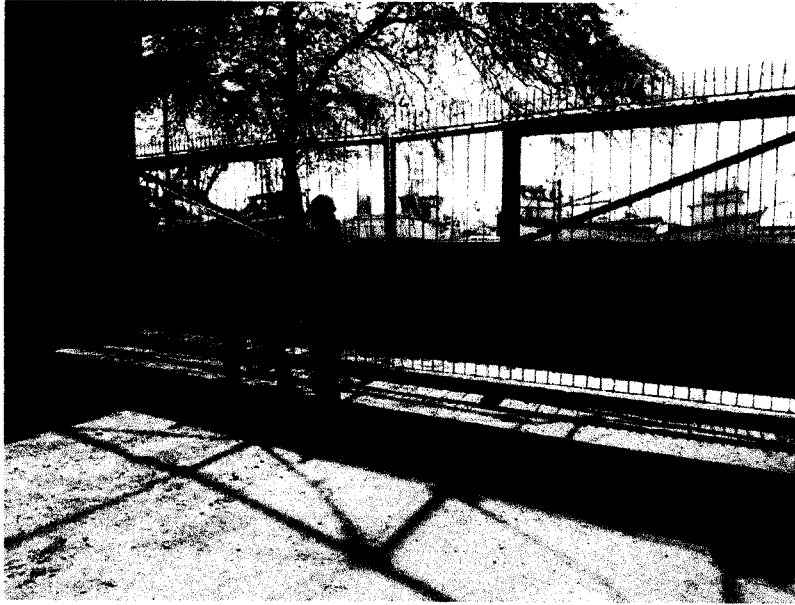


Imagen 009 – Pulido de portón metálico N°03

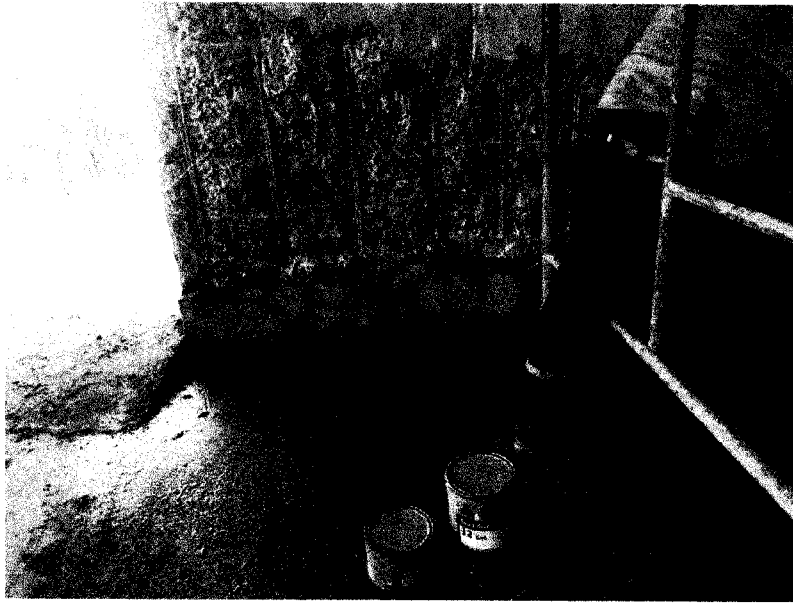


Imagen 010 – Aplicación de Sikadur 32 para adherencia de concreto nuevo y concreto viejo

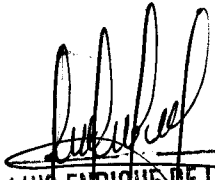
  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



Imagen 011 – Visita del Coordinador y Supervisor de FONDEPES



Imagen 012 – Demolición de piso de nave principal utilizando minicargador y retroexcavadora con brazo extensible.

  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

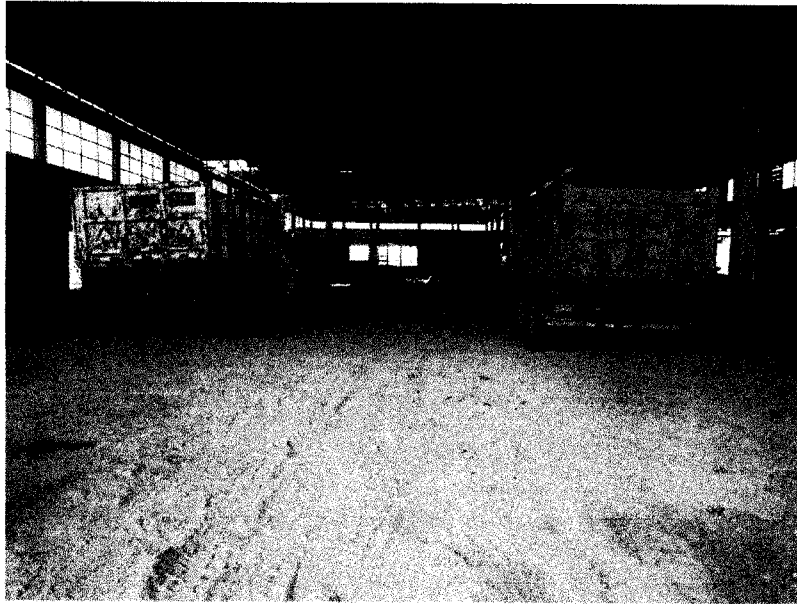

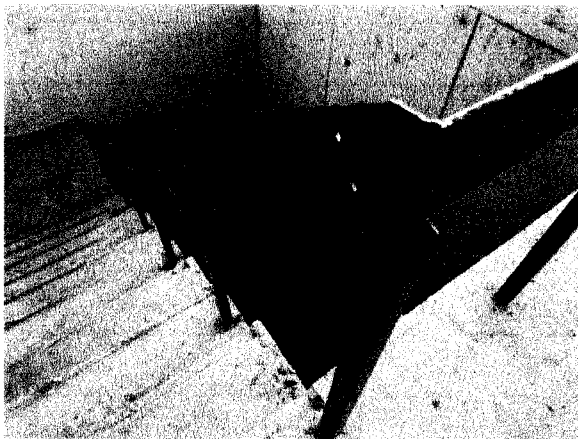
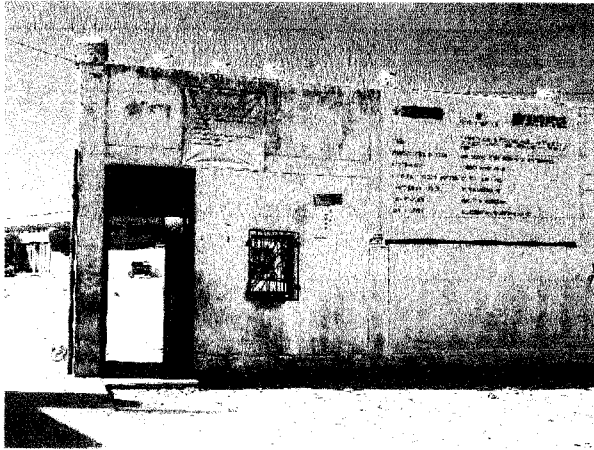



Imagen 013 – Eliminación de material excedente mediante dos camiones volquete.

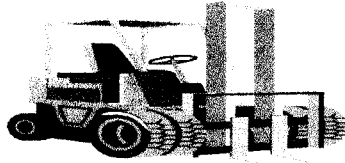


Imagen 014 – Desmontaje de estructura metálica en mal estado.

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



  
**INGENIERO DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Colegio de Ingenieros N° 61601



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

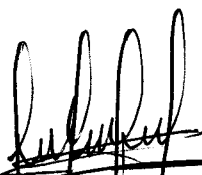
Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

**COPIA DEL CONTRATO DE OBRA**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



**CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

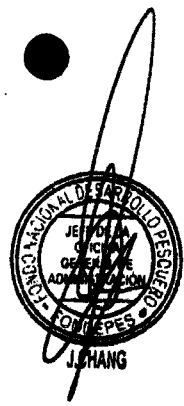
**EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA**

CONSORCIO PESQUERO

Javier Ruiz  
Rep. Legal Común

Conste por el presente documento, la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 0016-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



- **EL CONSORCIO PESQUERO** conformado por:
  1. La empresa **Golden Constructora S.A.C.** con R.U.C. N° 20534164549, con domicilio legal en Asociación Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 Lote 1, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12154796 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General Ricardo Esteban Diaz Ruiz, identificado con D.N.I. N° 25557997, según Poder Inscrito en el Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.



2. La empresa **A&S Integra S.A.C.** con R.U.C. N° 20601450535, con domicilio legal en Av. Santa Rosa de Punchauca, Av. Merino Reyna Mz. D1 Lote 1, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13659125 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General Karis Ambar Yvonne Bonilla Ching, identificada con D.N.I. N° 45320437, según Poder Inscrito en el Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.



3. La empresa **Construcción, Minería y Transportes Nixon S.A.C.** con R.U.C. N° 20449141742, con domicilio legal en Urbanización Las Casuarinas Mz. A Lote 28 (Primer Piso de la Fiscalía de la Nación) **CRUZ LOPEZ**



INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601  
Página 1 de 4



distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 21003978 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cañete, debidamente representada por su Gerente General Nixon José Tadeo Ferrer, identificado con D.N.I. N° 15434609, según Poder Inscrito en el Asiento N° B00001, de la Ficha Registral N° 0021003978 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cañete.

CONSORCIO PESQUERO

Ing. Ricardo E. Díaz Ruiz  
Representante Legal Común

EL CONSORCIO PESQUERO designa como representante legal al señor RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ, identificado con D.N.I. N° 25557997, señalando domicilio en Asociación Santa Rosa de Punchauca D1 Lote 1, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de su Contrato de Consorcio de fecha 4 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

**LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0016-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUÉ, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA, al **CONSORCIO PESQUERO**, conformado por las empresas Golden Constructora S.A.C., A&S Integra S.A.C. y Construcción, Minería y Transportes Nixon S.A.C., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente documento tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUÉ, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA, bajo el Sistema de Precios Unitarios.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'173,216.17 (Un millón ciento setenta y tres mil doscientos dieciséis con 17/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización quincenal, conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III del "Requerimiento" de la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL**





computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP:

CCI - CUENTA EN SOLES	002-305-002326190076-17
-----------------------	-------------------------

Que deberá ser facturado a nombre de la Empresa A & S INTEGRA S.A.C. con RUC N° 20601450535.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN (OBRA)**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

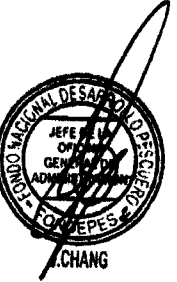
De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 117,321.62 (Ciento diecisiete mil trescientos veintiuno con 62/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención por el monto de S/. 117,321.62 (Ciento diecisiete mil trescientos veintiuno con 62/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO PESQUERO  
Díaz Ruiz  
Representante Legal Común



*[Signature]*  
INGENIERO CIVIL  
Colegio de Ingenieros N° 61601





**CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

CONSORCIO PESQUERO

Ing. K. E. E. Díaz Ruiz  
Representante Legal Común

**1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

**2. SEGURO DE VIDA LEY**

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia de la póliza será hasta la liquidación de la obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la liquidación de la obra.

**3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

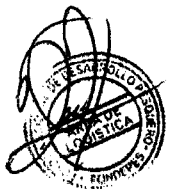
**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.



*[Signature]*  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601





CONSORCIO PESQUERO

Diaz Ruiz Resp. J. Leg. Común

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras". Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Table with 4 main sections: 1. INFORMACIÓN DEL RIESGO, 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, 3. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS, and 4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS. It contains a grid for risk assessment with columns for risk description, level, and response actions.



F. PANTA



FONDEPES INGENIERO CIVIL MIGUEL ANGEL DELVINO SANCHEZ

FONDEPES INGENIERO CIVIL LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ





CONSORCIO PESQUERO

Ing. Ricardo Díaz Ruiz  
Representante Legal Común

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES**

**LA ENTIDAD**, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor

**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**

INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61501



CONSORCIO PESQUERO

Ing. Ricardo E. Díaz Ruiz  
Representante Legal Común

4	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	<b>EQUIPO MINIMO</b> Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	<b>POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR</b> De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	<b>PERSONAL PROPUESTO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados **LA ENTIDAD** o a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

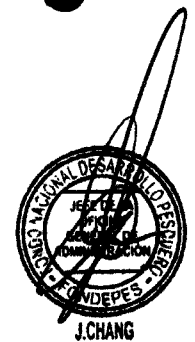
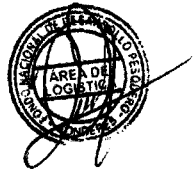
Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL.  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601





**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o

CONSORCIO PESQUERO

Ing. Ricardo E. Díaz Ruiz  
Representante Legal Común



LOIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 Lote 1 Tercer Piso, Av. Merino Reyna, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima (Espalda de la Municipalidad Distrital de Carabayllo Km. 18 de la Av. Túpac Amaru).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.

**FONDEPES**

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

**"LA ENTIDAD"**

**CONSORCIO PESQUERO**

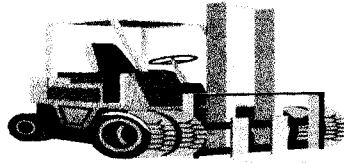
Ing. Ricardo E. Díaz Ruiz  
Representante Legal Común

**"EL CONTRATISTA"**

LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ

INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

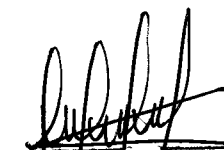
Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

**COPIA DE POLIZA DE SEGUROS  
DE ACUERDO AL CONTRATO**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61801

Señor(a)-  
A & S Integra Sac  
Av Merino Reyna Mz D1 Lte 01 Ref Av Santa Rosa De Punchauca  
Carabayllo-Lima  
Póliza N°: 15285421  
Fecha de vigencia: 16/11/2017 - 26/01/2018  
Agente: Nilton Cesar Villacorta Diaz

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente – Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

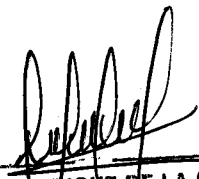
- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. España #240 Of. 101-102,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Urb. Mariscal Gamarra 1-D, 1era Etapa, Cercado,
- Iquitos: Yavarí #363 Of. 4.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas en Lima, Chiclayo, Arequipa, Trujillo y Piura, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente



Karim Mitre  
GERENCIA CENTRAL RECURSOS  
ESTRATEGICOS



**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

Cliente



**Póliza** : 15285421

**TODO RIESGO CONSTRUCCION**

**Vigencia** : 16/11/2017 - 26/01/2018  
**Cliente** : A & S INTEGRA SAC 600846659  
**R.U.C. N°** : 20601450535 **Teléfono** : 945931834  
**Dirección** : AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA  
**Localidad** : CARABAYLLO LIMA LIMA  
**Asegurado** : A & S INTEGRA SAC 600846659  
**Agente** : VILLACORTA DIAZ NILTON CESAR 0305096  
**Dirección** : MZ E LTE 3 URB LA MOLINA REAL REF ALT CALLE MIAMI  
**Localidad** : LA MOLINA LIMA LIMA  
**Teléfono** : 949168761 **R.N.P. N4232**

Conceptos	Importe
PRIMA COMERCIAL	2.175.14
INTERESES	0.00
I.G.V.	391.53
<b>SI</b>	<b>2.566.67</b>

**FORMA DE PAGO**  
< Pago Al Contado Cuota >

E05535

**Emitido el 10 de Noviembre del 2017**

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : LROJAS



AVISCOBP

Cliente

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**; y de la otra parte, **A & S INTEGRAL SAC**, identificado con el R.U.C. N° 20601450535, con domicilio en AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA, distrito de CARABAYLLO, provincia de LIMA y departamento de LIMA, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

### PRIMERO

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contrató con **LA COMPAÑÍA**, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 15285421, con vigencia del 16/11/2017 al 26/01/2018 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

### SEGUNDO

Es obligación del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

### TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

**Forma de pago: Al contado**

**Emisión : 10/11/2017**

**Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota**

**Moneda : Soles (S/)**

**Canal : CORREDORES**

### Cronograma de Pago

**Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 15285421**

Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	01/12/2017	90291638	2.566.67

**Monto total a pagar : 2.566.67**

**Tasa de costo efectivo anual : 0.00 %**

### CUARTO

El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

### QUINTO

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

### SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

### SETIMO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

### OCTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Fecha : 13/11/2017  
Usuario : SYSTEM

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 13 días del mes de Noviembre de 2017.

### El Asegurado y/o Contratante

R.U.C:

Firma:

Nombre:

### Pacifico Seguros

20332970411

Firma:

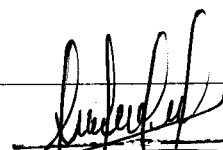


Nombre: PEDRO TRAVEZAN

Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas

11:41:13 AM

Cliente

  
**ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

**POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****CAR : 15285421**

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

## CONTRATANTE

A &amp; S INTEGRA SAC

## DIRECCION

AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA  
LIMA LIMA CARABAYLLO

## ASEGURADO

A &amp; S INTEGRA SAC

## DIRECCION

AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA  
LIMA LIMA CARABAYLLO

## BENEFICIARIO

A &amp; S INTEGRA SAC

## DIRECCION

AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA  
LIMA LIMA CARABAYLLO

## VIGENCIA

DEL 16/11/2017 A LAS 12:00hs. HASTA EL 26/01/2018 A LAS 12:00hs. - 71 DIAS.

---

PRIMA COMERCIAL	2,175.14
INTERESES	0.00
I.G.V.	391.53
PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.	2,566.67 NUEVOS SOLES

---

FORMA PAGO: Según Convenio  
de PagoVCMTO:Según Convenio  
de PagoLUGAR PAGO:Según Convenio  
de Pago

---

R.N.P. N4232 AGENTE: NILTON CESAR VILLACORTA DIAZ

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00


A & S INTEGRA SAC  
AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA  
LIMA LIMA CARABAYLLO  
DEL 16/11/2017 A LAS 12:00hs. HASTA EL 26/01/2018 A LAS 12:00hs. - 71 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 10 días del mes de Noviembre de 2017



KARIM MITRE  
GTE. CENTRAL RREE



LUCIANO BEDOYA  
GERENTE DIVISION SG

FIRMA DE ASEGURADO

LROJAS

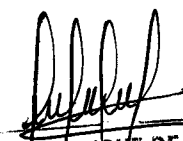
COD.SBS.: RG0443100039

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

Póliza CAR - 15285421

**Cliente : A & S INTEGRA SAC**

- R.U.C. : 20601450535
- OBJETO SOCIAL : 4520 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS Y DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL



**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: A &amp; S INTEGRA SAC

**CONDICIONES PARTICULARES****UBICACIÓN DEL RIESGO**

001 LOCALIDAD DE PARACHIQUE

SECHURA SECHURA PIURA

**ACTIVIDAD Y/O GIRO**

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

**MATERIA DEL SEGURO**

=====

TODA PROPIEDAD, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.

**MATERIA ASEGURADA**

001 OBRA CIVIL E

INSTALACIONES FIJAS

MEJORAMIENTO DE TERMINAL

PESQUERO ARTESANAL

**COBERTURAS DE LA POLIZA****SUMA ASEGURADA**

- COBERTURA "A": BASICA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/. 1,173,216.17
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/. 1,173,216.17
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/. 1,173,216.17
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE PERIODO DE MANTENIMIENTO: 30 DÍAS LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/. 1,173,216.17
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS	S/. 175,982.43
- PROPIEDADES ADYACENTES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/. 175,982.43
- DEBILITAMIENTO DE BASES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/. 175,982.43
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS	

COD.SBS.: RG0443100089



**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****COBERTURAS DE LA POLIZA****SUMA ASEGURADA**

TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO. LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	117,321.62
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	117,321.62
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	351,964.85
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	234,643.23
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	117,321.62

**SUB-LIMITES**

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.	1,173,216.17
---	-----	--------------

**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

- 310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL
- 310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO
- 310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE
- 310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO
- 310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO
- 310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)
- 310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS
- 310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES
- 310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN
- 310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS
- 310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS
- 310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

COD.SBS.: RG0449100099

## SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

## CLAUSULAS DE LA POLIZA

310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

310036 - CLÁUSULA NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES

310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

**PRIMA** 2,111.79 NUEVOS SOLES

**DEDUCIBLES**

- COBERTURA "A": BASICA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

-COBERTURA PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 10,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 40,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 50,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 25,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS

APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA.

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO

Y VANDALISMO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- PROPIEDADES ADYACENTES

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- DEBILITAMIENTO DE BASES

Y VIBRACIÓN: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS

TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- FLETE AEREO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

COD.SBS.: RG0443100033

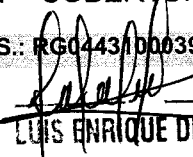
**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****DEDUCIBLES**

- ERRORES DE DISEÑO  
15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA  
15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 4,500.00 POR RECLAMANTE
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES  
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 10,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

**CONDICION ESPECIAL**

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006)
- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN "ACTA DE COLINDANTES" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL "ACTA DE COLINDANTES", ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LIMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ COPIA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.
- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.
- EL ALMACENAJE EN EL SITIO DE OBRAS POSTERIOR A LA DESCARGA, TIENE COBERTURA POR UN PERIODO MÁXIMO DE 1 MES, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, LIMITADO A 10% DEL VALOR DE LA OBRA MÁXIMO S/. 150,000 EN EL AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR.
- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS
- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/. 150,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE

COD.SBS.: RG0443/00039

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**

INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/. 7,500 POR RECLAMANTE.

- EN CASO DE ROBO SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MIN S/. 22,500
- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/.10,000.00
- LA PRÓRROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.
- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AÚN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA

**SUBLIMITE**

=====

COBERTURA DE HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

**PRINCIPALES EXCLUSIONES**

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

1. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
3. ACCIDENTES DE TRABAJO,
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL
5. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
6. MANTENIMIENTO AMPLIO
7. PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS
8. TRANSPORTE NACIONAL
9. TRANSPORTE INTERNACIONAL
10. ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.

**CLAUSULA DE GARANTIA**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006)
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006)
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS)

COD.SBS.: RG0443100039

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

R.N.P.: N4232

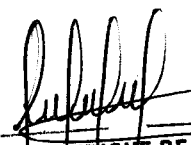
CORREDOR: NILTON CESAR VILLACORTA DIAZ

La prima comercial incluye:

Comisión por Intermediación	SI.	316.77
Comisión por Promotores de Seguros	SI.	0.00
Comisión por Comercialización	SI.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601**COD.SBS.: RG0443100039**

**RESUMEN**  
**TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

**A. INFORMACION GENERAL**

**1. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe)

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

**2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO**

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

**3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA**

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

**4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

**5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

**6. ATENCIÓN DE RECLAMOS**

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe). Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

**7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS**

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)  
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:  
Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270,  
Centro Histórico - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

#### 8. CARGAS

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

#### 9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

### B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

#### 1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

#### 2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

#### 3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

#### 4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

#### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)



**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**

**1. CONDICION**

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

**2. EXCLUSIÓN**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

**3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA,  
TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

**2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

### **2. REQUISITOS**

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

### **2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA  
(CROSS LIABILITY)**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

**2. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.**
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,**
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.**

**3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**4. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS  
EN ZONA SÍSMICAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

### **2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

### 2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemnes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

### **2. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL  
CORRIMIENTO DE TIERRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS  
EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo

- esmerilado, corte y soldadura,
- trabajos con soplete,
- aplicación de asfalto caliente,

o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

## 2. EXCLUSIONES

**La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.**

## 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

**Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.**

### 2. EXCLUSIONES

**Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.**

### 3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

### 4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL  
DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas "E" y "F" señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

**2. EXCLUSIONES**

**En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:**

- A. **Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.**
- B. **Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.**
- C. **Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del Seguro.**

**3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y  
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

**A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:**

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

**B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.**

**C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.**

**D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.**

**E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.**

**F. Para restituir los perfiles o dimensiones.**

**Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.**

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

### 1. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

### 2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## **CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

### **2. EXCLUSIONES**

**LA COMPAÑÍA no indemnizará al asegurado:**

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,**
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro**

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)  
CONDICIONES GENERALES**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. COBERTURA**

ARTICULO 1°	ALCANCE DEL SEGURO
ARTICULO 2°	RIESGOS CUBIERTOS
ARTICULO 3°	VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
ARTICULO 4°	PARTES NO ASEGURABLES
<b>ARTICULO 5°</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
ARTICULO 6°	VIGENCIA

**III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO**

ARTICULO 7°	GARANTÍAS
ARTICULO 8°	INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA  
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

ARTICULO 9°	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
ARTICULO 10°	BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
ARTICULO 11°	SEGURO INSUFICIENTE

**V. GLOSARIO**

ARTICULO 12°	TÉRMINOS Y DEFINICIONES
--------------	-------------------------

## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

## II. COBERTURA

### ARTÍCULO 1º ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

### ARTÍCULO 2º RIESGOS CUBIERTOS

#### COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

**COBERTURAS ADICIONALES**

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

**1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:****COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO**

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

**COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA**

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

**COBERTURA "D": MANTENIMIENTO**

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

**2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.****COBERTURA "E":**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.

**COBERTURA "F":**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

**COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

**COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA**

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

**ARTÍCULO 3° VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA****1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"**

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

**2. Coberturas "E y F" y "G"**

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

**3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:**

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

**ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES**

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

**ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES**

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.



- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.**
- H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.**
- I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.**
- J. La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:**
  - 1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,**
  - 2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
  - 3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.**
  - 4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.**
  - 5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.**
  - 6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.**
  - 7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.**

8. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
9. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos
- K. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- L. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
- M. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.  
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.  
Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
- N. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- O. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- P. Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de



esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

#### **ARTÍCULO 6° VIGENCIA**

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de

Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

### III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

#### ARTÍCULO 7° GARANTÍAS

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

#### ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO

##### Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.

3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

**Cargas luego de ocurrir el siniestro:**

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F" :
  - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
  - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
  - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
  - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
    - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
    - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
    - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.

- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
  - v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

#### **IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

##### **ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme



parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

#### **ARTÍCULO 9° INSPECCIÓN**

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

#### **ARTÍCULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"**

###### **a. PÉRDIDA PARCIAL**

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la

indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

**b. PÉRDIDA TOTAL**

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

**2. COBERTURAS "E Y F"**

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

**3. COBERTURA "G"**

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

**COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA**

**a. PÉRDIDA PARCIAL**

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados





por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

#### **b. PÉRDIDA TOTAL**

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

### **ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE**

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable



bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

#### IV. GLOSARIO

##### ARTÍCULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**  
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**  
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**  
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**  
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**  
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**  
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**  
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**  
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**  
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000



Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**  
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**  
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**  
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**  
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**  
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**  
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, dismantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**  
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**  
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**  
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**

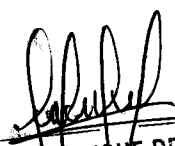


Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.

COD. 310000

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 81001

## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

### **2. DEFINICION DE OCURRENCIA**

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho período no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.

### 3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

### 4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

### 5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES  
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y  
TERRORISMO**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

**2. OCURRENCIA**

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

**3. EXCLUSIONES**

**El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:**

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.

- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisita o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni el inciso "b" ni en el "c" que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

#### 4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

#### 5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo los demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.





## CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION PARA RIESGOS GENERALES

### INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°	DEL CONTRATO DE SEGURO
ARTÍCULO 2°	BASES DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3°	PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ARTÍCULO 4°	INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
ARTÍCULO 5°	OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA
	5.1. Plazo y Forma De La Observación
	5.2. Efectos De La Observación
	5.3. Endoso Modificadorio
ARTÍCULO 6°	PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO
	6.1. Suspensión De La Cobertura
	6.2. Rehabilitación De La Cobertura
	6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima
	6.4. Extinción Del Contrato
	6.5. Otras Consideraciones
ARTÍCULO 7°	NULIDAD DEL CONTRATO
	7.1. Causales
	7.2. Efectos Sobre Las Primas
	7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
ARTÍCULO 8°	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
	8.1. Causales
	8.2. Efectos Sobre Las Primas
ARTÍCULO 9°	RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA
	9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave)
	9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
ARTÍCULO 10°	VARIACIONES DEL RIESGO
ARTÍCULO 11°	CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO
	I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro
	II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
ARTÍCULO 12°	GARANTÍA GENERAL
ARTÍCULO 13°	AGRAVACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 14°	DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
ARTÍCULO 15°	LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 16°	INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
ARTÍCULO 17°	REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
ARTÍCULO 18°	SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESEGURO
ARTÍCULO 19°	DEDUCIBLES
ARTÍCULO 20°	RECLAMACIÓN FRAUDULENTA
ARTÍCULO 21°	SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
ARTÍCULO 22°	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
ARTÍCULO 23°	TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 24°	MONEDA
ARTÍCULO 25°	TERRITORIALIDAD
ARTÍCULO 26°	TRIBUTOS
ARTÍCULO 27°	MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
ARTÍCULO 28°	DOMICILIO
ARTÍCULO 29°	PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 30°	DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
ARTÍCULO 31°	DEFINICIONES

## INTRODUCCIÓN

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

## ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

## ARTÍCULO 2° BASES DEL CONTRATO

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

- F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

### **ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS**

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

### **ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA**

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA



su decisión de no renovarla.

## ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

### 5.1. Plazo y forma de la observación

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

### 5.2. Efectos de la observación

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

### 5.3. Endoso modificatorio

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida

## ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

### 6.1. Suspensión de la cobertura

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

### 6.2. Rehabilitación de la cobertura



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

### **6.3 Resolución por falta de pago de la prima**

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

### **6.4. Extinción del contrato**

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

### **6.5. Otras consideraciones**

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



de primas con las obligaciones de LA COMPANIA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPAÑÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPAÑÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

## ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

### 7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

a) **Ausencia de interés asegurable**

Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

b) **Inexistencia de riesgo**

Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.

c) **Reticencia y/o declaración inexacta**

Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPAÑÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.

d) **Sobreseguro de mala fe**

Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPAÑÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPAÑÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

### 7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

### 7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

## ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

#### A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

#### B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
  - i) El CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
  - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
  - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
  - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.



4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

## 8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

## ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

### 9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.





En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

**9.2. Sin dolo o culpa inexcusable**

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

**ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO**

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado



desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

#### **ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

#### **I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO**

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

**En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.**

#### **II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO**

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.
- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.
- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

**El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.**

#### **ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL**

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

### **ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

### **ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS**

A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que



tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

#### **ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD**

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

#### **ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS**

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del periodo de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.



F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el



aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.

- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.

- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.

P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones

Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

#### **ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA**

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

#### **ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO**

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

#### **ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES**

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

#### **ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENTA**

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

#### **ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO**

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los





terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

#### **ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO**

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

#### **ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN**

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

#### **ARTÍCULO 24° MONEDA**

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

#### **ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD**

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

#### **ARTÍCULO 26° TRIBUTOS**

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑÍA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑÍA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

#### **ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑÍA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



#### **ARTICULO 28° DOMICILIO**

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

#### **ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN**

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

#### **ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO**

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



## ARTICULO 31° DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

**AJUSTADOR:** Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

**ANEXO:** Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

**ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

**BENEFICIARIO:** Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

**CARGA:** Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

**CLÁUSULAS ADICIONALES:** Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

**COASEGURO:** Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

**COBERTURA:** Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

**CONDICIONES ESPECIALES:** Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

## CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por



LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

**CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO:** Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

**CONDICIONES PARTICULARES:** Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

**CONTRATANTE:** Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPAÑÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

**CONVENIO DE AJUSTE:** Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPAÑÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

#### **CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

**CULPA:** Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

#### **CULPA INEXCUSABLE**

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

**DAÑO:** Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

**DEDUCIBLE:** Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPAÑÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

**DOLO:** Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

**ENDOSO:** Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ENDOSATARIO:** Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ESTADO DEL RIESGO:** Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

**EVENTO:** Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

**FECHA DE INICIO DEL SEGURO:** Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

**GARANTÍAS:** Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

**INFORME DE INSPECCIÓN:** Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

**INFORME DEL AJUSTADOR:** Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

**SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO:** Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

**INTERÉS ASEGURABLE:** Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

**LEY:** Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

**LEY GENERAL:** Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.



**MATERIA ASEGURADA:** Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

**MONTO INDEMNIZABLE:** En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

**NEGLIGENCIA:** Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

**NEGLIGENCIA GRAVE:** Ver Culpa Inexcusable.

**PÉRDIDA:** Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

**PÉRDIDA PARCIAL:** Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

**PÉRDIDA TOTAL:** Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

**PERITO:** Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

**PRINCIPIOS:**

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

**PRIMA DEVENGADA:** Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

**PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

**PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESEGURO, sujeto a que:

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

**PÓLIZA:** Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

**RIESGO:** Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

**RIESGO (AGRAVACIÓN):** Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

**SALVAMENTO:** Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

**SINIESTRALIDAD:** Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

**SINIESTRO:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

**SUMA ASEGURADA:** Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

**SUB-LÍMITE:** Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

**SOLICITUD DE SEGURO:** Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

**TERCERO:** Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO





- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

**VALOR DECLARADO:** Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

**VALOR COMERCIAL:** Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

**VALOR CONVENIDO:** Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

**VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:** El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

**VALOR ASEGURABLE:** Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.

**CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA  
Y DOS (72) HORAS**

**1. ALCANCE**

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapen a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicará una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CARGO**

Emitido, el 13 de Noviembre del 2017

**Señores:**

A &amp; S INTEGRAL SAC

RUC: 20601450535

Dirección: AV MERINO REYNA SN D1 01

Localidad: CARABAYLLO - LIMA - LIMA

Asegurado: A &amp; S INTEGRAL SAC

Canal: SIN CANAL

Agente: 305096 - NILTON CESAR VILLACORTA DIAZ

Registro: N4232

Moneda: NUEVOS SOLES

Sírvese encontrar adjunto el presente documento:

Tipo	Descripción
Contrato	<b>Póliza N° 15285421</b> Producto: TODO RIESGO CONSTRUCCION Tipo de Operación: Emisión Operación: N° 76120106

La póliza de seguros entregada se celebra bajo el ámbito de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo.

Mediante la suscripción del presente documento se deja constancia expresa de la entrega y recepción de la póliza de seguros cuyos datos se consignan en el recuadro de arriba y que el CONTRATANTE, declara haber recibido a su entera satisfacción.

\_\_\_\_\_  
Fecha\_\_\_\_\_  
Recibí Conforme  
(Firma y Nombre)**IMPORTANTE:**

Con la firma del presente documento se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del Contratante y/o asegurado, el cual manifiesta su expresa conformidad y aceptación con las condiciones pactadas en dichos documentos.

**Agradeceremos que nos envíe el presente cargo de la póliza firmado a nuestras oficinas.**

Cargo

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 6189\*

San Isidro, 15 de Noviembre del 2017

CONSTANCIA N° 00050624

Señores:

A & S INTEGRA S.A.C.

Presente.-

Ref.: **SEGURO DE VIDA EN GRUPO OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES RENOVABLE ANUALMENTE**


Estimados Señores:

Por la presente, dejamos constancia que los siguientes trabajadores pertenecientes a la empresa A & S INTEGRA S.A.C. ,se encuentran amparados bajo las coberturas correspondientes a la póliza de Vida Ley N° 57894 por la vigencia 01 de Noviembre del 2017 al 30 de Abril del 2018

No.	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Inicio Cobertura
1	BONILLA CHING KARIS AMBAR	45320437	01/11/2017
2	CORDOVA CORNEJO JUNIOR	45777996	01/11/2017
3	DE LA CRUZ LOPEZ LUIS ENRIQUE	10204180	01/11/2017
4	DIAZ RUIZ RICARDO ESTEBAN	25557997	01/11/2017

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
ANGEL ARMIÑO HIDALGO  
GERENTE

Liquidación de prima: 7996501

**ENDOSO 11057894-1**  
**VIDA LEY EMPLEADOS (D.L.688)**

**CONTRATANTE** A & S INTEGRA S.A.C.  
**POLIZA N°** 57894  
**FECHA EFECTIVA** 01/11/2017  
**CORREDOR** SIN INTERMEDIACION, .

Se deja constancia por el presente endoso, que a partir del 01/11/2017 se incluye en la póliza en referencia, las siguientes coberturas adicionales :

**COBERTURAS BASICAS**

**MUERTE NATURAL** 16 Sueldos  
Beneficio por muerte accidental 32 Sueldos  
Invalidez Total Y Permanente Por Accidente 32 Sueldos

**COBERTURAS ADICIONALES**

Desamparo Familiar Subito 5 Sueldos hasta un máximo de S/30,000  
Quemadura 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Ceguera por accidente 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Sordera por accidente 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Incapacidad para el trabajo 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Renta Accidental por fallecimiento en accidente de trabajo 1/2 Sueldos hasta un máximo de S/1,000  
Hijo Póstumo 5 Sueldos hasta un máximo de S/2,500  
Reembolso por Sepelio 3 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
FC - Fallecimiento por Cáncer 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Desgravamen 5 Sueldos hasta un máximo de S/10,000  
Repatriación de Restos 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Transplante de Organos 5 Sueldos hasta un máximo de S/15,000  
Fallecimiento por infarto al Miocardio 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Fallecimiento por Accidente Cerebro Vascular 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Fallecimiento por Insuficiencia Renal Crónica 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Esclerosis Múltiple 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500  
Coma 5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500

**TASAS**

EMPLEADOS 0.40

Queda anotado en los registros de la Compañía.

Lima, 15 de Noviembre del 2017



Eduardo Miyahira  
Gerente

Desamparo Familiar Súbito

Definición de Desamparo Familiar Súbito: Se define como Desamparo Familiar Súbito a la situación en la que queda un menor de 18 años si sus dos padres fallecen como consecuencia del mismo accidente. Se considera que el fallecimiento es a consecuencia del accidente, si es que el fallecimiento se produce dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha del accidente.

Cobertura: Se paga una única indemnización si uno o mas hijos del asegurado que sean menores a 18 años quedaran en condición de desamparo familiar súbito.

El importe de la indemnización figura en la Primera Parte del presente endoso y se reparte en partes iguales únicamente entre los hijos del asegurado que quedaran en situación de desamparo familiar súbito, de acuerdo a la definición que se ha dado en la presente póliza.

Pago del Beneficio: El pago se realiza en una Cuenta de Ahorro a nombre de los menores que tengan derecho a este beneficio.

Quemadura

Se indemnizará al asegurado que como resultado de un accidente, producido a partir de la fecha de inicio de cobertura, presente quemaduras de tercer grado que le ocasionen la destrucción total y permanente de al menos 20% de la piel.

Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Ceguera por accidente

Se indemnizará al asegurado que como consecuencia de un accidente producido a partir de la fecha de inicio de cobertura, tenga una pérdida total de la visión en ambos ojos. Se considera que la ceguera es causada por un accidente si se configura dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha en que ocurrió el accidente.

Para tener derecho a la indemnización el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Sordera por accidente

Se indemnizará al asegurado que como consecuencia de un accidente producido a partir de la fecha de inicio de cobertura, presente la pérdida total e irrecuperable de la audición en ambos oídos. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por médico especialista y tener la conformidad de Pacifico Seguros. Se considera que la sordera es a consecuencia del accidente, si es que esta se produce dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha del accidente. Para tener derecho a la indemnización el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas: - A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza. - A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Incapacidad para el trabajo

La compañía otorgará el beneficio establecido para esta cobertura al Asegurado que estando incapacitado para el trabajo hubiere superado el límite máximo de subsidios que otorga Essalud (11 meses y 10 días) en un periodo ininterrumpido, y siempre que la enfermedad o accidente que motive el subsidio se hubiera diagnosticado o producido con posterioridad a la fecha de Inicio de Cobertura.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

El periodo de subsidios se acredita con una Constancia emitida por Essalud en la que figure la fecha de inicio y fin de subsidios.

Exclusiones: Cuando la incapacidad para el trabajo fuera consecuencia de:

- Participación en acto delictuoso

- El uso de drogas y/o estupefacientes

Renta Accidental por fallecimiento en accidente de trabajo

Definición de accidente de trabajo: Accidente ocurrido dentro del centro de trabajo mientras el asegurado se encuentre cumpliendo sus obligaciones laborales. No se considera accidente de trabajo a los ocurridos durante el traslado desde o hacia su centro de trabajo, sea cual fuera el medio de transporte utilizado.

Cobertura: Se otorga una Renta Mensual por un periodo de 6 meses, siempre que el fallecimiento del asegurado tenga lugar dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente que fue causa del fallecimiento, y el accidente haya ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura.

El importe de la Renta Mensual es el equivalente a medio sueldo o S/. 1,000.00, lo que resulte menor. El sueldo a considerar es el percibido por el asegurado en el mes anterior al del accidente, en caso de personal con ingresos variables se considera el promedio de los 3 últimos meses.

El accidente de trabajo se acredita mediante una constancia emitida por el Empleador Contratante de la presente póliza y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que el fallecimiento es consecuencia de un accidente de trabajo.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Exclusiones: Siniestro ocasionado a consecuencia de alcohol o drogas.

Beneficiarios: Los mismo beneficiarios de la cobertura de Vida Principal.

Hijo Póstumo

Definición de Hijo Póstumo: Hijo del asegurado nacido con posterioridad a la fecha de fallecimiento de éste.

Cobertura: Se pagará una Indemnización en caso de nacimiento de un Hijo Póstumo, siempre que el recién nacido haya llegado a cumplir un mes de vida.

En caso que el asegurado fuera el padre del hijo póstumo, para efectos de esta cobertura se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si los padres del hijo póstumo no hubieran tenido vínculo matrimonial válido, será necesario el reconocimiento del menor como hijo del asegurado por parte de la línea paterna.
- El hijo póstumo deberá haber nacido dentro de un periodo de 7 meses, contados desde la fecha de fallecimiento del asegurado.

Pago del Beneficio: El 100% del beneficio de esta cobertura se pagará al padre sobreviviente del menor, si no lo hubiera el pago se realiza a nombre del menor de acuerdo a lo establecido por el Código Civil del Perú.

Reembolso por Sepelio

En caso procediera el pago de la cobertura de Muerte Natural o Muerte Accidental, se reembolsan los gastos efectivamente realizados por el sepelio del asegurado hasta el límite máximo establecido en la Primera Parte. Se consideran como gastos por sepelio los que se realicen por los siguientes conceptos: Carroza, cargadores, camionetas para aparatos florales, necropsia, certificado médico de defunción, acta de defunción, ataúd, capilla ardiente, velatorio, nicho o tumba, costos de cremación, urna.

El reembolso se hace a la persona (natural o jurídica) que hubiera realizado el gasto, independientemente del parentesco que tenga con el asegurado. Es indispensable presentar Comprobantes de Pago (Facturas / Boletas) originales a nombre de la persona a quien se reembolsará; no se reembolsan gastos ya cubiertos por otras Compañías de Seguros, por Entidades Prestadoras de Salud, por Administradoras de Fondos de Pensiones o por Essalud.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

FC - Fallecimiento por Cáncer

Definición de Cáncer: Para efectos de esta cobertura se define como Cáncer a la presencia de al menos un tumor maligno de crecimiento y desarrollo incontrolado que debe de estar confirmado por análisis histológico. El término "Cáncer" incluye también la leucemia, los linfomas y la enfermedad de Hodgkin.

Cobertura: Se otorgará una indemnización en caso el asegurado falleciera a consecuencia directa de cáncer. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el diagnóstico de cáncer se debe de haber realizado después de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

Exclusiones: Cáncer debido al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

No se otorgará indemnización por esta cobertura, en caso al amparo de esta misma póliza se haya indemnizado al asegurado por la cobertura de diagnóstico por Cáncer.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.



Desgravamen

En caso de fallecimiento del asegurado por causas naturales o accidentales, se pagará a la empresa contratante de esta póliza el saldo deudor de cualquier préstamo que la empresa hubiera realizado al asegurado. El importe máximo a cubrir se indica en la Primera Parte del presente endoso. En caso de muerte natural, solamente se cubre el saldo deudor por préstamos que se hubieran desembolsado con anterioridad a la fecha de diagnóstico de la enfermedad que fue causa directa del fallecimiento del asegurado.

Para que proceda el pago de la presente cobertura, es necesario que el contratante de la póliza proporcione a Pacífico Vida una copia del documento firmado por el asegurado dando aceptación al préstamo detallando el cronograma de pagos.

Edad de Cobertura Máxima: 60 años.

Repatriación de Restos

En caso el Asegurado falleciera fuera de su país de nacionalidad o de su país de residencia y se trasladaran sus restos hacia otro país con la finalidad de darle sepultura, Pacífico Vida efectuará el pago de una indemnización cuyo importe se indica en la Primera Parte del presente endoso. La indemnización se pagará a la sola presentación de una evidencia de que se ha realizado el Traslado de Restos.

Exclusiones: Suicidio.

Edad de Cobertura Máxima: 60 años.

Transplante de Organos

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se indemnizará al asegurado que por prescripción médica deba ser sometido a un Transplante de Organos.

Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el Transplante se debe haber realizado a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha del transplante.

Exclusiones: No se cubre cuando la enfermedad que origina el transplante de órganos hubiera sido diagnosticada en el año anterior a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Fallecimiento por infarto al Miocardio

Definición de Infarto al Miocardio: Para efectos de la presente cobertura el Infarto al Miocardio, también denominado Ataque al Corazón, trombosis coronaria u oclusión coronaria, se define como la muerte o necrosis de una parte del músculo cardíaco (miocardio) como consecuencia del deficiente suministro sanguíneo a la zona afectada. El diagnóstico de Infarto al Miocardio es confirmado simultáneamente por los tres siguientes criterios:

- Historia de dolor torácico típico
- Nuevos cambios en el electrocardiograma
- Elevación de las enzimas cardíacas

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se otorgará una indemnización en caso el asegurado que falleciera a consecuencia directa de un Infarto al Miocardio. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el Infarto al Miocardio debe de haber ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber fallecido dentro de un periodo de 30 días contados desde la fecha del infarto.

Exclusiones: Asegurado portador de enfermedad coronaria que hubiera sido diagnosticada en el año anterior a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza. Se considera como enfermedad coronaria a:

- Angina Estable, Angina Inestable, Angina de Prinzmetal, Angor Pectoris
- Cardiopatía Coronaria, Cardiopatía Isquémica
- Haber tenido cirugía de revascularización miocárdica, colocación de stent

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

#### Fallecimiento por Accidente Cerebro Vascular

Definición de Accidente Cerebro Vascular(ACV): Cualquier accidente cerebrovascular que incluya:

- Infarto al tejido cerebral
- Hemorragia de un vaso intracraneano
- Embolización de fuente extracraneal

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se otorgará una indemnización en caso el asegurado falleciera a consecuencia directa de un Accidente Cerebro Vascular. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el ACV debe haber ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber fallecido dentro de 30 días contados desde la fecha que ocurrió el ACV.

Exclusiones: No se cubre a los asegurados que hubieran tenido uno o más episodios de ACV con recuperación de diverso grado, ocurridos en fecha anterior a la de su incorporación al seguro, cualquiera que fuera el tiempo de antigüedad del primer episodio.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

#### Fallecimiento por Insuficiencia Renal Crónica

Definición de Insuficiencia Renal Crónica: Definida como la insuficiencia total, crónica e irreversible de ambos riñones que exija la necesidad de someterse regularmente a diálisis peritoneal o hemodiálisis o alternativamente sea necesaria la realización de un trasplante de ambos riñones. Para efectos de la presente cobertura se considera que la Insuficiencia Renal es crónica si existen al menos 3 mediciones, en los últimos 4 meses, que evidencien una alteración de la función renal (úrea y creatinina). Se considera como fecha de Inicio de la Insuficiencia Renal Crónica, la fecha de inicio de diálisis continua.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se otorgará una indemnización si el asegurado falleciera a consecuencia directa de una Insuficiencia Renal Crónica en etapa terminal o de los procesos dialíticos, así como el fallecimiento en el intraoperatorio o post operatorio inmediato de cirugía de trasplante renal como tratamiento de la Insuficiencia Renal Crónica. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el inicio de diálisis continua debe haber ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente.

Exclusiones: Esta cobertura no se otorgará si el Asegurado tuviera derecho a recibir una indemnización por esta misma póliza, por el hecho de haber sido diagnosticado de Insuficiencia Renal Crónica.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

#### Esclerosis Múltiple

Definición de Esclerosis Múltiple: Enfermedad desmielinizante (no contagiosa, no maligna, no hereditaria) que afecta el cerebro, la médula espinal y el nervio óptico, en forma aislada o en combinación diversa, en orden imprevisible de aparición.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se indemnizará al asegurado que fuera diagnosticado de Esclerosis Múltiple. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el diagnóstico de Esclerosis Múltiple se debe haber realizado a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de diagnóstico.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

**Coma**

Definición de Coma: Condición clínica grave ocasionada por múltiples causas, accidentales o por enfermedad; caracterizada por una pérdida profunda de conciencia, durante la cual el paciente permanece con los ojos cerrados y no responde a ningún tipo de estímulo externo por intenso que sea. Requiere el ingreso a una Unidad de Cuidados Intensivos y el apoyo de un respirador artificial (ventilador). La cobertura de todas sus necesidades vitales es completamente dependiente de terceros.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se indemnizará al asegurado que se encuentre en estado de Coma. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura se debe cumplir lo siguiente:

- Coma por Enfermedad: El diagnóstico de Coma se debe haber realizado a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de diagnóstico de Coma.
- Coma por Accidente: Se considera que el coma es causado por un accidente si se configura dentro de un período de 90 días contados desde la fecha en que ocurrió el accidente. El accidente no debe haber ocurrido antes de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de diagnóstico de Coma.

Exclusiones:

- Coma que no dure más de 48 horas.
- Coma ocasionado por sobredosis de psicofármacos.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Por la presente queda establecido que la cobertura, por la vigencia indicada, se inicia con el pago de la prima.

Contratante : A & S INTEGRAL S.A.C. 2007443

Asegurado : A & S INTEGRAL S.A.C.

Dirección : AV. MERINO REYNA MZA. D1 LOTE. 01 A.V. SANTA ROSA DE PUNCHAU

LIMA CARABAYLLO

Plan : VIDA LEY EMPLEADOS (D.L.688)

Agente : SIN INTERMEDIACION, .

Código : 300500

Reg. Prod. :

Moneda : SOLES : 6

Inicio : 01/11/2017 : OF. PRINCIPAL

Forma Pago : CONTADO : 15/11/2017

Fecha Vencimiento : 30/11/2017

**TOTAL REMUNERACIONES**

PRIMA COMERCIAL

INTERESES Y PENALIDADES

IMPSTO.GRAL. A VENTAS

**TOTAL A COBRAR**

: S/

**396.48**

El presente documento no constituye un Comprobante de Pago.

**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**

INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

Lima, 15 Noviembre del 2.017

MGONZALES

Lima, 15 Noviembre del 2.017

MGONZALES

Por la presente queda establecido que la cobertura, por la vigencia indicada, se inicia con el pago de la prima.

Contratante : A & S INTEGRAL S.A.C. 2007443

Asegurado : A & S INTEGRAL S.A.C.

Dirección : AV. MERINO REYNA MZA. D1 LOTE. 01 A.V. SANTA ROSA DE PUNCHAU

LIMA CARABAYLLO

Plan : VIDA LEY EMPLEADOS (D.L.688)

Agente : SIN INTERMEDIACION, .

Código : 300500

Reg. Prod. :

Moneda : SOLES : 6

Inicio : 01/11/2017 : OF. PRINCIPAL

Forma Pago : CONTADO : 15/11/2017

Fecha Vencimiento : 30/11/2017

**TOTAL REMUNERACIONES**

PRIMA COMERCIAL

INTERESES Y PENALIDADES

IMPSTO.GRAL. A VENTAS

**TOTAL A COBRAR**

: S/

**396.48**

El presente documento no constituye un Comprobante de Pago.

**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**

INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

Lima, 15 Noviembre del 2.017

MGONZALES

Lima, 15 Noviembre del 2.017

MGONZALES

El presente documento no constituye un Comprobante de Pago.

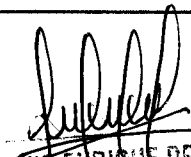
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**

INGENIERO CIVIL

- Instrucciones de pago**
- \* Podrá realizar sus pagos en cualquier caja de Pacífico indicando que va a pagar una póliza de Vida Grupo y su número de póliza.
  - \* Podrá acercarse a pagar en agencias del BCP indicando que va a realizar un CREDIPAGO a la empresa Pacífico Vida con la opción 05 Renovación Vida Grupo, indicando su número de póliza.
  - \* Si desea cancelar por Via BCP ([www.viabcp.com](http://www.viabcp.com)) ingresar a la opción: Pago Servicios/Seguros y Clínicas/Pacífico Vida Seleccionar el producto a pagar: 05 Renovación Vida Grupo Ingresar número de póliza Seleccionar la cuota a pagar Confirmar el pago.

**SEGURO DE VIDA EN GRUPO OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES  
RENOVABLE ANUALMENTE  
"VIDA LEY"**

<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>	
<b>1. DATOS DE LA POLIZA :</b>	
TIPO DE POLIZA	: Vida Ley (Decreto Legislativo N° 688)
CODIGO REGISTRO SBS	: VI2007310027 , adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias
N° POLIZA	: 57894
MONEDA DEL CONTRATO	: SOLES
PLAZO DE CONTRATACION	: Anual
FECHA EMISION	: 15/11/2017
FECHA INICIO VIGENCIA	: 00:00 horas del 01/11/2017
FECHA FIN VIGENCIA	: 23:59 horas del 31/10/2018, renovable anualmente.
<b>2. INFORMACION DEL CONTRATANTE, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:</b>	
CONTRATANTE	: A & S INTEGRA S.A.C.
N° RUC	: 20601450535
DIRECCION	: AV. MERINO REYNA MZA. D1 LOTE. 01 A.V. SANTA ROSA DE PINCHAUCA LIMA - LIMA - CARABAYLLO
DIRECCION ELECTRÓNICA	: SUSANA2179@HOTMAIL.COM
ASEGURADOS	: Trabajadores del Contratante con mas de 4 AÑOS (Asegurados Obligatorios). El Contratante deberá presentar mensualmente una declaración de planilla con los datos de identificación de cada Trabajador Asegurado.
BENEFICIARIO	: Los establecidos en los Artículos 1°, 3° y 4° del Decreto Legislativo N° 688. El Contratante deberá requerir a cada Asegurado una declaración jurada con firma legalizada notarialmente, o por juez de paz a falta de este último, con la relación de sus beneficiarios y sus respectivos domicilios, en estricta observancia del orden establecido en las normas citadas. <b>Cualquier designación distinta se tendrá por no puesta.</b>
<b>3. PRIMA COMERCIAL (PRIMA COLECTIVA):</b>	
MONTO	: Resultado de multiplicar la "Tasa Neta" a la "Base de Cálculo", más IGV. El monto de la prima incluye la comisión (o cargos por la comercialización) que se indica en el acápite 5 de las presentes Condiciones Particulares, en caso corresponda.
FRECUENCIA DE PAGO	: SEMESTRAL
FORMA PAGO	: Contado
LUGAR DE PAGO	: Domicilio contractual de la Compañía / Cuentas Bancarias

  
**ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

OPORTUNIDAD DE PAGO : Último día hábil del primer mes del periodo de pago (frecuencia) elegida por el Contratante. La Compañía enviará la liquidación de prima dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la declaración de planilla. **La falta de presentación de la declaración de planilla constituye un incumplimiento en el pago de la prima.**

BASE DE CALCULO : Remuneraciones Mensuales Asegurables correspondientes a los Trabajadores Asegurados incluidos en la declaración de planillas, según la definición contenida en el Condicionado General y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688.

TASA NETA

\* Empleados : 0.40 % de la Remuneración Asegurada Declarada

#### 4. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Muerte Natural	16 Remuneraciones mensuales asegurables (*)
Muerte Accidental	32 Remuneraciones mensuales asegurables (*)
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones mensuales asegurables (*)

(\*) La remuneración mensual asegurable se calcula de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Novena del Condicionado General y en el Decreto Legislativo N° 688.

#### 5. INTERMEDIACIÓN:

NOMBRE : SIN INTERMEDIACION

REGISTRO :

COMISION : 0.00 %

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, denominada en adelante la Compañía; con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en Av. Juan de Arona 830, piso 5; con dirección electrónica en serviciovidagrupo@grupopacifico.com.pe; con teléfono 5135000; de acuerdo con lo establecido en la presente póliza asegurará a cada una de las personas del grupo asegurado durante la vigencia de la misma.

**PACIFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL.** En este sentido, no se hace responsable por cualquier monto entregado a funcionarios, empleados, asesores de la Compañía, cualquiera sea la modalidad de pago elegida. En tal sentido, Pacifico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar al consultor o cualquier funcionario de la Compañía a pesar de conocer esta prohibición.

La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, copagos o coaseguros, ni conceptos similares a cargo del Contratante y/o Asegurado.

Toda omisión, simulación, o falsedad en las declaraciones que haga el Asegurado y/o Contratante en la Solicitud respectiva y que obedezca a dolo o culpa inexcusable, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de la Compañía, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

EN FE DE LO CUAL, la presente ha sido firmada por el Contratante y los funcionarios de la Compañía, debidamente autorizados para ello.

Lima, 15 de Noviembre de 2017.

Eduardo Miyahira  
Gerente

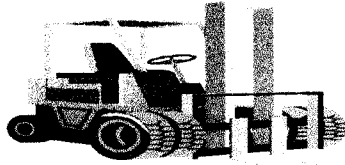
Angel Armijo H.  
Gerente

Contratante

**IMPORTANTE: El presente documento deberá ser devuelto a la Compañía firmado por el Contratante**

EXEMPLAR

**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

**CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS  
MATERIALES**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601





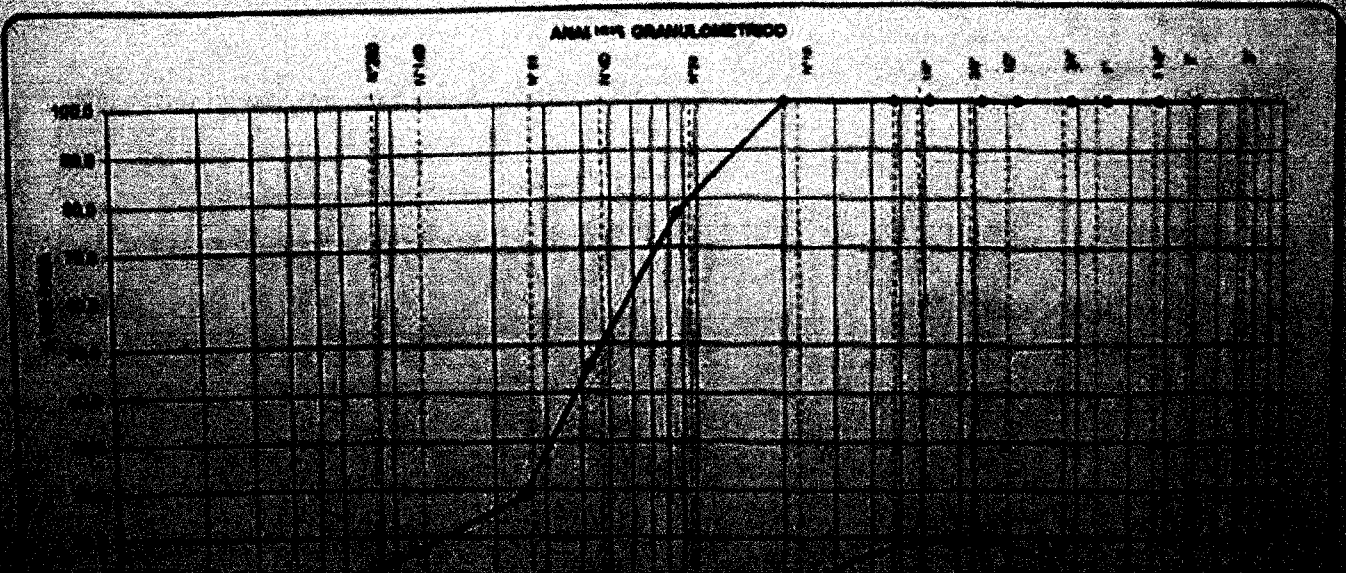


METODO DE ENAYO PARA EL ANALISIS GRANULOMETRICO  
 (NTP 200.120)

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 CANTIDAD: 100 g  
 FECHA: \_\_\_\_\_

TAMICES ASTM	ABERTURA (mm)	PESO RETENIDO (gr)	PORCENTAJE PARCIAL RETENIDO (%)	PORCENTAJE ACUMULADO	
				RETENIDO (%)	QUE PASA (%)
3"	75	0.0	0.0	0.0	100.0
2"	50	0.0	0.0	0.0	100.0
1 1/2"	37.5	0.0	0.0	0.0	100.0
1"	25.0	0.0	0.0	0.0	100.0
3/4"	19.0	0.0	0.0	0.0	100.0
1/2"	12.5	0.0	0.0	0.0	100.0
3/8"	9.5	0.0	0.0	0.0	100.0
1/4"	6.3	0.0	0.0	0.0	100.0
#4	4.75	0.0	0.0	0.0	100.0
10	2.00	0.0	0.0	0.0	100.0
20	0.850	22.9	22.9	22.9	77.1
40	0.425	65.0	31.4	64.3	48.7
60	0.250	77.1	77.1	81.4	18.6
100	0.150	81.7	11.9	93.0	7.0
200	0.075	87.2	4.1	97.1	2.9
FINESIMA		4.1	2.9	100.0	

DESCRIPCION DE LA MUESTRA			
PESO HUMEDO (g)			
PESO SECO (g)			
% DE HUMEDAD			
MODULO DE FINESIMA			
% FINESIMA (N° 200)			
% FINESIMA (N° 40)			
% FINESIMA (N° 60)			
L.L. (%)			
U.P. (%)			
I.P. (%)			
CLASIFIC. SUCS			
CLASIFIC. AASHO			
Cl	0.35	Cu	2.4
Cc	0.23	Ca	1.9
Cu	0.35		
OBSERVACIONES			

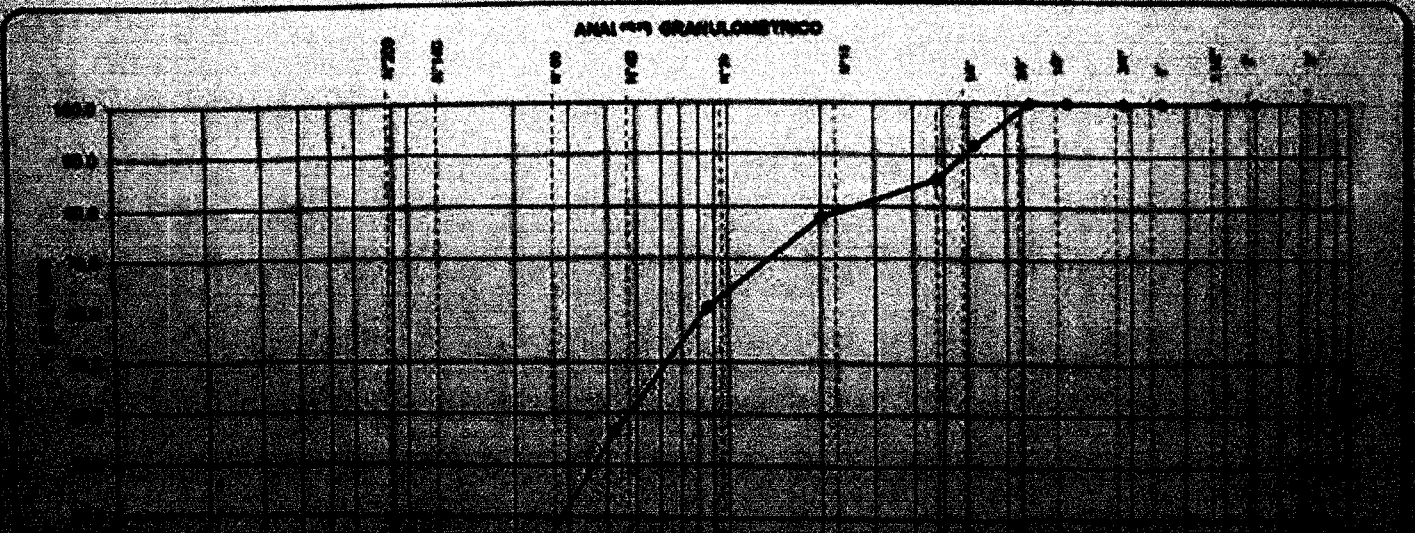


METODO DE ENSAYO PARA EL ANALISIS GRANULOMETRICO  
(Método A)

PROYECTO: BARRIO BAYO - BOGOTÁ  
 ALIQUOTA: M-1  
 MATERIAL: ARENA CRUDA

TAMIZO ASTM	ABERTURA (mm)	PESO RETENIDO (g)	PORCENTAJE PARCIAL RETENIDO (%)	PORCENTAJE ACUMULADO	
				RETENIDO (%)	QUE PASA (%)
7"	76	0.0	0.0	0.0	100.0
7"	50	0.0	0.0	0.0	100.0
11/2"	37.5	0.0	0.0	0.0	100.0
1"	25.0	0.0	0.0	0.0	100.0
3/4"	19.0	0.0	0.0	0.0	100.0
1/2"	12.5	0.0	0.0	0.0	100.0
3/8"	9.5	0.0	0.0	0.0	100.0
1/4"	6.3	13.3	8.3	8.3	91.8
4	4.75	19.5	6.4	14.6	85.4
10	2.00	12.6	7.3	21.9	78.1
20	0.850	9.9	17.7	38.6	60.4
40	0.425	19.5	23.6	63.3	36.7
60	0.250	11.3	22.1	85.4	14.6
100	0.150	15.2	9.8	95.2	4.8
200	0.075	5.7	3.5	98.7	1.3
TOTAL		2.1	1.3	100.0	

DESCRIPCION DE LA MUESTRA			
PESO MOJADO (g)			
PORCION DE ENSAYO (g)			
% DE HUMEDAD			
MÓDULO DE FRICCIÓN			
% GRANA (P < 4.75)			
% ARENAS (P < 250 - P < 75)			
FINES (P < 75)			
L.L. (%)			
L.P. (%)			
I.P. (%)			
CLASIFIC. SUCR			
CLASIFIC. AASHTO			
D15	0.167	C	60
D30	0.261	C	67
D60	0.341		
OBSERVACIONES:			





METODO DE ENSAYO PARA EL ANALISIS GRANULOMETRICO  
 (ASTM 200-100)

NO. DE  
 MUESTRA  
 1011

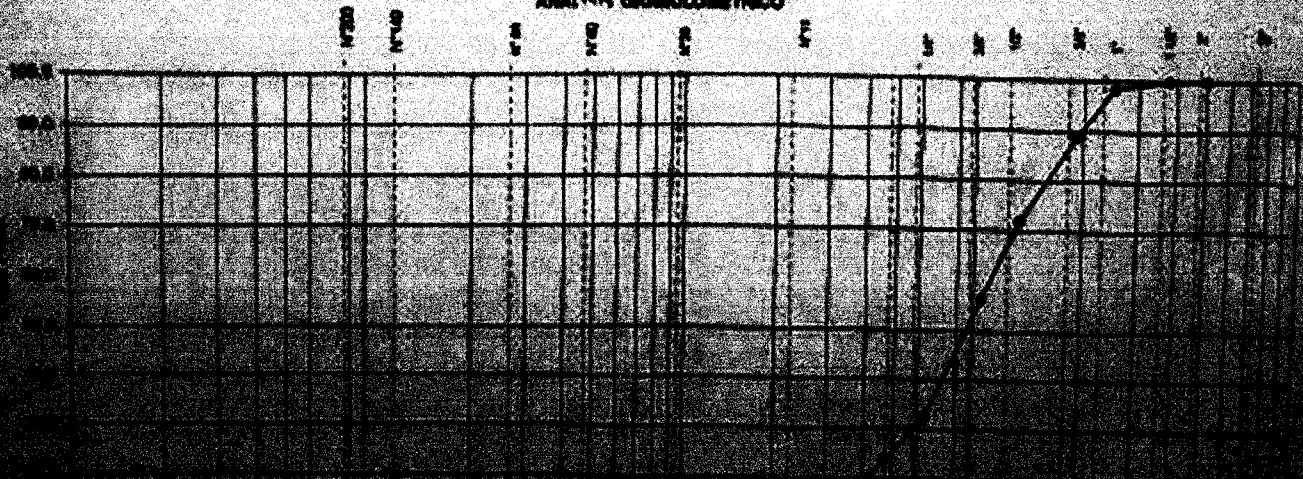
TIPO DE MUESTRA  
 Arena

TAMANO MAXIMO NOMINAL 3/4"  
 TAMANO MAXIMO 1"

TAMANO DE MUESTRA	ABERTURA (mm.)	PESO RETENIDO (gr.)	PORCENTAJE PARCIAL RETENIDO (%)	PORCENTAJE ACUMULADO	
				RETENIDO (%)	QUE PASA (%)
3"	76	0.0	0.0	0.0	100.0
2"	50	0.0	0.0	0.0	100.0
1 1/2"	37.5	0.0	0.0	0.0	100.0
1"	25.0	1.5	1.5	1.5	98.5
3/4"	19.0	9.5	9.5	11.0	89.0
1/2"	12.5	140.5	17.1	28.1	71.9
3/8"	9.5	120.0	15.5	43.6	56.4
1/4"	6.2	200.0	24.1	67.7	32.3
1/8"	4.75	70.0	8.5	76.2	23.8
10	2.00	0.0	0.0	76.2	0.0
20	0.850	0.0	0.0	76.2	0.0
40	0.425	0.0	0.0	76.2	0.0
60	0.250	0.0	0.0	76.2	0.0
100	0.150	0.0	0.0	76.2	0.0
200	0.075	0.0	0.0	76.2	0.0
TOTAL		1.0	22.4	100.0	

DESCRIPCION DE LA MUESTRA			
PESO INICIAL (g)			
PORCION DE FINOS (g)			
% DE HUMEDAD			
MODULO DE FINES	0.25		
% GRAMA (N° 40 x 20)	100.0		
% ARENA (N° 200 x 40)	0.0		
FINOS (N° 200)	0.0		
L.L. (%)			
L.P. (%)			
I.P. (%)	10		
CLASIFIC. SISE			
CLASIFIC. AASHTO			
D10	2.00	Cu	30
D20	0.751	Cu	10
D50	0.250		
OBSERVACIONES:			

ANALISIS GRANULOMETRICO

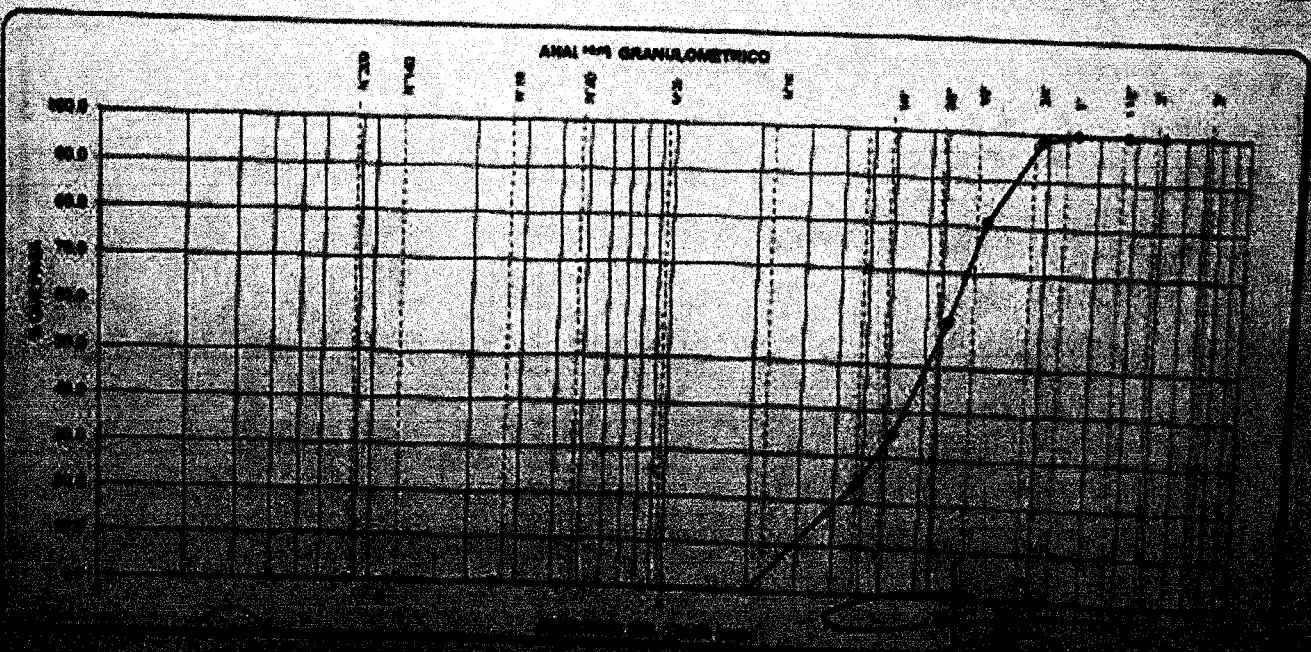


METODO DE ENSAYO PARA EL ANALISIS GRANULOMETRICO  
 (ASTM 700)

TAMANO MUESTRA (GRAMAS) 100  
 TAMANO MUESTRA (LIBRAS) 0.22  
 TIEMPO (MINUTOS) 10

TAMANO ASTM	ABERTURA (mm)	PESO RETENIDO (g)	PORCENTAJE PARCIAL RETENIDO (%)	PORCENTAJE ACUMULADO	
				RETENIDO (%)	QUE PASA (%)
3"	75				
2"	50	0.0	0.0	0.0	100.0
1 1/2"	37.5	0.0	0.0	0.0	100.0
1"	25.0	0.0	0.0	0.0	100.0
3/4"	19.0	1.0	1.4	1.4	98.6
1/2"	12.5	10.0	17.8	18.2	81.8
3/8"	9.5	10.0	21.3	40.2	59.8
1/4"	6.3	21.0	24.4	64.8	35.2
4	4.75	88.0	11.3	75.9	24.1
10	2.00	0.0	0.0	75.9	0.0
20	0.850	0.0	0.0	75.9	0.0
40	0.425	0.0	0.0	75.9	0.0
80	0.250	0.0	0.0	75.9	0.0
100	0.150	0.0	0.0	75.9	0.0
200	0.075	0.0	0.0	75.9	0.0
BANDEJA		1.0	24.1	100.0	0.0

DESCRIPCION DE LA MUESTRA			
PESO TOTAL (g)			
POSICION DE ORIGEN			
N. DE MUESTRO			
MODELO DE VENTANA			
T. ORIGINAL (N.º 4-48-2)			
T. ANALISIS (N.º 200-4-4-41)			
FLUIDO (N.º 100)			
L.L. (%)			
S.P. (%)			
I.P. (%)			
CLASIFIC. SUCS			
CLASIFIC. AGUAS			
D <sub>10</sub>	0.075	C <sub>u</sub>	0.425
D <sub>50</sub>	0.250	C <sub>u</sub>	0.425
D <sub>90</sub>	0.075	C <sub>u</sub>	0.425
OBSERVACIONES:			





**PACASMAYO**

**CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**

Calle La Colonia Nro.150 Urb. El Vivero de Monterrico Santiago de Surco - Lima  
Carretera Panamericana Norte Km. 666 Pacasmayo - La Libertad  
Teléfono 317 - 6000



G-CC-F-04  
Versión 03

## Cemento Portland Tipo V

Conforme a la NTP 334.009 / ASTM C150

Pacasmayo, 20 de Noviembre del 2017

COMPOSICIÓN QUÍMICA		CPSAA	Requisito NTP 334.009 / ASTM C150
MgO	%	2.0	Máximo 6.0
SO <sub>3</sub>	%	2.0	Máximo 2.3
C3A	%	3.31	Máximo 5
C4AF + 2(C3A)	%	20.3	Máximo 25
Pérdida por Ignición	%	1.7	Máximo 3.5
Residuo Insoluble	%	0.52	Máximo 1.5

PROPIEDADES FÍSICAS		CPSAA	Requisito NTP 334.009 / ASTM C150
Contenido de Aire	%	8	Máximo 12
Expansión en Autoclave	%	0.04	Máximo 0.80
Superficie Específica	cm <sup>2</sup> /g	3750	Mínimo 2800
Densidad	g/mL	3.13	NO ESPECIFICA

### Resistencia Compresión :

Resistencia Compresión a 3días	MPa (Kg/cm <sup>2</sup> )	21.0 (214)	Mínimo 8.0 (Mínimo 82)
Resistencia Compresión a 7días	MPa (Kg/cm <sup>2</sup> )	28.5 (291)	Mínimo 15.0 (Mínimo 153)
Resistencia Compresión a 28días	MPa (Kg/cm <sup>2</sup> )	35.4 (361)	Mínimo 21.0 (Mínimo 214)

### Tiempo de Fraguado Vicat :

Fraguado Inicial	min	151	Mínimo 45
Fraguado Final	min	294	Máximo 375

Los resultados arriba mostrados, corresponden al promedio del cemento despachado durante el periodo del 01-10-2017 al 31-10-2017.

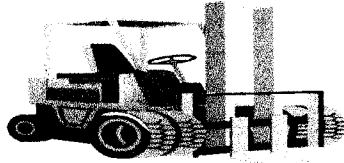
La resistencia a la compresión a 28 días corresponde al mes de Setiembre 2017.

(\*) Requisito opcional.

**Ing. Gabriel G. Mansilla Fiestas**  
Superintendente de Control de Calidad

Solicitado por :

Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L.



**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

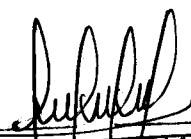
Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

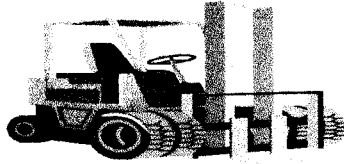
**CONSORCIO PESQUERO**

---

**FACTURA DE CONTRATISTA**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601





## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES

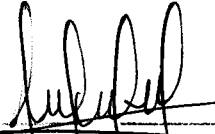
Ejecución de obra: "OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

**CONSORCIO PESQUERO**

---

**EVALUACION Y GRAFICO DE AVANCE  
PROGRAMADO VS. AVANCE EJECUTADO**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61603

**“Ejecución de obra de optimización del terminal pesquero zonal en la  
localidad de Parahuque, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región  
Piura”**

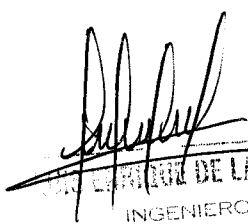
EVALUACIÓN Y GRÁFICO DEL AVANCE PROGRAMADO VERSUS AVANCE EJECUTADO

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS

MES	MONTOS VALORIZADO PROGRAMADOS			
	MONTOS (Inc/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
Del 06 al 15 de Diciembre del 2017	52,123.35	52,123.35	4.44%	4.44%
Del 16 al 31 de Diciembre 2017	428,591.26	480,714.61	36.53%	40.97%
Del 01 al 15 de Enero 2018	369,654.84	850,369.45	31.51%	72.48%
Del 16 al 31 de Enero 2018	322,360.94	1,172,730.39	27.48%	99.96%
Del 01 al 03 de Febrero 2018	,485.78	1,173,216.17	0.04%	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>1,173,216.17</b>			

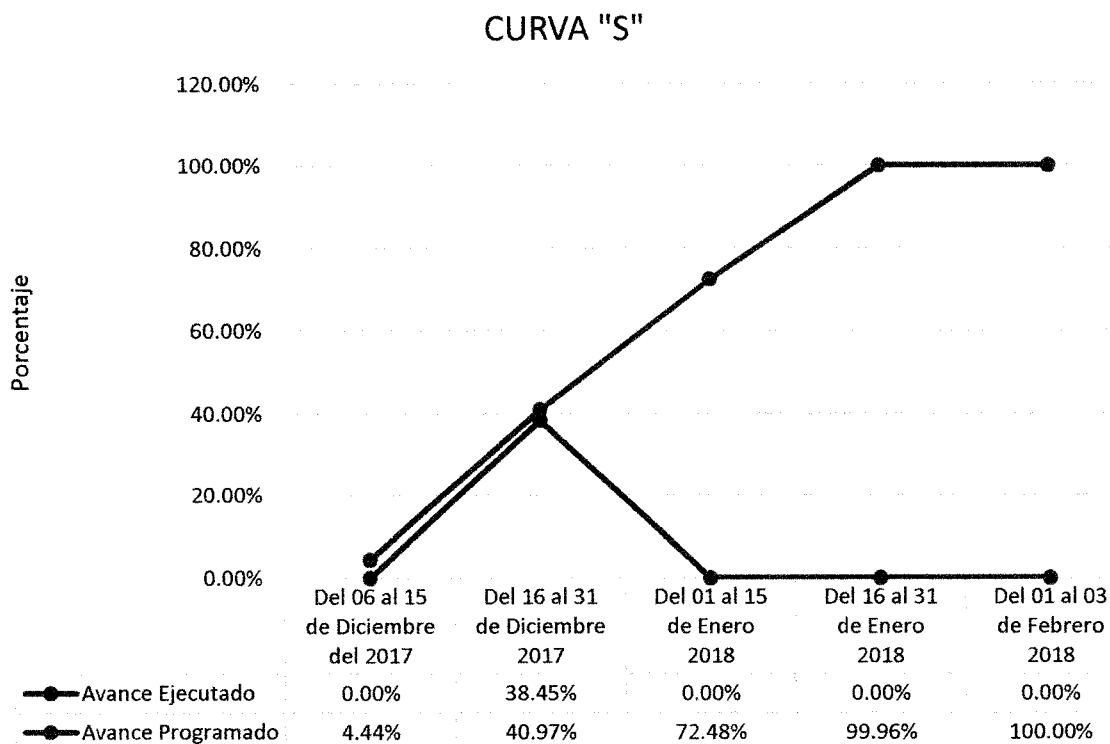
MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS

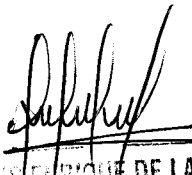
MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS			
MONTOS (Inc/IGV)		PORCENTAJES	
PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
S/.	S/.	%	%
0,00	0,00	0,00	0,00
451,084.91	451,084.91	38.45%	38.45%
0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00
<b>451,084.91</b>	<b>451,084.91</b>	<b>0.3845</b>	<b>0.3845</b>

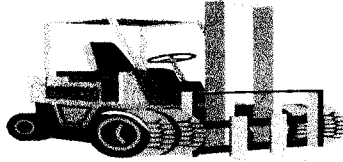
  
**INGENIERO CIVIL DE LA CRUZ LOPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601



AVANCE PROGRAMADO VS. AVANCE EJECUTADO



  
**ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61806



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES


Ejecución de obra: "OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA"

**VALORIZACION N° 2**

## **CONSORCIO PESQUERO**

---

**COPIA DE LOS PAGOS DE:  
ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFP, SCTR,  
COPIA DE PLANILLAS**

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

San Isidro 27 de Diciembre del 2017

Señores  
**A & S INTEGRA S.A.C.**  
Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD**

Estimados Señores:

Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha renovado la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo por el mes de **DICIEMBRE**, para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa.

N°	Apellidos y Nombres	DNI / CE	Inicio de Vigencia
001	LOZADA TIMANA, WILLIAM AUGUSTO	40526661	01/12/2017
002	MACALUPU ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	44416344	01/12/2017
003	NIMA PALACIOS, JOSE LUIS	80342749	01/12/2017
004	PALADINES FLORES, ELIBERTO	80417709	01/12/2017
005	PUSE VIERA, ARMEL	03322230	01/12/2017
006	ROJAS CALDERON, AQUILINO	44170960	01/12/2017
007	ROJAS CALDERON, EDILBERTO ELIAS	45757499	01/12/2017
008	ROJAS CALDERON, MANUEL	71047379	01/12/2017
009	ROJAS CALDERON, VICTOR CEBRINO	48251909	01/12/2017
010	RUIZ AGUILAR, KEVIN MARVIN	60575929	01/12/2017
011	SALES CASTILLO, JUAN CARLOS	43698887	01/12/2017
012	PUSE ALVARADO , FRANKLIN	45427337	01/12/2017

Sin otro particular, quedamos de ustedes


Atentamente,



**CARLOS SILES**  
GERENTE  
SCTR  
PACIFICO EPS



**ANGEL ARMIÑO HIDALGO**  
GERENTE DE RIESGOS Y MERCADOS  
SEGUROS CORPORATIVOS  
Y PENSIONES

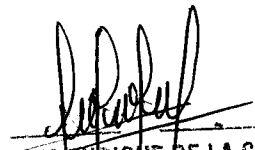


**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg del Colegio de Ingenieros N° 61205

Pacífico Salud EPS



COTWEB.  
MC

  
LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601

# CONSORCIO PESQUERO

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 26 de diciembre de 2017.

Señor Ing.  
**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
Supervisor de Obra  
Presente.-

Asunto : PAGOS VARIOS  
Referencia : AS N° 0016-2017-FONDEPES  
Obra : **EJECUCION DE OBRA DE OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUÉ, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA”**


De mi consideración:

**CONSORCIO PESQUERO**, integrado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20534164549, CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC, con RUC N° 20449141742 y la empresa A & S INTEGRAL SAC, con RUC N° 20601450535, esta última con domicilio en Asoc. Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 Lt. 1 - Carabayllo, mediante la presente, comunico a Ud. Que los pagos de: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFP Y COPIA DE PLANILLAS, PARA ESTE CASO NO CORRESPONDE, PORQUE LOS IMPUESTOS DE ACUERDO A LEY SE CANCELAN LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DEL SIGUIENTE MES.

Asimismo es oportuno indicar que la fecha de inicio de obra fue el día 06/12/2017, por lo tanto dichos pagos se presentaran en la siguiente valorización del mes de enero de 2018

Sin otro particular por el momento, quedo de Uds.

Atentamente,

  
**LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LOPEZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 61601